



ANEXOS

LICEO BICENTENARIO ÓSCAR CASTRO
ZÚÑIGA

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

2025 - 2026



ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PREÁMBULO

Los protocolos de actuación que se presentan a continuación son herramientas fundamentales para prevenir, detectar, abordar y reparar situaciones que afectan la convivencia en el ámbito educativo. Cada uno de estos protocolos cuenta con una estructura clara y coherente que permite a los actores involucrados comprender el proceso de manera efectiva y eficiente.

En primer lugar, se establecen las generalidades del protocolo, donde se especifican los objetivos y los principios rectores del mismo. También se definen los conceptos fundamentales relacionados con la situación en cuestión, como, por ejemplo: qué se entiende por bullying, discriminación, violencia de género, entre otros, según sea el caso.

En segundo lugar, el protocolo contempla la legislación vigente en materia de la situación a abordar, tanto a nivel nacional como internacional. En este sentido, es relevante mencionar los convenios internacionales y leyes nacionales que protegen los derechos de los estudiantes y trabajadores de la educación.

Asimismo, se incluyen ejemplos que orientan en la tipificación de una falta, lo que permitirá identificar los tipos de conductas que pueden ser consideradas como la situación que se desea prevenir o abordar. Para ello, se utilizan situaciones hipotéticas que ilustran los distintos tipos de conductas, como, por ejemplo, el ciberacoso, el acoso laboral, la discriminación por orientación sexual, entre otros.

En cuanto a los medios de prueba, es necesario especificar cuáles son los instrumentos que se pueden utilizar para recopilar información relevante que permita constatar la existencia de la situación a abordar. Entre estos, se encuentran las entrevistas, encuestas, testigos, registros de incidentes, entre otros.

Una vez establecidas las generalidades, definiciones, legislación y medios de prueba, se presenta una tabla que sintetiza las etapas, acciones, responsables y plazos del protocolo. Esto permitirá que todos los actores involucrados conozcan el proceso y sepan qué hacer en cada momento. Además, cada protocolo incluye un flujograma que permite visualizar de manera resumida el proceso de actuación frente a una situación determinada. Este flujograma es de fácil comprensión y contempla todas las etapas del proceso.

Finalmente, se entregan orientaciones para apoyar la prevención y reparación de situaciones, incluyendo la importancia de la formación y sensibilización de la comunidad educativa, la responsabilidad parental, la colaboración con redes externas y la promoción de un ambiente escolar seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa.

Si bien el establecimiento cuenta con una serie de protocolos de acción, es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes. En efecto, las actuaciones que realicen las autoridades del establecimiento educacional en aplicación de sus protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

Estructura de cada protocolo de acción contenido en el presente reglamento

NOTA: Los protocolos de actuación que no incluyen una tabla con la descripción de las etapas ni un diagrama de flujo están debidamente protocolarizados en las tablas correspondientes a las faltas leves, graves y gravísimas, las cuales se encuentran detalladas en el apartado titulado: **CAPÍTULO V - NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.**



GLOSARIO

A

Acompañamiento: Es el proceso de apoyo, orientación y seguimiento que se brinda a los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que puedan afectar su bienestar físico, emocional o académico. Puede incluir la asesoría por parte de personal especializado, la asignación de un tutor o mentor, o la implementación de estrategias para fomentar la inclusión y el respeto hacia la diversidad.

Admisibilidad de las denuncias: En términos generales, la admisibilidad de la denuncia se basa en la existencia de elementos probatorios suficientes que permitan establecer la veracidad de los hechos denunciados, lo que implica evaluar si la denuncia presenta información clara, precisa y verificable. Además, se deben evaluar otros factores relevantes, como la gravedad de los hechos denunciados, el plazo en que se presentó la denuncia, la relación entre las partes involucradas y las posibles consecuencias de los hechos denunciados.

Es importante destacar que los criterios específicos para determinar la admisibilidad de una denuncia pueden variar según la naturaleza del delito, falta o irregularidad denunciada, y pueden estar definidos en normativas específicas o en protocolos establecidos por las instituciones.

Apoderado/a: En el contexto educativo el término "apoderado" se utiliza para referirse a la persona designada por los padres o tutores legales como representante legal del estudiante en el ámbito escolar. El apoderado tiene la responsabilidad de mantener una comunicación fluida con la institución educativa, participar en las reuniones y actividades escolares, recibir información relevante sobre el progreso académico del estudiante y tomar decisiones en su nombre cuando sea necesario. El apoderado actúa como intermediario entre la familia y la escuela, facilitando la colaboración y el seguimiento del proceso educativo del estudiante.

C

Canales oficiales de información: Son los medios formales que se utilizan para difundir información relevante a toda la comunidad educativa. Pueden incluir boletines, circulares, sitios web, redes sociales y otros canales que sean reconocidos y validados por la institución educativa. En nuestro caso, son medios oficiales: comunicaciones LOCZ, Página Web del establecimiento, Comunicados de Dirección y Correo electrónico.

Comité de sana convivencia: Es un órgano conformado por representantes de la comunidad educativa, encargado de promover la convivencia pacífica, la prevención y atención de situaciones que afecten la armonía y el bienestar en la institución educativa.

Comunidad educativa: Es el conjunto de personas que forman parte de la institución educativa, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios, padres y madres de familia o tutores, y otros actores involucrados en la gestión y desarrollo de la institución.

Conciliación: Es un proceso voluntario en el cual las partes involucradas en una situación conflictiva buscan llegar a un acuerdo que satisfaga los intereses de ambas partes. La conciliación puede ser promovida por la institución educativa a través de mecanismos como la mediación.

Conducto regular: Es el procedimiento establecido para canalizar y resolver conflictos, que se encuentran definido en el reglamento interno de la institución educativa. El uso del conducto regular es fundamental para garantizar el respeto a los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Consejo escolar: Es un órgano que tiene como finalidad el análisis y toma de decisiones en materia de gestión escolar. Puede estar conformado por distintos actores de la comunidad educativa y se encarga de analizar temas relevantes para el buen funcionamiento de la institución educativa.

Constitutivo de delito, *hecho*: Es una acción u omisión que está tipificada como delito en la legislación vigente. La institución educativa debe contar con mecanismos para prevenir y atender situaciones que involucren conductas constitutivas de delito.

D

Derivación a red externa: Es el proceso mediante el cual se remite a una persona o situación a un organismo o entidad externa a la institución educativa para su atención y seguimiento, cuando la situación excede las capacidades y competencias de la institución.

E

Expediente: Es un documento en el cual se registran de manera sistemática y organizada las actuaciones y situaciones relevantes que se presentan en el desarrollo de la vida escolar de un estudiante. El expediente es un medio de prueba y una herramienta importante para la toma de decisiones en materia académica y disciplinaria.

I

Informe indagatorio final: Es un documento en el cual se registran los resultados finales de una indagación realizada para determinar los hechos y las circunstancias relacionados con un incidente o situación

J

Jurisdicción del establecimiento: Es el ámbito de competencia y responsabilidad legal del establecimiento educativo, en cuanto a la protección y bienestar de los estudiantes, el personal y los recursos de la institución. En el caso del Liceo Óscar Castro Zúñiga, su jurisdicción...

M

Mediación: Es un proceso voluntario y confidencial de resolución de conflictos en el cual un tercero imparcial ayuda a las partes a llegar a un acuerdo mutuo y satisfactorio para ambas.

Medidas reparatorias: Son acciones o soluciones concretas y proporcionales que buscan corregir o reparar el daño causado a las partes afectadas por un incidente o situación problemática.

Medios de prueba: Son los elementos de información, documentación o testimonios que se utilizan para demostrar o respaldar un hecho o
Situación en un proceso de investigación o análisis.

P

Protocolo de acción: Es un conjunto de medidas y procedimientos establecidos para guiar y estandarizar las acciones que se deben tomar en una situación determinada, con el fin de prevenir, abordar o resolver problemas y conflictos.

T

Tutor/a Legal: Se refiere a la persona designada por ley como responsable del cuidado y la protección de un menor de edad. El tutor tiene la autoridad legal para tomar decisiones en nombre del menor en aspectos relacionados con su educación, salud, bienestar y otros asuntos legales. En el ámbito escolar, el tutor legal es quien representa al estudiante y se comunica con la institución educativa en nombre del menor, asumiendo la responsabilidad de velar por sus derechos y garantizar su adecuado desarrollo académico.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Abuso sexual es la imposición hacia un niño, niña o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión.

Según nuestro ordenamiento jurídico o Código Penal, el abuso o delito sexual se refiere a “aquella situación o acción desplegada por el victimario que vulnera la esfera de intimidad, pudor o sexualidad de la víctima, ya sea física y/o psicológicamente, en contra de su voluntad o respecto a una persona que no puede manifestar con propiedad su voluntad”.

La definición anterior permite evidenciar que la conducta de abuso o delito sexual puede tener diversas connotaciones, respecto de las cuales nuestros tribunales han establecido jurisprudencia. Para orientar a los docentes sobre esta problemática, describiremos situaciones que revisten carácter delictivo:

Abuso Sexual Propio: Es una acción que tiene connotaciones sexuales, pero no es una relación sexual, realizada por un hombre o una mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocamientos del agresor/a hacia el niño o niña, o de estos últimos al agresor/a inducidos por el mismo/a.

Abuso Sexual Impropio: Es la exposición de niños, niñas y adolescentes a hechos de connotación sexual, tales como la exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía, etc.

Violación: Es el acceso carnal ya sea por vía vaginal, anal o bucal, realizado por una persona mayor de edad hacia una persona menor de catorce años, aun cuando no exista fuerza, intimidación o incapacidad de la víctima para defenderse. (Art. 362 Código Penal)

- Cuando se usa fuerza o intimidación
- Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.
- Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima (art. 361)
- El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de doce años, aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el párrafo anterior (art.362).

Estupro: Es el acceso carnal, ya sea por vía vaginal, anal, bucal u otros actos sexuales realizado por una persona mayor de edad, hacia una persona mayor de catorce años y menor de edad, aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual (Art. 363 Código Penal).

Elementos claves del estupro:

- Edad de la víctima: mayor de 14 años, menor de 18 años.
- Consentimiento viciado: No hay violencia o intimidación, pero el consentimiento se obtiene aprovechando:
 - Relación de autoridad
 - Confianza o influencia
- Actos sexuales: Incluye acceso carnal (vaginal, anal u oral) u otros actos de significación sexual.

Es importante destacar que todos los delitos anteriores tienen penas de cárcel efectiva. No obstante, es importante tener presente que no es la comunidad educativa la llamada a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en estas materias.

A continuación, se detallan a modo de orientación, algunas características que debe tener un hecho para ser considerado abuso sexual y, por lo tanto, hacer admisible la denuncia:

- Comportamiento no deseado: El comportamiento del presunto acosador debe ser no deseado por la persona que denuncia.
- Conducta sexual: El comportamiento debe tener connotaciones sexuales, como proposiciones, comentarios inapropiados, insinuaciones sexuales, contacto sexual no deseado, entre otros.
- Patrón de conducta: El comportamiento debe ser repetido y/o persistente en el tiempo, lo que sugiere un patrón de comportamiento y no un evento aislado.
- Poder desigual: El presunto acosador debe tener más poder o influencia en la relación que la persona que denuncia. Esta relación de poder puede derivar de una relación jerárquica en el ámbito académico o laboral.
- Efectos negativos: El comportamiento del presunto acosador debe tener efectos negativos en la persona que denuncia, como ansiedad, depresión, miedo, incomodidad, estrés, problemas de rendimiento académico o laboral, entre otros.

La Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil (Arredondo, 2002) define el abuso sexual infantil como cualquier conducta de tipo sexual realizada por un adulto o una persona mayor hacia un niño o niña. Estas conductas pueden incluir, pero no se limitan a:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.}
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, etc).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Cabe señalar que estas situaciones pueden darse de manera aislada o repetida, y también pueden presentarse una o más simultáneamente. Además, estas situaciones pueden ser de carácter intencional o involuntario (Arredondo, 2002).

Legislación:

Una denuncia de abuso sexual contra menores puede ser efectuada por la víctima, sus padres, su representante legal o cualquier persona que se entere del hecho. Por lo tanto, cualquier docente o funcionario de un establecimiento educacional que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor de edad debe hacer una denuncia.

- Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. No obstante, cuando los hechos develados no hubiesen ocurridos en el establecimiento educacional y no han sostenido un proceso penal también se deberá realizar denuncia correspondiente bajo el mismo marco regulatorio establecido en el flujograma del presente protocolo.
- Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del CP, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Para realizar una denuncia, las personas deben dirigirse a Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Garantía o en la comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio. Estas instituciones luego derivan la información al Ministerio Público a través de la Fiscalía Local, la cual deberá ordenar o realizar una investigación acerca de los hechos denunciados. Generalmente, luego de la denuncia, se solicita la cooperación de la comunidad educativa en calidad de testigos, por lo que los establecimientos deberán facilitar la participación de docentes o funcionarios con el fin de aportar en la investigación.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, normalizar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estaremos convirtiéndonos en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los alumnos/as y de sus

padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

Acoso sexual: Es cualquier acción de connotación sexual, no consentida por la persona que la recibe, que produce consecuencias negativas psicológicas, emocionales y/o físicas. Genera ambientes hostiles o amenazantes que pueden afectar las condiciones laborales o académicas de quienes lo viven.

Legislación:

Artículo 494 ter. - Comete acoso sexual el que realizare, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, y que no constituya una falta o delito al que se imponga una pena más grave, que consistiere en:

1. Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos. En este caso se impondrá una multa de una a tres unidades tributarias mensuales.
2. Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito. En cualquiera de estos casos se impondrá la pena de prisión en su grado medio a máximo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.

Algunas manifestaciones del Acoso Sexual son:

Verbales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales humillantes, hostiles u ofensivos.
- Discusión de actividades sexuales, insinuaciones o proposiciones sexuales.
- Llamadas o notas incógnitas con connotación sexual.
- Comentarios indebidos: Los comentarios indebidos en el contexto del acoso sexual se refieren a cualquier comentario que sea inapropiado, ofensivo o inadecuado en términos sexuales o de género, y que haga que la persona que lo recibe se sienta incómoda, ofendida o acosada. Estos comentarios pueden ser verbales, escritos o gestuales.

Aquí hay algunos ejemplos de comentarios indebidos en el contexto del acoso sexual:

- Hacer comentarios sexuales explícitos o insinuaciones sobre el cuerpo o la apariencia de alguien.
- Utilizar lenguaje vulgar u ofensivo de naturaleza sexual.
- Hacer comentarios sobre la vida sexual de alguien.
- Hacer comentarios con connotaciones de género que refuerzan estereotipos sexistas o discriminatorios.
- Hacer preguntas personales de naturaleza sexual que no son relevantes para el trabajo o la situación.
- Utilizar apodos inapropiados de naturaleza sexual para referirse a alguien.

No verbales:

- Miradas persistentes o sugerentes, gestos, silbidos, sonidos de carácter sexual.
- Hacer gestos o expresiones faciales inapropiados o inadecuados de naturaleza sexual.

Físicas:

- Contactos físicos innecesarios (roces, abrazos, besos, apretones, tocaciones, etc.)
- Acercamientos o persecuciones.
- Realización de gestos indecorosos.

Amenazas y ofrecimientos:

- Exigencia de favores sexuales con consecuencias en el desarrollo académico o laboral.
- Amenaza de perjuicios si no acepta propuestas sexuales.
- Promesas u ofrecimiento de beneficios o ventajas laborales a cambio de favores sexuales.

Digitales:

- Amenazas o acciones de difusión de fotografías o videos de la persona en situaciones íntimas o comprometedoras.
- Envío de correos o mensajes electrónicos con contenido sexual (comentarios, chistes, fotografías).
- Difusión de rumores de carácter sexual sobre otra persona. Exhibición de pornografía

Sobre la admisibilidad de una denuncia por acoso sexual:

En el contexto del protocolo sobre acoso sexual, la admisibilidad de la denuncia se refiere a la evaluación inicial que se realiza para determinar si una denuncia presentada por un estudiante o miembro del personal del liceo cumple con los criterios necesarios para iniciar una investigación formal sobre un posible caso de acoso sexual.

En otras palabras, la admisibilidad de la denuncia es una evaluación inicial que se realiza para determinar si la denuncia presentada es lo suficientemente seria y sustancial como para justificar una investigación formal, o si la denuncia carece de suficiente información o evidencia para proceder con una investigación formal.

Consentimiento: El consentimiento es un acuerdo claro y no ambiguo que se expresa de manera mutua y comprensible. Debe darse libremente e implica estar de acuerdo con participar en actividades de connotación sexual en ese momento y lugar. El haber consentido en el pasado no significa hacerlo en el presente o en el futuro. El silencio, la pasividad, la inmovilidad o la falta de resistencia de una persona no pueden asumirse como consentimiento.

El consumo de alcohol o drogas u otras circunstancias, como la existencia previa de relaciones de desigualdad, jerarquía o violencia, pueden afectar la capacidad de las personas para dar un consentimiento válido o libre, o de manifestar una negativa explícita.

Cómo acoger a un niño/a, adolescente que está siendo abusado o fue víctima de abuso sexual (Mineduc, 2012)

- Acoger y hacerlo/a sentir seguro/a, realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, sentándose al lado y a la altura del niño/a de modo que no lo intimide.
- Ofrecer un espacio confiable y disponerse a escuchar. Ante todo, creerle y resguardar sus derechos.
- Respetar sus sentimientos e intimidad.
- No responsabilizarlo, no enojarse, ni retarlo. Hacerle saber que él o ella no es culpable de la situación.
- Poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes, cuidando de resguardar la intimidad e integridad del niño/a.
- Reafirmar que hizo bien en decirlo que está pasando.

Otras consideraciones:

Cuando la situación de abuso sexual implique a dos estudiantes de la comunidad educativa, el establecimiento educacional mediante el departamento de convivencia escolar, UTP y orientación evaluará y adoptará las medidas de flexibilidad y acompañamiento pedagógico y psicosocial más adecuadas al contexto de la situación, con la finalidad de resguardar la integridad física y psicológica de ambos estudiantes hasta que exista sentencia penal que permita la toma de decisiones cuando se comprobare el delito del estudiante acusado.

Algunas de las medidas mencionadas anteriormente son:

- Acompañamiento, seguimiento y/o monitoreo psicosocial a los estudiantes involucrados.
- Proceso evaluativo diferido asociado a problemas de salud física, psiquiátrica y/o psicológica y embarazos (evaluación de casos especiales, art. 24).

Cuando la situación de abuso sexual implique a un funcionario y un estudiante de la comunidad educativa, el establecimiento, mediante el departamento de Convivencia Escolar comunicará los antecedentes a la Corporación Municipal/División Educación, quienes serán los encargados de tomar medidas correspondientes al funcionario. Referente al estudiante se evaluarán y adoptarán las medidas mencionadas en el párrafo anterior.

Las consideraciones mencionadas con anterioridad deben ser adoptadas dentro de las 48 siguientes a la realización de la denuncia en el organismo correspondiente.

Medidas de protección dentro del establecimiento luego de presentada la denuncia sobre un hecho de connotación sexual.

Es importante destacar que dentro del liceo se pueden solicitar medidas de protección para resguardar la integridad física y psicológica, así como los derechos de las personas denunciantes, desde el momento de la denuncia, e incluso antes de presentarla. Estas medidas deben ser implementadas por la autoridad local correspondiente, esto es la Dirección del liceo, y deben tener en cuenta tanto las necesidades de las personas afectadas como los derechos de las personas denunciadas a estudiar y trabajar en el liceo.

Se debe buscar un equilibrio entre ambas partes, priorizando siempre el respeto a los derechos de todos los involucrados. Por lo tanto, se deben implementar medidas que favorezcan a las personas afectadas sin pasar a llevar los derechos de las personas denunciadas. Estas medidas pueden incidir en las actividades de la persona denunciada, pero siempre y cuando no afecten sus derechos.

Dentro de las medidas, se encuentran:

Para estudiantes denunciantes:

- Flexibilidad académica para las personas afectadas (ej. justificación de determinadas inasistencias a clases o evaluaciones, postergación de estudios, evaluación diferida).
- Separación de espacios físicos (cambios de curso)
- Redistribución de horarios (clases en jornada alterna)

Para estudiantes denunciados:

- Separación de espacios físicos (cambios de curso)
- Prohibición de acercamiento a determinadas personas en espacios del liceo
- Prohibición de asistencia a determinadas actividades

Para funcionarios y funcionarias:

En Chile, la suspensión temporal de un funcionario docente o un trabajador en general puede ser aplicada en diferentes situaciones, dependiendo de las circunstancias específicas. En el caso específico de una denuncia de acoso o abuso sexual, la suspensión temporal de un funcionario docente o trabajador en general se podría considerar como una medida cautelar mientras se realiza la investigación correspondiente y se esclarecen los hechos.

Es importante destacar que las causas y condiciones específicas para la suspensión temporal pueden variar según la situación y que la decisión de aplicarla debe ser tomada de acuerdo a lo que establece la ley y después de una evaluación rigurosa de las circunstancias que lo justifiquen.

En el caso en que un funcionario o funcionaria del establecimiento incurra en algunas de las prácticas descritas en este protocolo, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal.

Para apoderados, apoderadas y/o adultos responsables de los y las estudiantes:

Cuando el acoso es cometido por un apoderado o apoderada hacia un funcionario o funcionaria o estudiante, se actuará de manera interna de acuerdo a las etapas de este protocolo y se denunciará a las entidades correspondientes.

Derechos de las personas involucradas:

Personas denunciantes, afectadas y denunciadas:

- A la confidencialidad y a ser tratado/a con respeto durante todo el proceso.
- Recibir información sobre las principales etapas del procedimiento y notificación de las decisiones de las autoridades al respecto.
- Conocer el contenido de la investigación desde la formulación de cargos.
- Presentar antecedentes y pruebas durante la investigación.
- Ser oído/a por las autoridades vinculadas con la investigación en las instancias establecidas, realizar solicitudes en cualquier momento (por escrito), y recibir una respuesta fundada.

Personas afectadas y/o denunciantes:

- Denunciar, sin que ninguna persona intente disuadirla o amenazarla para que no lo haga.
- Recibir orientación y acompañamiento.
- Recibir contención emocional.
- No sufrir revictimización: preguntas irrelevantes para el proceso o que afecten su intimidad, repeticiones innecesarias o cuestionamientos a su relato, exposición pública o responsabilización por los hechos denunciados.

Personas denunciadas:

- A ser considerado/a y tratado/a como inocente, mientras no se pruebe su responsabilidad.
- A solicitar medidas de reparación al finalizar el procedimiento

Cuando el/la denunciado/a es mayor de 14 años de edad:

"En cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, el Artículo 175 del Código Procesal Penal, y la Ley N° 21.057 (de Entrevistas Videograbadas), el colegio tiene la obligación de denunciar ante el Ministerio Público (Fiscalía local o Policía) cualquier hecho de connotación sexual que involucre a un estudiante de 14 años o más. Esta medida se fundamenta en que, según el Artículo 10 de la Ley N° 20.084 (de Responsabilidad Penal Adolescente), los jóvenes desde los 14 años son imputables penalmente por delitos sexuales. Asimismo, el Artículo 175 del Código Procesal Penal impone a los funcionarios de establecimientos educacionales el deber de denunciar delitos actionables de oficio (como los sexuales), bajo sanciones legales por omisión. El colegio garantizará la protección de la identidad de la víctima y activará los protocolos de apoyo psicosocial correspondientes, en coordinación con las instituciones competentes.

Medidas que se aplicarán si el denunciado/a es menor de 14 años de edad:

Si el denunciado es menor de 14 años, en Chile se aplican medidas especiales de protección contempladas en la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes.

De acuerdo a esta ley, los menores de 14 años son considerados inimputables, lo que significa que no pueden ser juzgados ni sancionados penalmente por ningún delito, incluyendo el acoso o abuso sexual. En estos casos, la atención se centra en la protección y el bienestar del menor, así como en la identificación de las causas y factores que llevaron a la situación.

En caso de que se reciba una denuncia de acoso o abuso sexual en la que el presunto agresor sea menor de 14 años, se deberá informar inmediatamente a las autoridades competentes, tales como, Juzgado de familia, Ministerio Público, Servicio mejor Niñez, para que se realice una investigación y se adopten medidas de protección adecuadas para todas las partes involucradas, incluyendo la víctima y el presunto agresor.

Es importante señalar que, en el caso de los menores de 14 años, el enfoque debe ser preventivo y orientado a la protección y la atención de las necesidades y derechos de todas las partes involucradas, incluyendo la víctima y el presunto agresor.

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

1. Durante los recreos, todos los inspectores de pabellón, inspectores generales, orientadores, ENCOES, monitorean baños, pasillos, espacios libres: Esta acción busca que el personal encargado de supervisar el establecimiento tenga un rol más activo en la prevención del abuso sexual. Al monitorear los espacios comunes de la escuela, se pueden detectar situaciones de riesgo y prevenirlas
2. Se prohíbe el uso de los baños de los estudiantes por parte de personas externas y funcionarios del establecimiento. De igual forma los baños destinados a funcionarios no pueden ser utilizados por estudiantes, exceptuando el día de reunión de Apoderados: Esta acción tiene como objetivo garantizar la privacidad de los estudiantes y evitar situaciones de riesgo.
3. Existe un baño exclusivo para visitas: Esta medida se orienta a evitar la posibilidad de que los visitantes del establecimiento tengan acceso a los baños de los estudiantes y, por ende, reducir el riesgo de abuso sexual.
4. Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual: Esta acción busca educar a los adultos en la temática del abuso sexual, de manera que sepan identificar situaciones de riesgo y actuar en consecuencia. De esta manera, se pretende fomentar la corresponsabilidad en la prevención del abuso sexual.
5. Semestralmente se activarán redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (Charlas, talleres, etc.). Esto se realizará por niveles educacionales: Esta acción busca generar alianzas con organizaciones que trabajan en la prevención del abuso sexual. Al establecer vínculos colaborativos, se pueden generar intervenciones más efectivas y adaptadas a las necesidades de cada nivel educacional.
6. Dar a conocer las redes de apoyo, tales como: consultorios de atención primaria, comisarías más cercanas, asistencia de matrona al establecimiento, etc.: Esta acción busca informar a la comunidad educativa sobre los recursos y servicios disponibles en caso de que se requiera asistencia en situaciones de abuso sexual.
7. Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello dentro del Establecimiento. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas): Esta acción busca garantizar que las entrevistas con los estudiantes se realicen en un ambiente seguro y con condiciones adecuadas. Al contar con un espacio destinado oficialmente para estas situaciones, se puede evitar la posibilidad de que se produzcan situaciones de riesgo.
8. Todos los espacios donde se reúnan estudiantes con profesores y/o cualquier miembro de la comunidad educativa debe tener visibilidad desde el exterior: Esta medida es importante para garantizar que no ocurran situaciones inapropiadas durante las interacciones entre los estudiantes y los adultos. Al tener visibilidad desde el exterior, se puede asegurar que las reuniones y conversaciones se lleven a cabo de manera apropiada y que los estudiantes estén seguros.
9. Se sugiere evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook, correo personal, Instagram, etc). Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe tener un correo profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento

de información. Ante alguna eventualidad, el particular asumirá las responsabilidades de la situación: Esta acción es crucial para evitar situaciones de acoso y abuso en línea. Al evitar que los docentes y funcionarios mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos, se reduce el riesgo de que se produzcan situaciones inapropiadas. Además, se establece un protocolo claro para las comunicaciones en línea, lo que garantiza la transparencia y la seguridad.

10. Para toda actividad con menores de edad que involucre salir del establecimiento educacional

se exigirá: Autorización escrita de los padres y/o apoderados(as), de la misma forma, éstos serán informados de los datos del adulto responsable, lugar de la actividad y los medios con los cuales se pueden comunicar: Esta medida es importante para garantizar la seguridad de los estudiantes cuando participan en actividades fuera del establecimiento educacional. Al exigir una autorización escrita de los padres o apoderados, se asegura que estén al tanto de la actividad y que sepan quiénes son los adultos responsables y cómo comunicarse con ellos.

11. Todo funcionario debe presentar su certificado de antecedentes cada seis meses, además la institución revisará la idoneidad para trabajar con alumnos/as, sumado a un examen psicolaboral que los nuevos funcionarios deben superar.
12. Cualquier alteración en los certificados de Antecedentes será penalizada: Esta medida es importante para garantizar la idoneidad de los funcionarios que trabajan con los estudiantes. Al exigir un certificado de antecedentes cada seis meses, se puede asegurar que los funcionarios no tienen antecedentes penales y que son aptos para trabajar con menores de edad. Además, la revisión de la idoneidad para trabajar con alumnos y el examen psicolaboral garantizan que los nuevos funcionarios sean adecuados para el trabajo. Cualquier alteración en los certificados de antecedentes será penalizada, lo que fomenta la transparencia y la responsabilidad

Sugerencias para padres de jóvenes en Enseñanza Media

- Inicie la conversación temprano: La educación sexual no debería ser una charla que se dé una sola vez. Desde temprana edad, los padres pueden comenzar a hablar con sus hijos acerca de su cuerpo y de lo que es apropiado e inapropiado. De esta manera, los niños crecerán con una base sólida en la que pueden construir su conocimiento acerca de la sexualidad.
- Establezca límites claros: Es importante que los padres orienten a sus hijos acerca del comportamiento sexual responsable y les brinden información clara y objetiva para que tomen decisiones informadas. Para ello, pueden conversar abiertamente sobre la importancia del cuidado de sí mismos y del otro, el respeto a los límites y las decisiones de su pareja, y el uso adecuado de los métodos anticonceptivos. También pueden informarse sobre los recursos disponibles para la educación sexual y la atención de la salud sexual y reproductiva, y compartir esta información con sus hijos. De esta forma, los padres pueden ser un apoyo para sus hijos en el proceso de exploración y descubrimiento de su sexualidad, sin imponer restricciones arbitrarias.
- Promueva la autoestima: Los padres deben promover la autoestima de sus hijos, para que puedan desarrollar una imagen positiva de sí mismos y de su sexualidad. Esto ayudará a que se sientan cómodos con su cuerpo y sus sentimientos, y puedan expresarlos de manera saludable.
- Conozca a los amigos y padres de amigos: Los padres deben conocer a los amigos de sus hijos y a los padres de éstos. De esta manera, pueden asegurarse de que sus hijos estén en un ambiente seguro y supervisado, y de que no estén en contacto con personas inapropiadas.
- Fomente el autocuidado: Los padres deben fomentar el autocuidado de sus hijos, y enseñarles cómo protegerse a sí mismos y a sus compañeros de posibles abusos o situaciones peligrosas.
- Esté informado acerca de los nuevos riesgos: Los padres deben mantenerse actualizados y atentos a los nuevos riesgos que presentan en el uso de Internet y redes sociales. Deben estar pendientes del maltrato y/o abusos que pueden surgir de ello con o sin intencionalidad.
- Proporcione recursos y apoyo: Los padres deben estar dispuestos a proporcionar recursos y apoyo a sus hijos si tienen preguntas o necesitan ayuda. Esto puede incluir libros, sitios web, consejeros escolares u otros profesionales de la salud.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE
INJURIAS, DENUNCIAS
CALUMNIOSAS, ACCIONES DE
DESPRESTIGIO (FUNAS) EN
GENERAL, YA SEA EN REDES
SOCIALES U OTROS ESPACIOS NO
VIRTUALES ENTRE INTEGRANTES
DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INJURIAS, DENUNCIAS CALUMNIOSAS, ACCIONES DE DESPRESTIGIO (FUNAS) EN GENERAL, YA SEA EN REDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS NO VIRTUALES ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Este protocolo de acción considera el conjunto de procedimientos que se llevarán a cabo en caso de que se presente una denuncia por injurias y calumnias en los siguientes casos:

- Injurias, calumnias, funas entre estudiantes
- Injurias, calumnias, funas entre funcionarios
- Injurias, calumnias, funas de un estudiante a un funcionario
- Injurias, calumnias, funas de un funcionario a un estudiante
- Injurias, calumnias, funas de un apoderado a un funcionario

Sobre el desprestigio en Redes Sociales (Funa)

En los últimos tiempos ha surgido la práctica de buscar justicia a través de las redes sociales, la cual es llevada a cabo por personas que se han sentido vulneradas en sus derechos y que, lamentablemente, no han encontrado acogida en el sistema judicial o han optado por no realizar una denuncia por distintas razones personales. Esta práctica, conocida como "funa", consiste en responsabilizar públicamente a una o más personas por la comisión de uno o más actos que pueden o no ser constitutivos de delitos, pero que normalmente son abusivos o vulneran derechos. Es importante señalar que estas acusaciones pueden ser verdaderas o falsas.

En este sentido, como establecimiento educacional, rechazamos categóricamente este tipo de prácticas, ya que consideramos que genera un enorme daño no solo en quien es identificado como supuesto responsable de un delito o vulneración, sino también en toda su familia y entorno. Es por ello que contamos con las herramientas necesarias, personal docente y psicoeducativo, y disposición para acoger las denuncias que nuestros estudiantes deseen presentar, y activar las acciones de protección necesarias contenidas en nuestros protocolos de actuación. Para ello, hemos dispuesto el correo convivencia.escolar@liceooscarcastro.cl, al cual se puede acceder libremente para presentar denuncias, inquietudes o solicitudes de orientación. Además, puedes acercarte a la oficina de nuestro departamento.

Es importante destacar que realizar una "funa" puede tener consecuencias legales para quien la lleva a cabo, especialmente si es mayor de 14 años y, por lo tanto, ya es responsable penalmente. En efecto, las expresiones vertidas en este tipo de acciones pueden ser constitutivas de los delitos de injuria o calumnia, los que podrán ser investigados y sancionados penalmente. Incluso quien realiza esta acción, podría verse expuesto a demandas civiles por indemnización de perjuicios.

Esto se encuentra regulado por el Código Penal chileno, que en su apartado VI establece lo relativo a la calumnia y en el apartado VII lo relativo al delito de injuria. Asimismo, el Código Civil chileno contempla la posibilidad de demandar por indemnización de perjuicios a aquellos que causen daño a terceros mediante la comisión de ilícitos. Por lo tanto, es importante tener en cuenta las consecuencias legales que pueden derivar de realizar este tipo de acciones y la importancia de buscar soluciones a través de los canales adecuados y legales.

Sobre la calumnia implica hacer afirmaciones falsas sobre una persona que afectan su reputación y buen nombre, con el propósito de perjudicarla o difamarla. La calumnia es una afirmación difamatoria que se realiza de manera intencionada y consciente, y puede tener graves consecuencias legales para quien la comete. Un ejemplo de calumnia podría ser acusar falsamente a alguien de haber cometido un delito, sin tener pruebas suficientes para sostener esta acusación. El código penal indica lo siguiente:

De la calumnia.

ART. 412. Es calumnia la imputación de un delito determinado, pero falso y que pueda actualmente perseguirse de oficio.

ART. 413. La calumnia propagada por escrito y con publicidad será castigada:

1° Con las penas de reclusión menor en su grado medio y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, cuando se imputare un crimen.

2° Con las de reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales, si se imputare un simple delito.

ART. 414. No propagándose la calumnia con publicidad y por escrito, será castigada:

1° Con las penas de reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a quince unidades tributarias mensuales, cuando se imputare un crimen. LEY 19450

2° Con las de reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales, si se imputare un simple delito.

ART. 415. El acusado de calumnia quedará exento de toda pena probando el hecho criminal que hubiere imputado. La sentencia en que se declare la calumnia, si el ofendido lo pidiere, se publicará por una vez a costa del calumniante en los periódicos que aquél designare, no excediendo de tres.

Sobre la injuria se refiere a la acción de insultar o agraviar a una persona, sin necesidad de hacer afirmaciones falsas sobre ella. Es decir, una injuria puede ser una expresión o acción ofensiva que no necesariamente afecta la reputación o el buen nombre de la persona afectada. Por ejemplo, decirle a alguien que es tonto, feo o inútil sería una injuria.

De las injurias.

ART. 416. Es injuria toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona.

ART. 417. Son injurias graves:

1° La imputación de un crimen o simple delito de los que no dan lugar a procedimiento de oficio.

La imputación de un crimen o delito se refiere a la atribución de responsabilidad de la comisión de un delito a una persona en particular. En algunos casos, el delito puede ser lo suficientemente grave como para que la policía o el fiscal inicien automáticamente una investigación sin que haya una denuncia previa de la víctima o de un tercero. A esto se le llama "procedimiento de oficio".

Por otro lado, hay delitos que no dan lugar a procedimiento de oficio y que sólo pueden ser investigados si hay una denuncia por parte de la víctima o de un tercero. En estos casos, si la víctima o el tercero no presenta la denuncia, no habrá investigación y, por lo tanto, no se podrá imputar el delito.

2° La imputación de un crimen o simple delito penado o prescrito.

La imputación de un crimen o simple delito penado o prescrito se refiere a la acción de atribuir a una persona la responsabilidad por la comisión de un delito que ha sido penalizado o que ha prescrito, es decir, que ha pasado un tiempo determinado y ya no puede ser objeto de persecución penal.

3° La de un vicio o falta de moralidad cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito o intereses del agraviado.

Se refiere a la acción de hacer afirmaciones o comentarios que desacrediten o afecten negativamente la reputación o imagen de una persona, atribuyéndole un comportamiento que pueda ser considerado inmoral o inapropiado y que tenga un impacto negativo en sus intereses.

4° Las injurias que por su naturaleza, ocasión o circunstancias fueren tenidas en el concepto público por afrentosas.

Se refiere a que una injuria será considerada como tal si, por su naturaleza, la ocasión o las circunstancias en que se produjo, se considera que es una ofensa grave para la persona afectada y para el público en general.

Es decir, no todas las injurias serán consideradas como tales. Para que una expresión o acción sea considerada una injuria, debe cumplir ciertos requisitos, como ser ofensiva o insultante de manera grave y evidente, y ser percibida como tal por la sociedad en general.

En definitiva, las injurias que son tenidas en el concepto público por afrentosas son aquellas que se consideran socialmente inaceptables y que, por tanto, pueden ser sancionadas como delito.

5° Las que racionalmente merezcan la calificación de graves atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor.

Esta frase se refiere a la gravedad de las injurias y cómo esta gravedad puede ser evaluada racionalmente. Según esta definición, una injuria será considerada grave si, atendiendo al estado, dignidad y circunstancias tanto del ofendido como del ofensor, se puede calificar como tal de manera razonable.

Es decir, para evaluar si una injuria es grave, se deben tener en cuenta factores como la posición social, el cargo, la reputación y el prestigio del ofendido y del ofensor, así como las circunstancias en que se produjo la injuria. Por ejemplo, si una persona en una posición de autoridad insulta a un ciudadano común y corriente, la injuria puede ser considerada más grave debido a la diferencia de poder entre el ofensor y el ofendido. Otro ejemplo podría ser una injuria cometida en público o en presencia de testigos, lo que aumentaría su gravedad al afectar la reputación del ofendido ante terceros.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS CON EL ACTO DE INJURIAR, CALUMNIAR Y EJECUTAR ACCIONES DE DESPRESTIGIO(FUNAS) EN GENERAL, YA SEA EN REDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS NO VIRTUALES ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

1. Fomentar una cultura de respeto, tolerancia y diálogo constructivo entre los miembros de la comunidad escolar.
2. Realizar talleres y capacitaciones sobre el uso responsable y seguro de las redes sociales y otros espacios virtuales.
3. Promover la empatía y la solidaridad hacia los demás, especialmente hacia aquellos que han sido víctimas de injurias, calumnias o desprestigios.
4. Establecer protocolos de actuación ante situaciones de injuria, calumnia o desprestigio, para garantizar una respuesta rápida y eficaz.
5. Informar a los estudiantes sobre sus derechos y responsabilidades en el uso de las redes sociales y otros espacios virtuales, y las consecuencias legales de cometer actos de injuria, calumnia o desprestigio.
6. Fomentar la mediación y el diálogo como forma de resolver conflictos en lugar de recurrir a acciones de desprestigio.
7. Establecer medidas disciplinarias claras y consistentes para los actos de injuria, calumnia o desprestigio, y aplicarlas de manera justa y equitativa
8. Realizar campañas de sensibilización y concientización sobre los derechos humanos y el respeto a la dignidad de todas las personas.
9. Promover la participación activa de los estudiantes en la construcción de un ambiente escolar seguro y respetuoso.
10. Implementar programas de apoyo psicológico y emocional para aquellos estudiantes que han sido víctimas de injurias, calumnias o desprestigios, y para aquellos que han cometido estos actos y requieren orientación y apoyo para modificar su comportamiento.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y
ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN
ANTE CASOS DE SOSPECHA,
CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS
Y/O ALCOHOL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ANTE CASOS DE SOSPECHA, CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

El abuso de sustancias como el alcohol y las drogas es una problemática común entre la población juvenil en Chile, lo que ha llevado al Estado a tomar medidas para reducir esta situación. Una de estas medidas es que todos los colegios reconocidos por el MINEDUC deben contar con un protocolo de acción para enfrentar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de estas sustancias. La Superintendencia de Educación emitió una circular en julio de 2018 con instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales, incluyendo contenidos mínimos del protocolo de actuación para abordar estas situaciones. El objetivo de este protocolo es educar a la comunidad escolar sobre las drogas y el alcohol y prevenir su consumo, así como proporcionar procedimientos claros para manejar situaciones de sospecha, porte, tráfico y consumo que puedan afectar a los estudiantes del colegio, para garantizar un abordaje adecuado. La Ley de tráfico de drogas establece que aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes serán sancionadas. También se considerará una infracción a la ley si una persona o grupo promueve la venta indiscriminada de drogas. Asimismo, todas las personas que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten dichas sustancias o materias primas, serán sancionadas por el Estado.

La elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos se sancionará con penas de 5 años y un día a 15 años de presidio, así como una multa de 40 a 400 UTM. El microtráfico de drogas, que se refiere a la posesión, transporte, guarda, porte o tráfico de pequeñas cantidades de drogas, se sancionará con penas de 541 días a 5 años de presidio y una multa de 10 a 40 UTM, a menos que se demuestre que estas sustancias son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, lo que debe ser determinado por un juez competente.

El consumo de drogas en sí mismo es una falta y no un delito según la Ley Nº20.000. Sin embargo, el artículo 50 de la ley establece sanciones para aquellos que consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público (como calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y en lugares privados.

Artículo 50º: Declaración explícita de oposición al consumo y tráfico de drogas y otras sustancias

El Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga declara explícitamente su oposición al consumo y tráfico de drogas, psicotrópicos y otras sustancias, incluyendo aquellos medicamentos que son utilizados de manera ilegal o sin supervisión médica. Cabe destacar que esta oposición se refiere únicamente a aquellos medicamentos que están excluidos del uso terapéutico bajo prescripción médica. Como institución educativa, el Liceo asume la responsabilidad de proteger a los jóvenes contra el uso indebido de sustancias y de asegurarles el derecho a estudiar en un entorno libre de este flagelo. Ejemplos de medicamentos que pueden ser utilizados de manera ilegal o sin supervisión médica:

- Anfetaminas y otros estimulantes del sistema nervioso central (como la metanfetamina)
- Benzodiacepinas (como el alprazolam y el diazepam) y otros sedantes
- Opioides (como la heroína y la morfina)
- Codeína y otros medicamentos que contienen codeína, que pueden ser utilizados como analgésicos o para tratar la tos.
- Inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina (ISRS) y otros antidepresivos Fármacos antipsicóticos
- Somníferos y pastillas para dormir (como el zolpidem y el zopiclona), entre otros.

Es importante recordar que estos medicamentos pueden ser muy peligrosos si se utilizan sin supervisión médica y pueden tener graves consecuencias para la salud física y mental.

Si un estudiante necesita traer alguno de los medicamentos mencionados al liceo, deberá presentar una copia de la receta médica donde se indique claramente la dosis y posología recomendada. Los padres o tutores del estudiante son responsables de enviar al liceo solo la cantidad

recomendada para un día de tratamiento. Si el estudiante es sorprendido con una cantidad mayor a la recomendada o sin una receta médica, será considerado una violación de las normas del liceo y se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todos los estudiantes. Las posibles sanciones incluyen la suspensión temporal o permanente del estudiante, dependiendo de la gravedad de la infracción y de las políticas del liceo.

Artículo 60°: Programas de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas

El Liceo se compromete a la aplicación sistemática de los Programas de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas dirigidos a los estudiantes y sus familias, que ha elaborado el Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes (SENDA), junto al Ministerio de Educación, además de las acciones que contempla nuestro Reglamento Interno.

Artículo 61°: Sanciones para quienes suministren, regalen, faciliten o permuten drogas con estudiantes

Quienes suministren, regalen, faciliten o permuten drogas, psicotrópicos, medicamentos y otras sustancias lícitas o ilícitas con estudiantes del Liceo se exponen a las sanciones que contempla la Ley 20.00 y normativa vigente, y la permanencia en el establecimiento quedará sujeta a lo que determine el Comité de Sana Convivencia Escolar, de acuerdo con nuestro reglamento interno y el debido proceso.

Se entenderá como sustancia lícita:

- Alcohol: es legal para personas mayores de 18 años y su consumo está regulado por la Ley de Alcoholes.
- Tabaco: también es legal para mayores de 18 años, pero está restringido en lugares públicos cerrados y en ciertos espacios al aire libre.
- Medicamentos recetados por un médico y usados de acuerdo con la dosis y el propósito recomendados.
- Sustancias de uso cotidiano, como la cafeína, la aspirina o el paracetamol, siempre que se usen de acuerdo con las instrucciones de uso y sin abuso o dependencia.
- Es importante destacar que, aunque estas sustancias son legales, es fundamental promover su uso responsable y evitar su consumo en exceso o inadecuado.

Se entenderá como sustancia ilícita:

- Marihuana: es considerada una droga ilícita y su posesión y consumo están penalizados por la ley.
- Cocaína: es una droga ilegal y su posesión y consumo también están sancionados por la ley.
- Heroína: es considerada una droga muy peligrosa y su posesión y consumo están penados por la ley.
- LSD: es una droga psicodélica y su posesión y consumo están sancionados por la ley.
- Anfetaminas: son consideradas drogas ilícitas y su posesión y consumo están penados por la ley.

Artículo 62°: Sanciones para estudiantes que consuman drogas

El estudiante que fuere sorprendido consumiendo drogas, psicotrópicos, medicamentos (sin receta) y otras sustancias, se expone a las sanciones que contempla el presente. Sin embargo, frente al estudiante potencial consumidor, el Liceo asegurará el derecho que tienen los jóvenes a dar

continuidad a sus estudios, sin embargo, será derivado a un programa de la red especializado en esta temática, para poder abordar de manera oportuna al NNA.

Artículo 63°: Plan de intervención externa

El estudiante en cuestión, junto a su familia en representación, deberá participar en un Plan de Intervención externa, según el tipo de consumo, que considerará acciones y compromisos a nivel individual y familiar. El establecimiento, a través de sus equipos de Convivencia Escolar, realizará coordinaciones periódicas con delegados de dicha red, para conocer el nivel de adherencia del estudiante y su familia.

Artículo 64°: Obligación de denuncia

Los Directivos, Profesores y Asistentes de la Educación del Liceo están obligados a denunciar al Ministerio Público los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento o en actividades del Liceo. El incumplimiento de esta obligación acarrea al funcionario una sanción penal (Ley 20.000), sin perjuicio de lo que pueda considerar el Reglamento Interno sobre Orden Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Rancagua y el Estatuto Docente.

Conceptualizaciones:

- Consumo problemático: El consumo problemático de drogas o alcohol u otras sustancias se refiere a una situación en la que una persona hace uso de estas sustancias de manera habitual, excesiva e incontrolable, lo que puede generar problemas a nivel físico, psicológico, social y familiar.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el consumo problemático de sustancias se caracteriza por el hecho de que la persona no puede controlar su consumo, lo que conduce a consecuencias negativas para su salud, su bienestar y su entorno social. Además, este consumo problemático puede llevar a la dependencia física o psicológica de la sustancia, lo que dificulta su abandono y aumenta el riesgo de sufrir complicaciones graves.

Es importante destacar que no todas las personas que consumen drogas o alcohol presentan un consumo problemático, y que existen distintos factores que pueden influir en su aparición, como la genética, el entorno socioeconómico, la educación, la salud mental, entre otros.

- Sospecha de consumo: hace referencia a la percepción o indicio que lleva a pensar que una persona puede haber consumido sustancias psicoactivas, como drogas o alcohol, basándose en evidencia concreta como su comportamiento, desempeño académico, problemas de salud física o mental, cambios de humor o personalidad, o apariencia física como ojos enrojecidos o pupilas dilatadas, entre otros factores observables. Es importante tener en cuenta que la sospecha de consumo de drogas o alcohol no necesariamente indica que una persona esté consumiendo estas sustancias, ya que hay muchos factores que pueden influir en su apariencia o comportamiento.
- Tráfico de drogas: En Chile, el tráfico de drogas se encuentra definido en la Ley N°20.000 sobre drogas. En su artículo 3°, se establece que "se reputará como tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas el cultivo, elaboración, fabricación, extracción, preparación, producción, fabricación, adquisición, almacenamiento, conservación, transporte, distribución, venta, oferta, comercio, suministro, canje, donación, entrega con fines terapéuticos, financiamiento, intermediación, proporcionar, poseer con fines de comercialización, la importación y la exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cualquiera que sea su cantidad o pureza, o la naturaleza o calidad de las mismas". En el ámbito escolar, el tráfico de drogas se refiere a la venta, distribución, suministro, facilitación o intercambio de drogas ilícitas entre estudiantes o cualquier persona dentro de las instalaciones escolares o en

actividades relacionadas con la escuela. Esto incluye también la posesión con la intención de realizar cualquiera de estas acciones. Es importante destacar que cualquier actividad relacionada con drogas dentro del recinto escolar es considerada una falta gravísima y puede ser sancionada de acuerdo a la legislación y normativas internas del establecimiento. La escuela tiene la responsabilidad de tomar medidas para prevenir y enfrentar el tráfico de drogas y garantizar un ambiente escolar seguro y libre de este tipo de prácticas. Ante cualquier situación de consumo o tráfico de drogas, psicotrópicos, medicamentos u otras sustancias ilícitas o lícitas en el entorno escolar, se deberá realizar una denuncia formal a las autoridades competentes, como el Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en la ley 20.000 y la normativa vigente. Además, se llevará a cabo una investigación interna por parte del Comité de Sana Convivencia Escolar, en la cual se recopilarán antecedentes y se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal del establecimiento.

- El porte de sustancias al interior del liceo se refiere a la posesión, transporte o tenencia de drogas, alcohol, medicamentos u otras sustancias ilícitas o lícitas, que puedan ser utilizadas para fines distintos a los autorizados por la institución educativa o a los profesionales de la salud que hayan prescrito su uso (receta médica), y que se encuentren dentro de las dependencias del establecimiento educacional. El porte de sustancias dentro del liceo está prohibido y es considerado una infracción a la normativa escolar. Además, según la ley chilena, se puede configurar como un delito de tráfico o microtráfico de drogas, dependiendo de la cantidad de la sustancia que se porte.

Es importante destacar que, además de las sanciones legales, la institución educativa también puede aplicar medidas disciplinarias internas, como la suspensión temporal o la expulsión definitiva del estudiante, según lo establecido en su reglamento interno.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Fortalecer y promover un estilo de vida saludable mediante actividades deportivas, recreativas, académicas, culturales y artísticas.
2. El equipo de convivencia escolar, en colaboración con los Orientadores, ofrecerá charlas preventivas sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas, además de difundir los alcances de la ley 20.000 y los derechos de NNA en relación con la responsabilidad penal adolescente.
3. Se establecerán redes de colaboración con organismos especializados en la prevención del consumo de drogas y alcohol, con el fin de implementar intervenciones preventivas (charlas, talleres, entre otros) de manera semestral, por niveles educacionales.
4. Se desarrollará un enfoque integral que involucre a Orientadores, ENCOES, inspectores generales, profesores jefes, y profesores de asignaturas, con el fin de detectar situaciones de riesgo y derivarlas, de ser necesario, a organismos externos y profesionales de apoyo.
5. Se ha diseñado un plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo, el cual contempla la activación de redes con organismos especializados en temáticas de protección de NNA, tales como Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, e Instituciones de Salud Pública, entre otros. Las acciones estarán contenidas en el respectivo protocolo de actuación.
6. En todos los eventos recreativos realizados fuera del horario escolar, se tomarán medidas preventivas y de resguardo, tales como la prohibición del ingreso de bolsos, mochilas, botellas, entre otros.

Es importante establecer medidas preventivas para evitar futuros casos de consumo o tráfico de drogas y/o alcohol en el entorno escolar. Algunas de estas medidas podrían incluir:

- Charlas informativas para estudiantes y apoderados, basadas en evidencia científica y normativas de la OMS, sobre los riesgos del consumo y tráfico de drogas y/o alcohol, enfatizando en los derechos de los NNA.
- Campañas de prevención y sensibilización sobre el consumo y tráfico de drogas y/o alcohol en el colegio, fomentando la participación activa de la comunidad escolar.
- Fortalecimiento de la educación en valores y habilidades sociales, a fin de mejorar la capacidad de los estudiantes para tomar decisiones saludables y fortalecer su resiliencia.
- Establecimiento de normas claras y consistentes sobre el consumo y tráfico de drogas y/o alcohol dentro del colegio, con sanciones proporcionales y medidas de rehabilitación.

Es importante destacar que todas estas medidas deben estar orientadas a proteger los derechos de los NNA y a promover su bienestar, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y la legislación chilena vigente.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA Y MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA Y MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

En Chile, la Ley de Violencia Escolar N°20.536 establece que se considera violencia escolar cualquier acción u omisión constitutiva de agresión, maltrato, hostigamiento o discriminación, realizada por cualquier persona, en el contexto educativo. Esto incluye tanto a estudiantes, como a funcionarios y miembros del establecimiento educacional.

En cuanto a la violencia física, la ley considera como tal cualquier acción que cause daño físico a una persona, ya sea a través de golpes, empujones, heridas con objetos, entre otros. Además, también se considera violencia física el uso de armas u objetos peligrosos para intimidar o amenazar a alguien en el contexto escolar. En general la violencia física es una consecuencia de la agresividad; la agresividad es un componente biológico presente en el ser humano que lo conduce a cometer un daño físico. La violencia física o corporal, también es considerada una invasión del espacio físico de la otra persona, la cual puede hacerse de dos formas: una es a través del contacto directo con el cuerpo de la otra persona por medio de golpes, empujones; la otra es al restringir sus movimientos encerrándola, causándole lesiones con armas blancas o de fuego, en ocasiones forzándola a tener relaciones sexuales u ocasionándole la muerte. De esta forma la violencia física origina un impacto inmediato en el cuerpo de la víctima, sin embargo, es el aspecto emocional el que más sufre; toda violencia persigue, como objetivo final, afectar emocionalmente a la víctima, ya que esto hace que la persona se desgaste psicológicamente.

Ejemplos de violencia física:

- Un alumno agrede físicamente a otro compañero, causándole lesiones en el cuerpo.
- Un docente utiliza la fuerza física para controlar a un alumno, ocasionándole lesiones o daños.
- Un funcionario de la escuela golpea a otro funcionario en el contexto laboral.
- Un jefe de departamento empuja o agrede físicamente a un subordinado en una discusión o conflicto.
- Un grupo de alumnos agrede físicamente aun docente en el contexto escolar.
- Un alumno utiliza armas u objetos para amenazar o agredir a otros compañeros en el establecimiento educacional.

Estos son solo algunos ejemplos y existen otras formas de violencia física que pueden ser ejercidas en el contexto escolar por cualquier miembro del establecimiento educacional. Es importante recordar que cualquier forma de violencia física está prohibida y puede tener graves consecuencias legales y personales para los involucrados.

En cuanto al maltrato físico, puede ser perpetrado no solo por cuidadores, padres o madres hacia los niños/as o adolescentes, sino también entre funcionarios, jefes y subordinados. Se refiere a cualquier acción no accidental que cause daño físico o enfermedad, o que represente un riesgo grave de padecerlo. Esta conducta puede ser un castigo único o repetido, y su gravedad varía de menos grave a grave.

Las características de las personas involucradas y las circunstancias del hecho son criterios que permiten determinar la mayor o menor gravedad de las lesiones. Estos criterios incluyen la edad de las personas involucradas, la existencia de un vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, y si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con otros agresores.

Es importante destacar que, en el contexto educativo, la Ley de Violencia Escolar establece medidas preventivas y sanciones para aquellos que cometan o sean responsables de actos de violencia. Esto se hace con el objetivo de garantizar un ambiente escolar seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo a los estudiantes, funcionarios y miembros en general.

Ejemplos de maltrato físico:

- Forzar a un estudiante o a otro miembro del personal a realizar actividades físicas en exceso o sin las condiciones adecuadas, como correr largas distancias en días de calor extremo o realizar ejercicios de alto impacto sin calentamiento previo.
- Restringir los movimientos de un estudiante o de otro miembro del personal encerrándolo, sujetándolo o inmovilizándolo contra su voluntad.

Hechos constitutivos de delito en los cuales el establecimiento educacional deberá realizar constatación de lesiones:

- Si existen lesiones evidentes (heridas, sangramiento, pérdida de conciencia, laceraciones, pérdida de movilidad de una extremidad)
- El uso de armas de fuego o cortopunzantes.
- Si en la agresión existe el uso de elementos contundentes (fierros, barrotes, mesa, silla, maso, entre otros)
- Para las consideraciones de este protocolo se entenderá que, para el llamado a carabineros, como se define una lesión menos grave en el código Penal, en el artículo 399, es una herida, un golpe o un maltrato hacia un tercero que no produce, en contraste con las lesiones simplemente graves, incapacidad laboral por más de treinta días, y lo comprendido en el artículo 397 1° y 2°.
- Toda vez que nuestra institución es encargada de la formación de nuestros estudiantes, y propende a mediar y solucionar los conflictos, si los conflictos tienen el carácter de leve, se aplicarán las sanciones correspondientes a nuestro reglamento interno, con los seguimientos de caso que correspondan, cuando estos sean entre estudiantes.

El maltrato emocional o psicológico en el contexto educativo puede ser ejercido no solo hacia los niños, niñas y adolescentes, sino también hacia otros miembros de la comunidad educativa como funcionarios, apoderados y otros adultos. Este tipo de violencia se manifiesta a través del hostigamiento verbal, como insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia, rechazo explícito o implícito, aterrorizar, ignorar o corromper, así como por medio de la violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.

La violencia psicológica se produce cuando una o más personas atacan a otras personas de manera verbal, ocasionando daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas, sin necesidad de intervención física. Este tipo de violencia se enfoca en la emisión de frases descalificadoras y humillantes que buscan desvalorizar al otro individuo. La violencia psicológica es muy frecuente en ciertos contextos sociales, incluyendo el contexto escolar, laboral, familiar, entre otros.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de maltrato emocional o psicológico perpetrados por cualquier miembro de la comunidad educativa:

- Insultos: Utilizar palabras despectivas para referirse a alguien puede afectar la autoestima y la confianza de la persona.
- Críticas: La crítica constante y negativa puede ser muy dañina para la autoestima de alguien, especialmente si es un niño o un adolescente que aún está formando su sentido de identidad.
- Descréditos: Desacreditar constantemente las habilidades o logros de alguien puede hacer que se sienta inútil e incapaz.
- Ridiculizaciones: Burlarse de alguien en público, especialmente por algo que no pueden controlar, como su apariencia o discapacidad, puede ser extremadamente humillante y perjudicial para su bienestar emocional.
- Indiferencia: Ignorar a alguien, no prestarle atención o no responder a sus necesidades emocionales puede hacer que se sientan invisibles e irrelevantes.
- Rechazo: Excluir a alguien deliberadamente de actividades o eventos sociales puede hacer que se sienta solo, aislado y no aceptado.
- Aterrorizar: Amenazar o intimidar a alguien puede causar miedo y ansiedad, lo que puede afectar su capacidad para concentrarse y aprender.

- Corromper: Influnciar negativamente a alguien para que actúe en contra de sus valores y principios, como alentarlos a mentir o a comportarse de manera agresiva, puede tener consecuencias a largo plazo para su salud emocional.

Es importante tener en cuenta que estos comportamientos pueden ser perpetrados tanto por estudiantes como por personal educativo y otros miembros de la comunidad escolar, como padres y apoderados. En este último caso, cuando la violencia es de carácter intrafamiliar, se tomarán las medidas señaladas en el protocolo

Se considerarán medios de prueba para tipificar un hecho como maltrato físico:

- Testimonios de víctimas y testigos: Las declaraciones de las personas involucradas en los hechos pueden ser un medio de prueba fundamental, ya que pueden proporcionar información detallada sobre lo que ocurrió. Estos testimonios se exigirán de puño y letra en acta de atención del Departamento de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Informes médicos y psicológicos: En caso de que la víctima haya sufrido lesiones físicas o psicológicas, los informes médicos y psicológicos pueden ser una evidencia importante para demostrar la gravedad del maltrato o violencia. En el informe se debe hacer mención al hecho de maltrato físico o psicológico del que la persona haya sido víctima.
- Documentación: En caso de que se haya denunciado el maltrato o violencia física, la documentación relacionada con la investigación y el seguimiento del caso también puede ser utilizada como prueba. Por ejemplo, se considerará como prueba testimonios que cualquier miembro de la comunidad haya dejado en Convivencia Escolar Previo al suceso que denuncia y que tenga relación con las personas denunciadas.

Se considerarán medios de prueba para tipificar un hecho como maltrato psicológico:

- Testimonios de testigos presenciales: Si hay testigos que hayan presenciado la conducta de maltrato psicológico, sus testimonios pueden ser útiles como medio de prueba. Estos testimonios se exigirán de puño y letra en acta de atención del Departamento de Convivencia Escolar o Inspectoría General.
- Pruebas documentales: Si hay cartas, correos electrónicos, mensajes de texto u otras comunicaciones escritas que muestren el maltrato psicológico, estos pueden servir como pruebas documentales.
- Pruebas físicas: Si la víctima del maltrato psicológico sufre síntomas físicos o psicológicos, tales como ansiedad, depresión o trastornos del sueño, estas pruebas pueden ser útiles para demostrar el daño causado.
- Registros de asistencia y de conducta: Los registros de asistencia y de conducta pueden proporcionar información importante sobre las conductas problemáticas de los estudiantes y los miembros del personal.
- Evaluaciones psicológicas: En algunos casos, puede ser necesario realizar una evaluación psicológica para determinar si se ha producido maltrato psicológico y el alcance del daño causado.

NO se considerará medio de prueba:

La grabación de audio o video en Chile, sin el consentimiento de la persona afectada, puede estar prohibida por la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada. Esta ley establece que toda persona tiene derecho al respeto y protección de su vida privada y a la de su familia y hogar, y que la divulgación de información privada sin el consentimiento de la persona afectada puede dar lugar a responsabilidad civil y penal. La grabación de audio o video sin consentimiento en un establecimiento educativo puede ir en contra de las políticas de protección de la privacidad y dignidad de las personas involucradas, y puede incluso ser considerada una falta grave por parte de los funcionarios del establecimiento que hayan realizado dicha grabación sin autorización.

La Ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada en su artículo 4 letra d establece que uno de los principios fundamentales de protección de datos personales es que "el tratamiento de los datos personales no puede afectar los derechos fundamentales de las personas, en especial su honra y privacidad, ni los intereses generales de la sociedad".

Asimismo, en el artículo 10 se establece que "el tratamiento de datos personales solo puede efectuarse cuando la ley lo autorice o el titular haya dado su consentimiento. La autorización y el consentimiento podrán ser revocados en cualquier momento".

Por otro lado, el Código Penal chileno en su artículo 161 bis establece que "el que, sin autorización, interceptare o registrare conversaciones o comunicaciones ajenas, captare transmisiones de datos informáticos o privare de su libertad a cualquier persona con el fin de obtener información, incurrirá en la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de cuatro a diez unidades tributarias mensuales".

Esto significa que, en Chile, la grabación de audio y video sin autorización puede ser considerada como una vulneración a la protección de datos personales y a la privacidad, y podría constituir un delito penal, salvo en los casos en que la ley autorice su uso o exista consentimiento por parte de la persona grabada).

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA Y MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

1. Respetar los espacios de trabajo y de aprendizaje de cada miembro de la comunidad: Se debe fomentar un ambiente de respeto y consideración hacia los espacios de todos y todas. Para ello, se recomienda pedir permiso antes de ingresar a un lugar.
2. Utilizar un lenguaje cortés: El uso de un lenguaje cordial y respetuoso es fundamental para fomentar un ambiente de trabajo y un ambiente de aprendizaje saludable. Es importante que se promueva el uso de expresiones como "por favor" y "gracias" al momento de hacer solicitudes o pedidos. Asimismo, se recomienda seguir los conductos regulares y dirigirse con respeto a cada funcionario.
3. Propiciar reuniones de camaradería: Fomentar el compañerismo y la colaboración entre los miembros de la comunidad escolar es esencial para lograr un ambiente de trabajo y aprendizaje armonioso. Por ello, se recomienda la organización de reuniones informales para compartir momentos de camaradería.
4. Realizar talleres de promoción del Buen Trato y habilidades sociales: Es importante desarrollar habilidades sociales en los miembros de la comunidad escolar, especialmente en los estudiantes, para prevenir y erradicar situaciones de violencia. Por tanto, se sugiere realizar talleres de promoción del Buen Trato y habilidades sociales entre los distintos estamentos de la comunidad escolar.
5. Establecer reuniones interdisciplinarias: Es fundamental establecer reuniones periódicas entre los miembros de los equipos multidisciplinarios para abordar situaciones de violencia de manera oportuna y efectiva. De esta manera, se podrán implementar medidas preventivas y correctivas para evitar situaciones de violencia.
6. Generar una carta Gantt con programación de talleres mensuales: Se recomienda la elaboración de una carta Gantt con la programación de talleres mensuales, los cuales se deben diseñar de acuerdo a las necesidades detectadas en un diagnóstico aplicado al inicio de cada año. De esta manera, se podrán abordar situaciones específicas y prevenir la violencia.
7. Difusión de normativa vigente: Es importante que la comunidad escolar conozca la normativa vigente en relación a la ley de violencia escolar y la ley de responsabilidad penal adolescente. Por ello, se sugiere la difusión de dicha normativa de manera clara y accesible para toda la comunidad educativa.
8. Promover espacios de resolución pacífica de conflictos: Finalmente, se debe promover el diálogo y la resolución pacífica de conflictos. Para ello, se sugiere la implementación de espacios de mediación y conciliación, donde se puedan abordar situaciones de violencia de manera efectiva y sin recurrir a la violencia física o psicológica. Además, se recomienda la coordinación con redes externas especializadas en la atención y prevención de la violencia, como, por ejemplo, centros de atención psicológica o instituciones especializadas en la prevención de la violencia.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE HURTO O ROBO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE HURTO O ROBO

Según el Código Penal chileno, el hurto se define como la acción de apoderarse de una cosa mueble, sin consentimiento de su dueño y con ánimo de lucrarse, es decir, con intención de obtener un beneficio económico para uno mismo o para otra persona.

El hurto puede ser cometido por cualquier persona, sea esta ajena o cercana a la víctima, y el bien sustraído puede ser de cualquier valor. El hurto se encuentra tipificado en el artículo 432 del Código Penal chileno y es considerado como un delito contra la propiedad.

Por otro lado, el robo implica el uso de violencia o intimidación en la apropiación de los bienes ajenos.

Ejemplos de hurto:

- Tomar un objeto de un compañero o profesor/a de clase sin su consentimiento.
- Sacar algo del kiosco sin pagar por ello.
- Llevarse pertenencias de una persona sin su conocimiento mientras está distraída.
- Tomar artículos de la oficina de un funcionario sin su permiso.
- Tomar dinero de la cartera de alguien sin su conocimiento o sin que se dé cuenta.

Ejemplos de robo:

- Estudiante amenaza a otro con un arma para quitarle su celular
- Romper la ventana de un automóvil del estacionamiento de funcionarios para robar objetos de valor en su interior.
- Apoderarse de un objeto de una persona después de amenazarla verbalmente con violencia.
- Amenazar a alguien con un arma para robarle sus pertenencias.
- Forzar a alguien a dar su dinero y otros objetos de valor bajo amenaza de violencia.
- Agredir a alguien y robarle sus pertenencias mientras está en los límites del establecimiento.

ACCIONES PREVENTIVAS RELACIONADAS CON CASOS DE HURTO O ROBO

1. Fomentar una cultura de prevención del delito y de la violencia en la comunidad escolar, promoviendo el respeto y la solidaridad entre los estudiantes.
2. Realizar talleres y actividades educativas sobre prevención del delito y de la violencia, incluyendo la ley de responsabilidad penal adolescente y las consecuencias legales de cometer delitos.
3. Implementar un sistema de registro y control de entrada y salida de los estudiantes y visitas en la escuela.
4. Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de cuidar sus pertenencias personales y respetar las de sus compañeros, promoviendo la empatía y el diálogo.
5. Establecer protocolos de acción claros ante situaciones de hurto o robo, incluyendo la intervención del equipo multidisciplinario y la denuncia a las autoridades pertinentes.
6. Mantener una buena coordinación con redes externas, tales como la policía y los padres de los estudiantes, para prevenir y actuar ante situaciones de hurto o robo.
7. Promover la participación activa de los estudiantes en la construcción de un ambiente escolar seguro y pacífico, involucrándolos en la toma de decisiones y en la implementación de medidas preventivas



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

Según la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, la discriminación por razones de género se define como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, calidad de madre o padre, embarazo, lactancia, enfermedad o discapacidad que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales en la vida política, económica, social o cultural.

En el contexto escolar, la discriminación por razones de género puede manifestarse en distintas formas, tales como el acoso sexual, el acoso por razones de orientación sexual o identidad de género, el trato diferenciado hacia estudiantes por su género, el acceso limitado a oportunidades educativas y extracurriculares por razones de género, entre otras.

Es importante destacar que la ley chilena también contempla el concepto de violencia contra la mujer, que incluye todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, tanto en la vida pública como privada.

Entenderemos como discriminación y violencia por razones de género lo siguiente:

- Rechazo o burla hacia estudiantes que no se ajustan a los estereotipos de género tradicionales, como aquellos que prefieren actividades y ropa asociadas al género opuesto.
- Comentarios despectivos, chistes o insultos hacia estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad escolar, basados en su género, orientación sexual o identidad de género.
- Falta de igualdad de oportunidades y trato injusto hacia estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad escolar, basados en su género. Por ejemplo, negar la oportunidad de participar en ciertas actividades o de asumir ciertos roles basados en su género.
- Acoso sexual y/o laboral hacia estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad escolar, basado en su género. Por ejemplo, comentarios inapropiados, insinuaciones, contactos físicos no deseados o amenazas de represalias en caso de negarse a tener relaciones sexuales.
- Infravaloración o exclusión de la participación de estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad escolar en actividades, discusiones o decisiones importantes, basadas en su género.
- Negación o limitación de la atención a las necesidades específicas de género, como la falta de baños o vestuarios adecuados para estudiantes o docentes transgénero.
- Negar a una mujer una promoción o un puesto de trabajo debido a su género.
- Ignorar o minimizar las ideas y opiniones de una mujer en una reunión o discusión debido a su género.
- Utilizar estereotipos de género para juzgar o evaluar a alguien.
- Comentar de manera despectiva sobre la apariencia física de una persona basándose en su género.
- Elegir a una persona para un trabajo o puesto de liderazgo basándose en su género, en lugar de en sus habilidades y méritos.
- Limitar la educación o las oportunidades laborales de una persona debido a su género.
- Pueden ser medios de prueba los siguientes:
- Testimonios de la víctima: la persona que ha sufrido violencia o discriminación puede dar testimonio sobre los hechos que ha vivido y cómo ha afectado su vida.
- Testimonios de testigos: otras personas que hayan presenciado los hechos pueden dar testimonio sobre lo que vieron y escucharon.
- Registro de denuncias o quejas: si la persona afectada ha realizado una denuncia formal o ha presentado una queja ante las autoridades escolares o institucionales, esto puede ser utilizado como medio de prueba.
- Registro de conducta o comportamiento: si se ha registrado el comportamiento de la persona que ha cometido la violencia o discriminación, ya sea a través de cámaras de seguridad (en los espacios del liceo que cuenten con ellas), registro de actividad en redes sociales u otro medio, esto puede servir como prueba.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

1. Promover la capacitación en perspectiva de género y prevención de la violencia en los establecimientos educativos para docentes, estudiantes y personal administrativo, en coordinación con organizaciones y expertos externos.
2. Fomentar la comunicación abierta y respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa sobre la igualdad de género y la no discriminación, utilizando herramientas y recursos proporcionados por expertos externos y/o la ley.
3. Implementar protocolos de actuación en casos de discriminación y/o violencia por razones de género en coordinación con expertos externos y en cumplimiento con la ley.
4. Realizar talleres de concientización sobre igualdad de género y prevención de la violencia en conjunto con las familias y/o apoderados, coordinando la participación de expertos externos y/o autoridades pertinentes.
5. Establecer una red de apoyo con organizaciones externas para brindar asistencia en casos de violencia por razones de género y/o discriminación, y para facilitar la derivación y seguimiento de los casos a las autoridades correspondientes.
6. Generar espacios de reflexión y discusión sobre la violencia de género y la discriminación en el aula, promoviendo la participación activa de los estudiantes y el diálogo constructivo entre ellos.
7. Realizar campañas de sensibilización sobre la importancia de la igualdad de género y la prevención de la violencia en el ámbito escolar en colaboración con expertos externos y/o instituciones relacionadas con la temática



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSITITUCIÓN EDUCATIVA

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El Ministerio de Educación (2017) define:

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresiones de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

- Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans
- Derecho a acceder o ingresar al Liceo a través de mecanismo de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan.
- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener NEE. (necesidades educativas especiales)
- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente.
- Derecho a que respeten su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos ofensivos o degradantes por parte de ningún miembro de esta comunidad educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Asegurar el derecho a la educación de NNA, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los NNA trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación con las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar a la Dirección del Liceo el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante. En caso de los estudiantes mayores de 14 años podrán requerir una entrevista para solicitar el reconocimiento de su identidad de género, sin necesidad de contar con la autorización del adulto responsable (Resolución exenta 0812. Dic2021).

A. Para ello, deberán solicitar una entrevista con la Directora, señalando como motivo de la entrevista el Ord.768. La directora, o quien la subrogue, fijará dicho encuentro en un plazo no superior a diez días hábiles. En esta instancia estará presente el Encargado de convivencia escolar del nivel correspondiente, con el objetivo de tomar acta de los acuerdos generados en esta instancia.

B. Los acuerdos de la reunión se registrarán en un acta de entrevista foliada, incluyendo en esta las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá firmar por todas las partes. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el Liceo deberá adoptar las medidas básicas de apoyo acordadas.

C. Será la encargada de convivencia la responsable de informar vía correo electrónico a todos los funcionarios que sean parte del proceso educativo del estudiante en un plazo no mayor a 24 horas, posterior a la reunión generada con la directora o quien subrogue del establecimiento.

Nota: Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y sus padres, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Medidas de apoyo para niños, niñas y estudiantes trans.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Liceo velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

Orientación a la comunidad educativa: Se realizarán espacios de promoción, reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.

Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento educacional en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

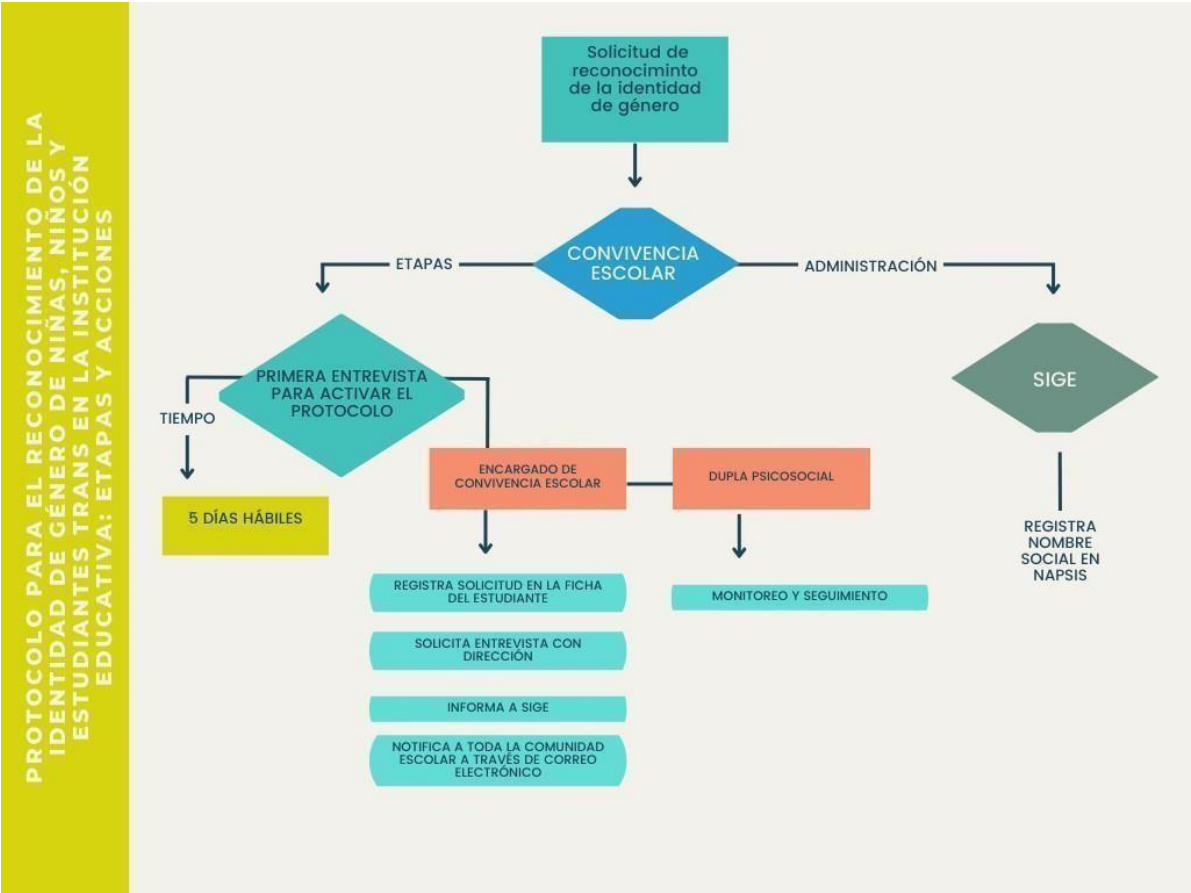
Para aquellos estudiantes que requieran cambiarse de ropa para la clase de Ed. Física, existe la disposición para que puedan hacerlo en el baño sin género, dispuesto en el pabellón administrativo.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Solicitud de reconocimiento de la identidad de género.	1.1. El o la estudiante se dirige a Convivencia Escolar para solicitar el reconocimiento de su identidad de género. Estudiante mayor de 14 años puede solicitar entrevista con Dirección sin necesidad de contar con la autorización de sus padres o adultos responsables. 1.2. Estudiante menor de 14 años debe concurrir con su apoderado o adulto responsable. 1.4. Tomar acta de la solicitud.	Estudiante interesado. Convivencia Educativa.	El que la persona estime conveniente
2. Entrevista con Dirección del establecimiento	2.1 Encargado/a enviará correo para agendar entrevista con dirección a través de correo electrónico 2.2 Concretar entrevista entre Directora, Encargada/o de convivencia, Estudiante (con sus padres, de ser necesario). 2.3 Registro de los acuerdos en acta.	Encargada/o de Convivencia Educativa.	10 días hábiles luego de realizada la solicitud.
3. Comunicación del protocolo activado.	3.1. Enviar acta con firma y timbre de Dirección a encargadas de plataforma SIGE solicitando el cambio a nombre social del estudiante. 3.2. Enviar correo electrónico a toda la comunidad educativa indicando la activación del protocolo con el propósito de que generen el cambio en sus registros personales y participen de los acuerdos que se indican en el acta y en nuestro reglamento.	Encargada/o de Convivencia Educativa.	24 horas hábiles luego de formalizada la entrevista
4. Seguimientoy/o acompañamiento.	3.1. Monitorear al estudiante y constatar que se cumplan los acuerdos.	Dupla psicosocial.	A demanda espontánea del/la estudiante.

	3.2. Generar redes de apoyo por parte del equipo de convivencia escolar y dupla de afectividad, sexualidad y género, de ser necesario.		
--	--	--	--

FLUJOGRAMA PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR -BULLYING

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR - BULLYING

El Liceo rechaza y considera falta gravísima todo tipo de conductas de matonaje o violencia escolar constitutivos de acoso escolar.

Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N°21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

Acoso escolar: es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Art. 16B, Ley N° 20.536)

Se considera maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro

del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

- El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas, entre otras:
- Conductas de intimidación, exclusión, amenazas y discriminación entre pares.
- Uso premeditado (intencional) de la violencia para establecer poder.
- Violencia Física: Agresión
- Violencia Relacional: uso de violencia en la relación (sobrenombres, exclusión, comentarios ofensivos, calumnias, ignorar, no dejar participar etc.).
- Agresiones físicas indirectas: esconder, romper, robar, extorsionar, chantajear y provocar deterioro de pertenencias de los afectados.

Distinción: Es necesario distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso. Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- Intención de hacer daño.
- Reiteración de conductas agresivas hacia un mismo estudiante.
- Desequilibrio de fuerzas entre acosador o acosadores y víctima, sea física o psicológica.

Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación, establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

ACCIONES DE PREVENCIÓN RELACIONADAS CON ACOSO ESCOLAR– BULLYING3

1. Implementar un plan de convivencia escolar que incluya medidas de prevención y erradicación del acoso escolar - bullying.
2. Realizar talleres y charlas informativas sobre el acoso escolar - bullying dirigidos a estudiantes, docentes y familias.
3. Promover espacios de diálogo y resolución pacífica de conflictos.
4. Desarrollar habilidades sociales y de empatía en los estudiantes, a través de actividades lúdicas y educativas.
5. Establecer protocolos claros y específicos para denunciar y tratar casos de acoso escolar - bullying.
6. Capacitar a los docentes y personal de la institución en detección, prevención e intervención en casos de acoso escolar - bullying.
7. Trabajar en colaboración con redes externas, como psicólogos, orientadores, y otros profesionales, para la prevención y atención de casos de acoso escolar - bullying.
8. Promover el respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural, de género y sexualidad en la comunidad escolar, a través de campañas de sensibilización y educación.
9. Fomentar la corresponsabilidad parental en la prevención y erradicación del acoso escolar - bullying, mediante la promoción de espacios de participación y diálogo con las familias.
10. Garantizar la protección de los derechos de los niños y niñas, incluyendo el derecho a una educación libre de violencia y discriminación, tal como lo establecen la Convención de los Derechos del Niño de la ONU y la Ley de Violencia Escolar en Chile.

En resumen, la prevención del acoso escolar - bullying implica un compromiso conjunto de toda la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo, familias y redes externas. Es importante establecer políticas claras y específicas para la prevención y atención de este problema, y trabajar en colaboración con profesionales y organizaciones que puedan brindar apoyo y orientación. Además, se debe fomentar una cultura de respeto y tolerancia hacia la diversidad, y garantizar la protección de los derechos de los niños y niñas en todo momento.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CIBERACOSO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CIBERACOSO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

El ciberacoso no está tipificado como delito en la legislación chilena. Sin embargo, hay otros tipos de conductas que podrían ser consideradas delictivas en relación al ciberacoso, como por ejemplo el delito de injurias o calumnias en el ámbito digital.

La ley establece que los establecimientos educacionales tienen la obligación de prevenir y sancionar el ciberacoso, para lo cual deben contar con protocolos de actuación que contemplen medidas preventivas, de intervención y de seguimiento. Asimismo, se establece la obligación de los establecimientos de informar a los padres, apoderados y estudiantes sobre las medidas de prevención y sanción del ciberacoso. En el caso de que un estudiante del establecimiento sea víctima de Cyberbullying debe informar a los encargados de convivencia del Liceo.

Entenderemos como ciberacoso lo siguiente:

Enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso o cruel sobre otra persona, incluyendo su información personal o privada, provocándole humillación o vergüenza. Algunos acosos por Internet constituyen conductas penales. Los medios para cometer esta conducta incluyen mensajes de texto (vía correo electrónico) y aplicaciones de mensajería instantánea en dispositivos móviles y tabletas, o bien por Internet, en las redes sociales (por ej. Facebook, Instagram, Snapchat y Tik Tok), foros en Internet, salas de chat y tableros de mensajes, como Reddit, o de juegos en línea, donde las personas pueden ver, participar o compartir contenido.

De recibir una denuncia de acoso que, revista las características mencionadas anteriormente, se tipificará la falta como gravísima y se sancionará en consecuencia. Además, los tutores legales del NNA menor de 14 años que cometa Ciberacoso también podrían ser responsabilizados en caso de que no ejerzan adecuadamente su deber de cuidado y supervisión.

Es importante señalar que la sanción final dependerá de las circunstancias específicas del caso y será determinada por el Comité de Sana Convivencia cuando haya sesionado al respecto.

En caso de detectarse una situación de ciberacoso, se aplicarán las etapas y acciones señaladas en el protocolo de acoso escolar establecido en este reglamento, de acuerdo a las características específicas de cada caso.

Asimismo, es importante destacar que este protocolo garantiza la protección de los funcionarios del Liceo Óscar Castro Zúñiga en materia de acoso cibernético. En caso de que sean funcionarios quienes denuncien una situación de acoso cibernético, además de recibir la asesoría del equipo, tendrán la libertad de iniciar acciones legales en contra de quienes resulten responsables y podrán solicitar todo el apoyo que el Departamento de Convivencia del establecimiento y de la CORMUN les pueda ofrecer en este caso.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS CON EL CIBERACOSO ENTRE ESTUDIANTES

1. Promover la educación en valores: La educación en valores es un medio importante para prevenir el ciberacoso, ya que ayuda a inculcar el respeto, la tolerancia, la empatía y la solidaridad.
2. Fomentar la conciencia digital: La conciencia digital implica enseñar a los estudiantes sobre las posibles consecuencias negativas del uso inadecuado de la tecnología. Esto puede incluir información sobre la privacidad en línea, el comportamiento responsable en línea y los riesgos asociados con el ciberacoso.
3. Establecer políticas y procedimientos claros: Las escuelas deben establecer políticas y procedimientos claros para abordar el ciberacoso. Esto incluye un protocolo para denunciar y abordar los casos de ciberacoso, así como medidas preventivas para reducir la probabilidad de que ocurra.
4. Capacitar a los docentes y al personal escolar: Los docentes y el personal escolar deben estar capacitados en la prevención y el abordaje del ciberacoso. Esto incluye la identificación temprana de signos de ciberacoso, la intervención adecuada y la forma de ayudar a las víctimas y a los agresores.
5. Promover la colaboración entre la escuela, la familia y la comunidad: La colaboración entre la escuela, la familia y la comunidad es esencial para prevenir el ciberacoso. Esto puede incluir la organización de eventos y programas para involucrar a los padres y a la comunidad en la prevención del ciberacoso.
6. Crear un entorno escolar seguro y acogedor: Un entorno escolar seguro y acogedor es esencial para prevenir el ciberacoso. Esto incluye un clima escolar positivo, la promoción de la inclusión y la diversidad, así como la eliminación de la discriminación y el acoso en todas sus formas.
7. Fomentar el uso responsable de la tecnología: Los estudiantes deben ser enseñados a usar la tecnología de manera responsable. Esto incluye la promoción del uso responsable de las redes sociales y la prevención del acoso en línea, así como la enseñanza de habilidades para navegar de manera segura por la red.
8. Promover el respeto por los derechos humanos: El respeto por los derechos humanos es fundamental para prevenir el ciberacoso. Las escuelas deben enseñar a los estudiantes sobre los derechos humanos y la importancia del respeto mutuo. Además, deben fomentar la inclusión y la diversidad, y eliminar cualquier forma de discriminación y acoso.



PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Este protocolo se basa en la normativa y planteamientos del Ministerio de Educación respecto a estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente en establecimientos educativos. Las instrucciones contenidas en este documento se fundamentan en nuestro deber como escuela de garantizar el derecho a la educación y proporcionar las facilidades correspondientes para que los jóvenes embarazados y/o madres y padres adolescentes puedan permanecer en el sistema escolar, evitando así la deserción escolar y la discriminación arbitraria. Es importante destacar que estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y los derechos de todas las personas. Nuestro objetivo es facilitar el acceso de los estudiantes a redes de apoyo para prevenir la deserción escolar a causa del embarazo, maternidad o paternidad.

Derechos de las alumnas embarazadas y madres:

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados.
- Es por ello, que la ley N°20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art.11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

Respecto de las medidas académicas, inasistencias y evaluaciones:

- Establecer entre los apoderados, profesores y la UTP, un sistema de evaluación flexible, al que él o la estudiante puedan acceder como alternativa, en tanto a la situación de embarazo o maternidad/paternidad que le impida asistir regularmente al establecimiento.
- El criterio de promoción, para un/a estudiante en situación de maternidad/paternidad, es el cumplimiento efectivo de los aprendizajes esperados y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- En caso de que los estudiantes, padre o madre, falten reiteradamente a clases por causa directa derivada del embarazo (pérdida de su hijo/a, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año), justificadas con certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite razones médicas para su inasistencia. El establecimiento No le exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar.
- Profesor jefe y/o profesor tutor, tendrá la labor de confeccionar y supervisar el calendario flexible de evaluaciones y/o entrega de trabajos prácticos, previo acuerdo con UTP.
- Velando por la seguridad de la estudiante embarazada o en periodo de lactancia esta no podrá mantener contacto con materiales nocivos en los laboratorios, ya sea en las asignaturas de Física, Química o Biología. El docente de asignatura deberá entregar facilidades académicas pertinentes que sean acorde al currículo de aprendizaje.
- La estudiante embarazada podrá asistir a clases de Ed. Física si su condición de salud lo permite según las orientaciones de su profesional de salud tratante. Las alumnas que estén en el periodo de puerperio y que, en casos justificados por su profesional de la salud tratante podrán eximirse del subsector por un periodo de tiempo superior.

Respecto del periodo de embarazo.

- Las estudiantes embarazadas tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- Se reconoce el derecho de las estudiantes embarazadas a hacer uso del baño cuantas veces lo requieran, así como a utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento donde se garantice su integridad física y psicológica. Además, se

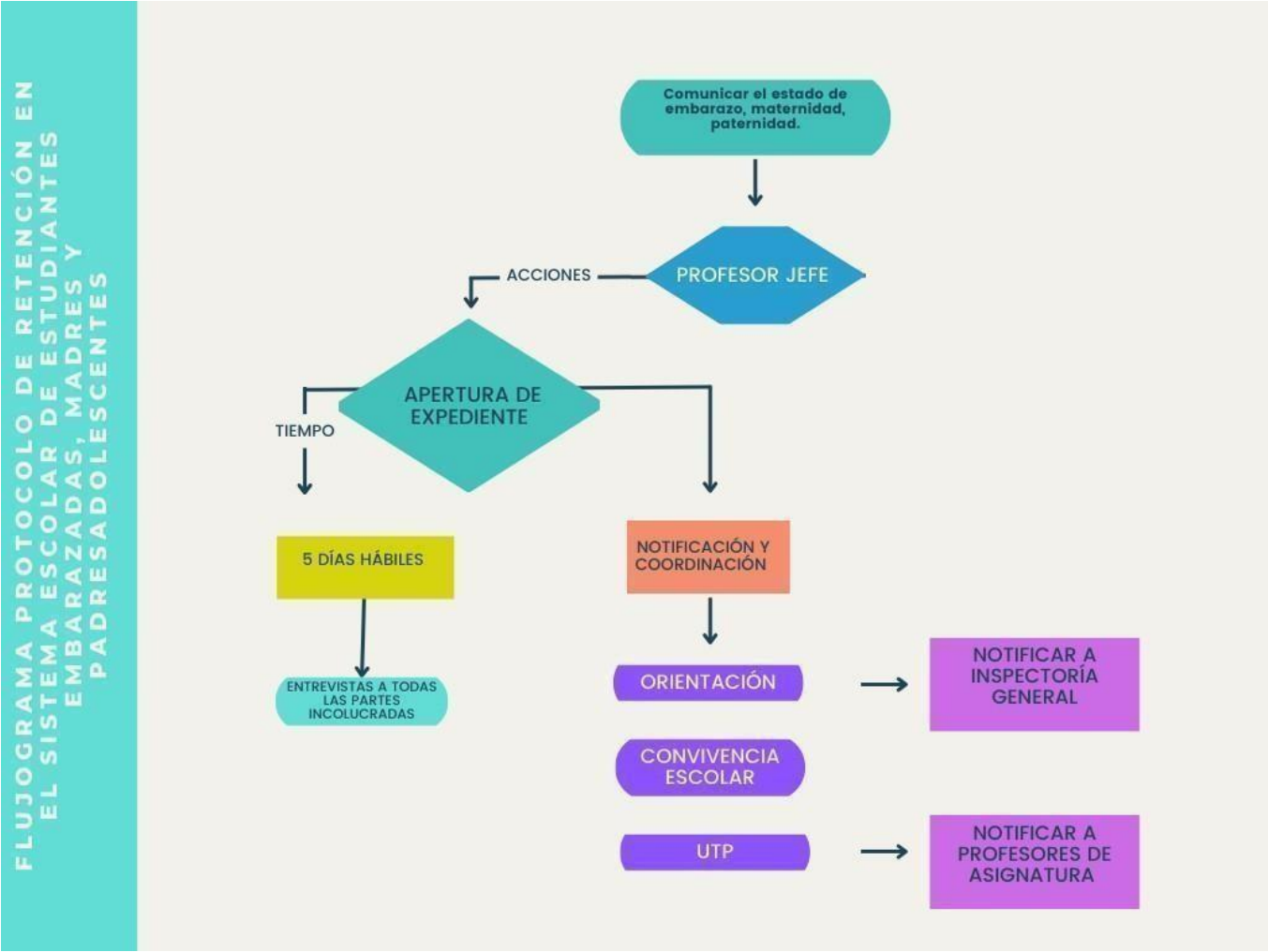
garantizarán las condiciones mínimas de salubridad e higiene, creando ambientes libres de cualquier factor de riesgo.

- Las estudiantes embarazadas tendrán las facilidades del Liceo para desarrollar el cuidado de su vida y del niño que está por nacer.
- Respecto del período de maternidad y paternidad: El Liceo Brindará el Derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/hija, que debiera ser de una hora (sin considerar tiempo de traslado). El establecimiento cuenta con sala de amamantamiento, la cual está habilitada para su uso.
- El horario de amamantamiento debe ser comunicado formalmente a la Encargada de Salud del establecimiento durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/hija menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de cuidados específicos, según conste en certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará tanto a la madre como al padre adolescente, las autorizaciones pertinentes para faltar a clases.
- Dentro de las redes de apoyo con las que cuentan las y los estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes se encuentran: Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE), Programa de salas cuna Para que Estudie Contigo (PEC) salas cuna y jardines de la red JUNJI con ingreso preferente, Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres implementado por JUNAEB que brinda acompañamiento y orientación en lo académico, familiar y personal.
- En relación a los padres y/o apoderados de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad, se requiere que notifiquen al establecimiento acerca de la condición de su hijo/a o representado/a.
- Los padres y/o apoderados deben firmar un compromiso de acompañamiento, donde se señalen los acuerdos contraídos con el Establecimiento Educacional en relación con los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de/la estudiante durante la jornada de clases.
- Los padres y/o apoderados deben notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES: ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Comunicar el estado de embarazo, maternidad o paternidad.	1.1. Estudiante o apoderado/a informa a profesor/a jefe o miembro de la comunidad educativa sobre situación de embarazo o paternidad. 1.2. Se debe acoger, apoyar y orientar evitando la deserción escolar. 1.3. Profesor/a jefe informa y deriva el caso a orientación y a la matrona del establecimiento.	Profesor/a jefe.	Una vez conocido el estado.
2. Comunicar a la comunidad.	2.1 Profesor/a jefe informa a UTP del caso. 2.2 Se registra en acta la entrega de información, para efectos posteriores. 2.3 Toda la gestión se respalda a través de correo electrónico.	Profesor/a jefe	10 días hábiles luego de conocida la situación.
3. Plan académico formativo.	3.1 Coordinar el proceso educativo, dar a conocer las facilidades académicas que se brindarán. 3.2 Recoger los antecedentes de la estudiante embarazada (semanas de embarazo, fecha de parto, controles de salud) derechos y deberes de la misma.	Jefatura técnica pedagógica	10 días hábiles luego de conocida la situación.
4. Seguimiento y acompañamiento.	4.1 Gestión y activación de redes internas y externas de acuerdo a sus necesidades. 4.2 Monitoreo de estudiantes durante embarazo y puerperio.	Matrona. Orientador/a.	Durante el transcurso del año escolar.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS,
MADRES Y PADRES ADOLESCENTES





PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES MIGRANTES.

PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES MIGRANTES.

Ante el desafío de la integración de estudiantes migrantes, la educación adquiere un papel central. A través de ella, tanto estudiantes nacionales como extranjeros pueden aprender a convivir en diversidad, respetando y valorando las diferencias, y desarrollando las capacidades necesarias para contribuir en la construcción de una sociedad inclusiva y democrática. Además, en el entorno escolar, las familias de los estudiantes extranjeros tienen una oportunidad fundamental para involucrarse más profundamente en la sociedad receptora.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de Chile y la Convención de los Derechos del Niño, publicada el 27 de septiembre de 1990, el gobierno tiene la responsabilidad de brindar oportunidades educativas tanto a los chilenos como a los extranjeros que residen en el país, garantizando a todos los niños y niñas migrantes el ejercicio de su derecho a la educación. Por lo tanto, es deber del Estado implementar los mecanismos adecuados para la convalidación y validación de estudios que permitan la incorporación de estas personas al sistema educativo. Además, es responsabilidad del Estado velar para que los establecimientos educativos no discriminen de manera arbitraria a los alumnos extranjeros.

El Ministerio de Educación establece el siguiente procedimiento y criterios de admisión para los alumnos migrantes que residen en Chile:

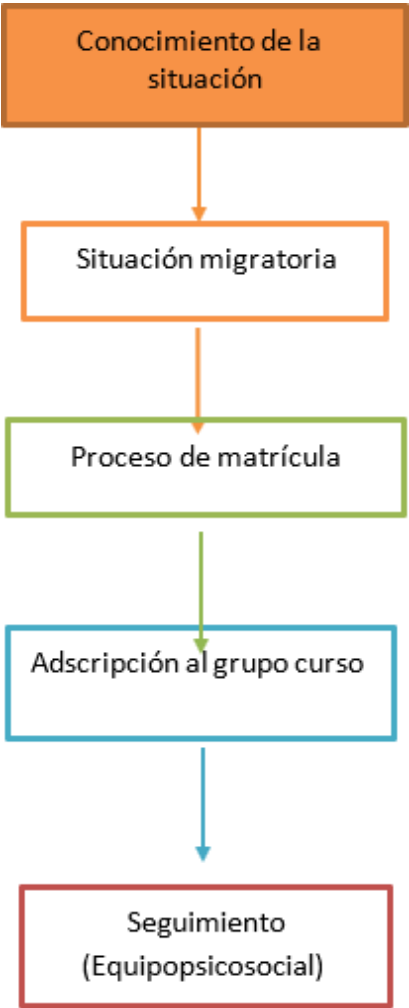
1. Las autoridades educativas y los establecimientos deben facilitar el ingreso de los alumnos inmigrantes al sistema escolar de manera oportuna.
2. Los alumnos deben ser aceptados y matriculados provisionalmente en los establecimientos educativos, de acuerdo con el proceso de validación establecido en los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo de Educación N°651 de 1995.
3. Para este propósito, será suficiente que el postulante presente al establecimiento una autorización otorgada por el respectivo Departamento Provincial de Educación y un documento que acredite su identidad y edad.
4. Los Departamentos Provinciales de Educación deben otorgar de manera expedita la autorización para la matrícula provisional a los alumnos que la soliciten, siendo suficiente que presenten la documentación que acredite su identidad, edad y últimos estudios cursados en el país de origen, sin que la falta de legalización de estos documentos constituya un impedimento.
5. Mientras el alumno se encuentre con "matrícula provisional", se considerará alumno regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales correspondientes, sin perjuicio de la obligación del alumno de obtener, en el menor plazo posible, su permiso de residencia en calidad de Estudiante Titular, según lo dispuesto en la Circular N°1179 de 28 de enero de 2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
6. Los establecimientos educativos deben asegurarse de que los alumnos inmigrantes resuelvan su situación escolar y estén matriculados de forma definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo de Educación N°651 de 1995, y en todo caso antes del período de evaluaciones de fin de año.
7. Matriculado provisionalmente un/a alumno/a migrante, el sostenedor del establecimiento educacional subvencionado tendrá derecho a la subvención correspondiente y para su pago deberá incluirlo en el boletín de asistencia a partir del momento en que se curse la matrícula provisoria.
8. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos que cuenten con toda la documentación legalizada y deseen optar por el procedimiento de Convalidación de Estudios para acreditar estudios en el extranjero, deberán presentar los antecedentes correspondientes en la Unidad de Exámenes del Ministerio de Educación con lo cual el niño o niña queda en condiciones de obtener matrícula definitiva.
9. De acuerdo a lo establecido por el Decreto N°2272, se aprueba el reglamento que regula el reconocimiento de estudios a través de los procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la examinación. También regula la correlación de estudios y la regularización de situaciones escolares pendientes.

PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES MIGRANTES: ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Conocimiento de la situación.	1.1 Apoderado/a solicita matrícula provisoria en Ayuda Mineduc.	Apoderado/a	Los que estime conveniente
2. Situación migratoria.	2.1 Si el estudiante no posee visa y/o RUN se le asignará un identificador provisorio educacional (IPE)	Apoderado/a Departamento Provincial de Educación.	
3. Proceso de matrícula.	3.1 Verificación de cupo en el nivel correspondiente a la validación de estudios por parte del departamento de educación. 3.2 Solicitar información y documentación para posible matrícula del estudiante 3.3 Para proceder con la matrícula el/la encargado/a de matrícula deberá recoger la información general sobre la situación socio-familiar del NNA. 3.4 Definir apoderado/a titular y suplente. 3.5 Se realiza entrevista al apoderado/a, padre, madre o tutor/a. 3.6 Fase informativa sobre el funcionamiento del establecimiento, matrícula, adscripción al grupo-clase, seguimiento en aula, entre otros. 3.7 Se informará sobre los documentos a presentar para el proceso de matrícula: - Acta de nacimiento del alumno/a - Documento del Ministerio de Educación que autoriza la matrícula (autorización de matrícula provisoria)	Encargado de matrícula.	Inmediatamente solicitada y aprobada la matrícula.

	- Documento que acredite la identidad del apoderado/a.		
4. Adscripción al grupo curso.	4.1 El/la estudiante será asignado a un curso específico. 4.2 El equipo de orientación realizará la acogida de el/la nuevo/a estudiante. 4.3 Recorrido por el establecimiento para que se familiarice con las instalaciones y lugares específicos (como baños, casino, biblioteca, entre otros)	Profesor/a jefe Orientador/a	Primera semana de clases.
5. Seguimiento.	5.1 Se realizará seguimiento al estudiante para constatar: - Relaciones interpersonales con docentes y/o compañeros/as de clase. - Adaptación del estudiante al nuevo sistema educativo.	Orientador/a	Primer mes de clases.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES MIGRANTES





PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE ESTUDIANTES QUE NO RESPONDEN AL SISTEMA EDUCATIVO

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE ESTUDIANTES QUE NO RESPONDEN AL SISTEMA EDUCATIVO

La inasistencia escolar es considerada como una situación que puede generar daños irreparables en la formación de los y las estudiantes, debido a que el ausentismo provoca menor tiempo para aprender y adquirir habilidades, conocimientos y aptitudes, por tanto, genera dificultades para alcanzar los objetivos curriculares y un aprendizaje integral (MINEDUC, 2019).

La inasistencia cronificada genera brechas de aprendizajes aún más extensas entre los estudiantes que asisten y aquellos que no asisten, provocando una disminución en la adquisición de conocimientos que posteriormente son muy complejos de recuperar. En otras palabras, la inasistencia crónica, es el principal predictor de la deserción escolar y a su vez, la deserción escolar es una de las principales predictoras de factores de riesgo como afectación en la movilidad social, aumenta la probabilidad de realizar acciones o conductas delictivas, y por último, acrecienta los índices de pobreza (MINEDUC, 2019).

Dicho de otro modo, se relaciona directamente con la repetición del año escolar, así como también, un débil desarrollo emocional, problemas de convivencia escolar, mayores índices de aislamiento y enajenación, incrementando comportamientos que ponen en riesgo el bienestar integral (MINEDUC, 2019).

El derecho a la educación corresponde preferentemente a los padres, madres y/o cuidadores quienes tienen el deber de educar a sus hijos/as. No obstante, el establecimiento debe contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación de los y las estudiantes. Es por ello, que es fundamental que las familias creen hábitos de responsabilidad en sus hijos/as con su proceso formativo educacional, así mismo, el establecimiento debe promover, inspirar e involucrar a los y las estudiantes con sus propios procesos educativos.

Otro indicador que favorece la permanencia y trayectoria educativa de los y las estudiantes es el vínculo afectivo y de confianza que se genera entre escuela y familia, es relevante construir una relación democrática, acogedora, horizontal y colaboradora, en función de apoyar el desarrollo pleno de cada estudiante (MINEDUC, 2022).

En síntesis, la inasistencia escolar genera significativas brechas de aprendizaje y vacíos de conocimientos y habilidades sociales para la vida, así también disminuye las posibilidades de formar lazos y relaciones interpersonales con los/as compañeros/as, generando un impacto en la convivencia escolar, puesto que, esos alumnos no logran establecer relaciones de confianza.

Se deben establecer los lineamientos y directrices a aplicar para evitar vulnerar derechos de nuestros niños, niñas y/o adolescentes, estudiantes del establecimiento educacional, al privarlos de su derecho a la educación.

Se entenderá por inasistencia la falta a clases por parte del estudiante, siendo esta una práctica habitual en el tiempo.

La inasistencia se distribuye en cuatro categorías elaboradas según el número de días que un estudiante asiste a clases, en relación al total de jornadas escolares oficiales en un año.

Se contemplan las siguientes dimensiones:

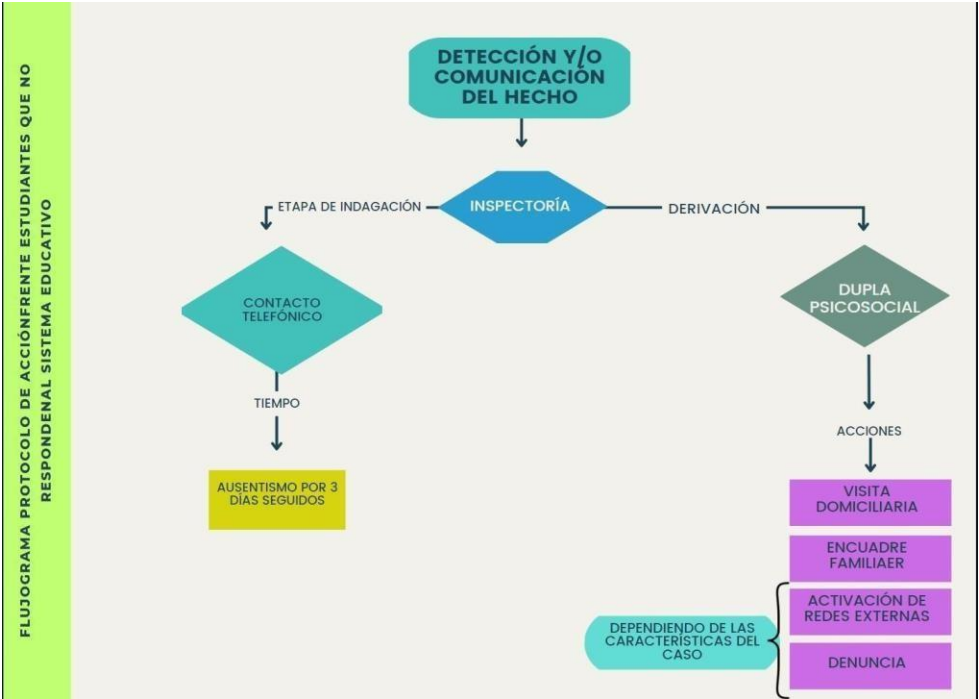
- Asistencia destacada: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a un 97% o más de las jornadas escolares oficiales en un año.
- Asistencia normal: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales en un año y a menos de un 97% del total de las jornadas.
- Inasistencia reiterada: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales en un año y a un 90% o menos del total de jornadas.
- Inasistencia grave: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de jornadas escolares oficiales de un año. En esta definición se considera como inasistencia toda ausencia, justificada o injustificada, de un estudiante a su establecimiento educacional.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE ESTUDIANTES QUE NO RESPONDEN AL SISTEMA EDUCATIVO: ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Pesquisa de la situación.	1.1 Inspector/a de pabellón realiza seguimiento diario de asistencia. 1.2 Pesquisar si el estudiante se ausenta 3 días continuos y/o intermitentes durante la semana, sin justificativo, ni excusa por parte del apoderado/a. 1.3 En su defecto, pesquisar 5 días de inasistencias durante el mes, sin justificativo médico, ni excusa por parte del apoderado/a.	Inspector de pasillo.	De acuerdo a los puntos establecidos en las acciones
2. Contacto telefónico.	2.1 Inspector/a de pabellón, luego de pesquisar las inasistencias, deberá realizar llamado telefónico al apoderado/a para conocer la situación y/o el motivo de ausencia del estudiante. 2.2 Se deberá informar, vía correo electrónico institucional a profesor/a jefe con copia a inspectoría general lo conversado con el apoderado/a. 2.3 Si las acciones realizadas por el/la inspector/a de pabellón no dan resultados favorables, deberá derivar al equipo psicosocial del nivel correspondiente, a través de ficha de derivación, enviada a través de correo electrónico con copia al inspector/a general y Encargado/a de Convivencia Educativa.	Inspector de pasillo se contacta con el/la apoderado	Luego de la pesquisa.
3. Derivación a equipo psicosocial.	3.1 Equipo psicosocial deberá realizar el despeje del caso: - Trabajadora social deberá tomar contacto telefónico y/o entrevista presencial con el apoderado/a. - En caso de no lograr el contacto telefónico, se deberá realizar visita domiciliaria.	Dupla psicosocial de convivencia educativa	10 días hábiles.

	- Se establecerán acuerdos y/o encuadre con la familia para revertir situaciones de inasistencias. - Dupla psicosocial deberá realizar seguimiento del caso y acuerdos tomados, a través de coordinación telefónica, entrevistas presenciales y/o nuevas visitas domiciliarias. - Se deberá informar sobre el seguimiento del caso al profesor/a jefe. 3.2 Posterior a la realización de acuerdos y/o encuadre, de no contar con resultados positivos, la dupla psicosocial evaluará la necesidad de derivación a redes externas de apoyo, en relación al diagnóstico familiar final que realicen. 3.3 En caso que la inasistencia sea crónica, y no sea posible revertir la situación, se deberá evaluar vulneración de derechos. 3.4 Si se evidencia una vulneración de derechos, se activa protocolo de vulneración de derechos.		
4. Activación de protocolo por vulneración de derecho.	4.1 Se reunirán los antecedentes que den cuenta de una posible vulneración de derechos. 4.2 Se realiza informe psicosocial. 4.3 Denuncia a tribunal de familia por posible vulneración de derechos.	Dupla Psicosocial.	10 días hábiles.
5.Seguimiento.	5.1 La dupla psicosocial realiza seguimiento del caso, a través de seguimiento de asistencia, coordinación telefónica, entrevistas presenciales y/o visitas domiciliarias en caso de ser necesario.	Dupla Psicosocial.	Dependiendo de la situación y lo decretado por Tribunal de Familia.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE ESTUDIANTES QUE NO RESPONDEN AL SISTEMA EDUCATIVO



MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A CASOS DE ESTUDIANTES QUE NO RESPONDEN AL SISTEMA EDUCATIVO

- Monitoreo y seguimiento individualizado: Realizar un seguimiento cercano de los estudiantes que presentan dificultades de asistencia o bajo rendimiento académico. Esto puede incluir reuniones periódicas con los estudiantes, sus familias y el equipo docente para identificar y abordar las barreras que impiden su participación activa en el sistema educativo.
- Intervención temprana: Identificar y abordar las dificultades académicas, emocionales o sociales de los estudiantes lo antes posible. Implementar programas de apoyo específicos para ayudarles a superar sus desafíos y proporcionarles las herramientas necesarias para tener éxito en el ámbito educativo.
- Programas de tutoría y mentoría: Asignar tutores o mentores a los estudiantes que presentan dificultades para brindarles apoyo individualizado y orientación académica y personal. Estas figuras de apoyo pueden establecer una relación de confianza con los estudiantes y ayudarles a encontrar motivación y sentido de pertenencia en el sistema educativo.
- Adaptación curricular: Ajustar el currículo y las estrategias pedagógicas para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes. Proporcionarles oportunidades de aprendizaje diferenciadas y adaptadas a sus intereses, habilidades y estilos de aprendizaje, de modo que se sientan más comprometidos y conectados con el proceso educativo.
- Programas extracurriculares atractivos: Ofrecer actividades extracurriculares interesantes y variadas que motiven a los estudiantes a participar activamente en la vida escolar. Estas actividades pueden incluir deportes, arte, música, clubes temáticos, proyectos comunitarios, entre otros, que fomenten el sentido de pertenencia y promuevan el desarrollo integral de los estudiantes.
- Apoyo psicosocial: Brindar servicios de orientación psicológica y social a los estudiantes que enfrentan dificultades emocionales, familiares o sociales que afectan su participación en el sistema educativo. Estos servicios pueden ayudar a fortalecer la resiliencia de los estudiantes y mejorar su bienestar general.
- Trabajo en colaboración con las familias: Establecer una comunicación fluida y constante con las familias de los estudiantes. Invitar a los padres a participar en la vida escolar y proporcionarles orientación sobre cómo pueden apoyar el proceso educativo de sus hijos. Promover la colaboración entre la escuela y la familia para abordar las dificultades y encontrar soluciones conjuntas.
- Redes de apoyo comunitario: Establecer alianzas con organizaciones comunitarias, instituciones sociales y otros actores relevantes que puedan brindar apoyo adicional a los estudiantes y sus familias. Estas redes pueden ofrecer recursos y servicios complementarios que contribuyan al bienestar y desarrollo educativo de los estudiantes.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

El presente protocolo tiene por objetivo establecer la forma de proceder frente al conocimiento o indicios claros de vulneraciones de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes de la comunidad escolar que pongan en riesgo el bienestar físico y/o psicológico y por consiguiente interrumpir las vulneraciones favoreciendo el pleno e íntegro desarrollo de los estudiantes.

Generalidades.

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier práctica que por acción u omisión transgrede los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la convención de los derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que el Estado deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

La Convención Internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagra un conjunto de derechos, sobre la base de cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del niño, niña o adolescente; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y la participación. Por consiguiente, el Liceo adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño” como garantes de derechos, teniendo la obligatoriedad de efectuar la denuncia una vez que se está en conocimiento de la vulneración.

Por tanto, hemos asumido definir en el presente documento, el protocolo de actuación frente a situaciones que constituyan vulneración de derechos de los estudiantes, teniendo en cuenta algunas de ellas:

- Maltrato físico: es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física (heridas o moretones) y que es producto de un castigo único o repetido por diferentes motivos y que muchas veces los niños no logran comprender. Esta forma de maltrato va desde una palmada hasta golpes con objetos (mangueras, alambres, botellas, etc.)
- Maltrato psicológico: el niño, niña o adolescente recibe insultos, críticas, gritos, ridiculizaciones, así como también indiferencia y rechazo por parte de uno o varios adultos.
- Abandono o negligencia: La negligencia es el descuido u omisión en el cumplimiento de una obligación. Una conducta negligente comprende un riesgo para el individuo y para terceros.
- Abuso sexual infantil: es cualquier clase de conducta sexual con un niño, niña o adolescente por parte de un adulto, sea este familiar, cuidador o del colegio u otra institución (iglesia, club deportivo, etc.). Abarca desde la exhibición de los genitales (pene, vagina, trasero) hasta la violación, que es cuando un adulto introduce su pene en la boca, vagina o trasero de un niño, niña o adolescente.
- Ausentismo escolar: El ausentismo escolar se define habitualmente como la inasistencia reiterada o prolongada a clases durante el año escolar de un estudiante de primaria o secundaria matriculado en un centro educativo
- Consumo problemático de alcohol y/u otras drogas: Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros.
- Víctima y/o testigo de violencia intrafamiliar: Presenciar peleas con insultos o golpes entre los padres u otros miembros de la familia también es una forma de maltrato hacia el niño.
- Víctima o victimario de Bullying: Victimario es aquel que, por su accionar, convierte a otro ser vivo en víctima (alguien que sufre algún tipo de daño por culpa de otro sujeto o por una situación azarosa). Las ideas de victimario y víctima, por lo tanto, funcionan por oposición.
- Situación de calle o permanencia prolongada en la calle: Las personas en situación de calle, entendidas como aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares, públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función.

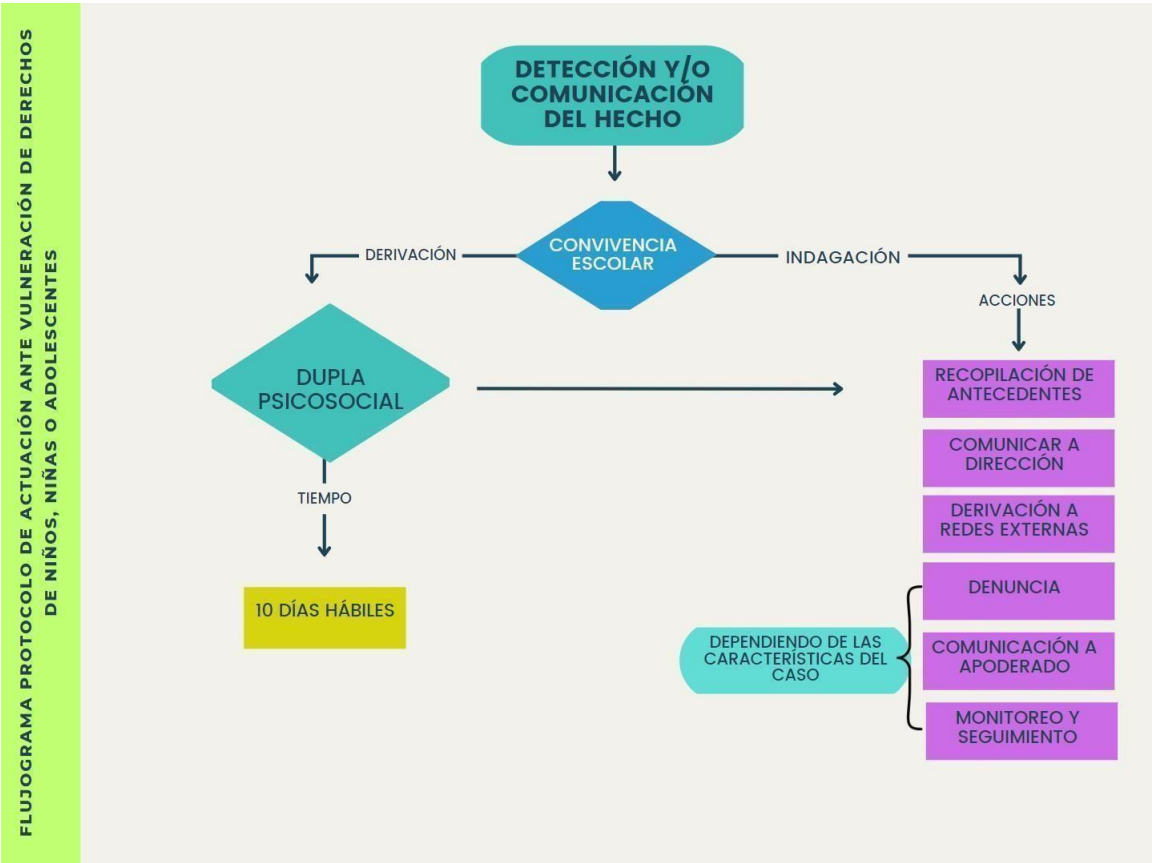
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHO: ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Detección del hecho.	1.1 Se deberá informar de la detección de esta situación al/la Encargado/a de Convivencia Educativa del nivel correspondiente, registrando en un acta simple con la respectiva firma de quien informa o bien enviando un correo electrónico formal dando cuenta de la situación. 1.2 En caso de que posterior a la entrega del relato el/la funcionario/a se niegue a firmar el documento, se dejará constancia de ello al pie de página del registro escrito, no obstante, el documento tendrá igual validez. 1.3 Posterior a la información dada por el/la funcionario/a, ENCOES derivará de forma inmediata al equipo psicosocial de la jornada respectiva.	Cualquier integrante de la comunidad escolar.	Inmediatamente conocido el hecho.
2. Derivación a la Dupla psicosocial.	2.1 El equipo psicosocial deberá indagar acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados; la que deberá quedar respaldada en un acta simple que registre las firmas de los participantes. - Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. 2.2 Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que se realiza el relato.	Dupla Psicosocial.	De acuerdo al análisis de gravedad realizado por la dupla psicosocial. No obstante, aquello, no podrá superar los 10 días.

	- Será necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. 2.3 Se comunicarán los resultados de la investigación al director/a del establecimiento y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la misma. Esto será a través de reunión con debido registro o por el contrario a través de correo electrónico institucional.	Encargada/o de Convivencia Educativa.	
3. Denuncia y/o derivación a redes externas.	3.1 Posterior al análisis de los antecedentes, de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso, ya sea tribunales de familia, fiscalía, centros de salud y/o programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez u otro organismo que responda a las necesidades del caso.	Dupla Psicosocial. Encargada/o de Convivencia Educativa.	En caso de constituir delito, se realizará denuncia en un plazo máximo de 24 horas. En caso de realizar Medida de Protección, el plazo máximo serán 10 días hábiles.
4. Comunicación al apoderado/a.	4.1 Se comunicará la resolución y los pasos a seguir, según sea el caso, a los apoderados/as del/la estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del mismo (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave entre otros).	Dupla psicosocial. Encargado de Convivencia Educativa.	Hasta 10 días hábiles.
5. Monitoreo y/o seguimiento.	5.1 Equipo psicosocial deberá realizar seguimiento/a y monitoreo al caso. Ya sea con el/la profesor/a jefe, estudiante y apoderado/a. 5.2 En aquellos casos que exista acción judicial en fiscalía y/o tribunal de familia, los profesionales a cargo deberán asistir a citaciones y/o remitir cualquier antecedente relevante. 5.3 En caso de ausencia prolongada por parte de uno o ambos integrantes de la Dupla Psicosocial (Licencia Médica, permiso administrativo, otro), será la/el Encargada/o de Convivencia de la jornada del caso, quien designe a un profesional suplente que pueda realizar las gestiones antes señaladas o bien realizar él/ella el seguimiento.	Dupla Psicosocial. Encargada/o de Convivencia Educativa.	Dependiendo de la situación y lo decretado por Tribunal de Familia.

	5.4 En caso de no obtener respuesta de el/la apoderado/a o que este no pueda concurrir al establecimiento, equipo psicosocial procederá a efectuar visita domiciliaria para continuar con el monitoreo.		
--	---	--	--

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE
PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN,
DISTRIBUCIÓN Y/O EXHIBICIÓN DE
MATERIAL PORNOGRÁFICO, EN
CUALQUIER TIPO DE SOPORTE A
INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O EXHIBICIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO, EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer las medidas y procedimientos a seguir en el caso de detectarse la producción, comercialización, distribución y/o exhibición de material pornográfico en cualquier tipo de soporte al interior del establecimiento educacional.

Producción de material pornográfico en el contexto educativo hace referencia a la creación, grabación, captura o generación de contenido visual, escrito o de otro tipo que represente o promueva actos sexuales explícitos o actividades sexuales de manera lasciva, involucrando a personas menores de edad o adultos. En el ámbito educativo, este término se refiere a casos en los que estudiantes o personal docente y administrativo participan en la creación de dicho material dentro del establecimiento educacional o utilizando recursos pertenecientes a la institución.

Ejemplo concreto: Un estudiante, grupo de estudiantes o funcionario/a graba y difunde un video de contenido sexual explícito en las instalaciones del colegio utilizando dispositivos móviles.

La comercialización de material pornográfico en el contexto educativo se refiere a la venta, intercambio o distribución con fines de lucro de contenido visual, escrito o de otro tipo que represente o promueva actos sexuales explícitos o actividades sexuales de manera lasciva, involucrando a personas menores de edad o adultos. En el ámbito educativo, esto implica la compra, venta o intercambio de material pornográfico entre estudiantes o la participación de personal educativo en actividades relacionadas con la comercialización de este tipo de contenido.

Ejemplo concreto: Un estudiante, grupo de estudiantes o funcionario/a vende o intercambia material pornográfico en el colegio a otros compañeros a cambio de dinero o bienes.

La comercialización de material pornográfico que involucre a personas menores de edad es un delito y está tipificado en la legislación chilena. Quienes participen en esta actividad pueden enfrentar acciones legales y consecuencias penales.

La distribución de material pornográfico en el contexto educativo se refiere a la difusión, propagación o divulgación de contenido visual, escrito o de otro tipo que represente o promueva actos sexuales explícitos o actividades sexuales de manera lasciva, involucrando a personas menores de edad o adultos. En el ámbito educativo, esto implica compartir o enviar material pornográfico a través de medios digitales, redes sociales u otros canales de comunicación.

Ejemplo concreto: Un estudiante, grupo de estudiantes o funcionario/a envía imágenes o videos de contenido sexual explícito a sus compañeros de curso a través de aplicaciones de mensajería instantánea.

La exhibición de material pornográfico en el contexto educativo se refiere a la presentación, visualización o proyección de contenido visual, escrito o de otro tipo que represente o promueva actos sexuales explícitos o actividades sexuales de manera lasciva, involucrando a personas menores de edad o adultos. En el ámbito educativo, esto implica la exposición deliberada o accidental de material pornográfico dentro de las instalaciones del establecimiento educacional.

Ejemplo concreto: Durante el recreo, un grupo de estudiantes muestra imágenes de contenido sexual explícito en sus dispositivos móviles a otros compañeros en un lugar visible dentro del colegio.

Material pornográfico: Se refiere a cualquier tipo de contenido, ya sea visual, escrito o en cualquier otro formato, que represente o promueva actos sexuales explícitos o actividades sexuales de manera lasciva, con el propósito de provocar excitación sexual.

Establecimiento educacional: Se refiere al espacio físico y a la comunidad educativa que comprende estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo, padres y apoderados, y cualquier otro individuo que forme parte del entorno educativo.

Consecuencias del acercamiento a este tipo de prácticas:

- Impacto psicológico y emocional: Los estudiantes expuestos a la exhibición de material pornográfico pueden experimentar impactos negativos en su bienestar emocional, como ansiedad, incomodidad, confusión y estrés.
- Riesgo de normalización y desensibilización: La exposición repetida a material pornográfico puede llevar a una normalización de la violencia sexual y a una desensibilización hacia las imágenes y representaciones de contenido sexual explícito, distorsionando la percepción de las relaciones saludables y consentidas.
- Responsabilidad institucional: La exhibición de material pornográfico puede poner en entredicho la responsabilidad y el deber de cuidado del establecimiento educativo, siendo necesario implementar protocolos y medidas para prevenir y abordar estos casos.
- Daño reputacional y consecuencias legales: La divulgación de material pornográfico puede tener repercusiones legales tanto para quienes distribuyen como para quienes reciben y comparten dicho contenido.
- Riesgos para la seguridad: La comercialización de material pornográfico puede exponer a los estudiantes a situaciones de riesgo, como el contacto con personas adultas involucradas en la explotación sexual o el consumo de contenido inapropiado para su edad.
- Riesgos para la integridad: Los estudiantes que participan en la producción de material pornográfico corren el riesgo de ser víctimas de explotación sexual, coerción o chantaje por parte de terceros.

Medidas y procedimientos del protocolo

El protocolo establece las siguientes medidas y procedimientos:

- Prevención: Se implementarán acciones preventivas para concienciar a la comunidad educativa sobre los riesgos y consecuencias del consumo y distribución de material pornográfico. Se promoverá la educación sexual integral y la formación en ciudadanía digital.
- Detección: Se establecerán mecanismos de detección temprana, como la vigilancia en el uso de tecnologías, monitoreo de comportamientos y denuncias anónimas, para identificar posibles casos de producción, comercialización, distribución y/o exhibición de material pornográfico.
- Actuación inmediata: Ante la detección de un caso, se activará un protocolo de actuación que incluirá la intervención del equipo de Convivencia Escolar, la orientación a los estudiantes involucrados y la notificación a los padres y apoderados. Se resguardará la confidencialidad y se garantizará la seguridad y bienestar de los estudiantes.
- Denuncia y colaboración con autoridades competentes: Se procederá a la denuncia del caso a las autoridades competentes, como el Ministerio Público, para iniciar las acciones legales correspondientes. El establecimiento educacional colaborará activamente en la investigación y brindará el apoyo necesario a las víctimas.
- Acompañamiento y seguimiento: Se ofrecerá apoyo psicológico y social a los estudiantes afectados y se realizará un seguimiento individualizado para garantizar su bienestar y su reintegración al entorno educativo.
- Sensibilización y formación: Se promoverá la sensibilización y formación continua del personal educativo y de la comunidad educativa en general, sobre la prevención y abordaje del material pornográfico, los derechos del niño y los riesgos asociados.

ACCIONES DE PREVENCIÓN ANTE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O EXHIBICIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO, EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Elaborar y difundir un protocolo de actuación: El establecimiento educativo debe contar con un protocolo claro y específico que establezca las medidas de prevención, detección, denuncia e intervención en casos relacionados con la producción, comercialización, distribución y exhibición de material pornográfico.

Este protocolo debe ser conocido por todo el personal docente, administrativo, estudiantes y sus familias.

1. Promover la educación sexual integral: Implementar programas educativos que promuevan una educación sexual integral, basada en el respeto, la diversidad y la promoción de relaciones saludables y consentidas. Estos programas deben abordar temas relacionados con la pornografía, sus impactos negativos y la importancia de un consumo responsable de medios audiovisuales.
2. Fomentar la conciencia y la responsabilidad digital: Brindar capacitación y orientación a estudiantes, docentes y familias sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación. Esto incluye promover la conciencia sobre los riesgos asociados con la producción, comercialización, distribución y exhibición de material pornográfico, así como el respeto a los derechos de privacidad y la importancia de mantener una conducta ética en línea.
3. Establecer filtros y controles de contenido: Implementar sistemas de seguridad y filtros en los dispositivos y redes del establecimiento educativo para prevenir el acceso y la difusión de material pornográfico. Estos controles deben ser actualizados y monitoreados de manera constante para adaptarse a las nuevas formas de producción y distribución de contenido inapropiado.
4. Sensibilizar y capacitar al personal educativo: Realizar capacitaciones y talleres dirigidos al personal educativo para que estén informados sobre los riesgos asociados con la pornografía y sean capaces de identificar situaciones de producción, comercialización, distribución y exhibición de material pornográfico en el entorno escolar. Esto incluye saber cómo actuar de manera adecuada, respetuosa y legal en caso de detectar dichas situaciones.
5. Fomentar la participación activa de la comunidad educativa: Promover espacios de diálogo y participación con estudiantes, padres y apoderados para abordar temas relacionados con la pornografía y sus implicancias. Estos espacios pueden incluir charlas, talleres o actividades en colaboración con instituciones especializadas en prevención y protección de derechos.
6. Establecer canales de denuncia y apoyo: Implementar canales de denuncia confidenciales y seguros, tanto para estudiantes como para personal educativo, a fin de reportar casos de producción, comercialización, distribución y exhibición de material pornográfico. Asimismo, asegurar que exista un equipo de apoyo y orientación disponible para brindar contención y asesoramiento en casos de exposición a este tipo de contenido.

Es fundamental recordar que estas acciones deben estar en línea con la legislación chilena vigente y respetar los derechos del niño y los derechos humanos, asegurando la confidencialidad, el resguardo y la protección de todas las personas involucradas.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES FUERA Y DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES FUERA Y DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del Establecimiento:

En caso de que ocurra un accidente fuera del establecimiento, durante actividades socioculturales y extra programáticas autorizadas por autoridades externas, uno de los profesores o inspectores acompañantes deberá trasladar de inmediato al alumno al centro de salud más cercano. Simultáneamente, se debe informar el hecho a la Secretaría del establecimiento para que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a la Inspectoría General la elaboración del formulario del seguro escolar.

- Si el accidente ocurre en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el hospital correspondiente.
- Si el accidente ocurre fuera de la comuna, el personal de Enfermería y Secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para obtener información sobre la situación y la tramitación del seguro escolar. En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con el alumno hasta la llegada de sus apoderados.

Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto:

- Si el accidente ocurre en el trayecto directo, ya sea de ida o de regreso, entre el hogar o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y apoderados trasladar al alumno al hospital. Esto debe ser comunicado al liceo para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual debe ser retirado en la Inspectoría y/o Enfermería.
- Para considerar el accidente en el trayecto, se puede presentar el parte de Carabineros, la declaración de testigos u otros medios de prueba igualmente válidos.

Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente al interior del establecimiento:

- Se activa el protocolo por parte de un profesor o personal que detecta el accidente, y acompaña al alumno a la enfermería para proporcionar los antecedentes pertinentes.
- La persona encargada de Enfermería evalúa y completa la ficha de investigación de accidente o malestar.
- La persona encargada de Enfermería evalúa los síntomas y el nivel de gravedad del accidente o malestar. Si es leve o moderado, la encargada de Enfermería o la Inspectoría llamarán siempre a los padres para informarles sobre la situación.
- La persona encargada de Enfermería administra los primeros auxilios.
- Si la sintomatología lo amerita, el estudiante debe ser retirado del liceo por sus padres o apoderados.
- Si la sintomatología corresponde a un malestar grave, la Inspectoría General llamará a los padres y a la ambulancia de manera simultánea para que el estudiante reciba la atención adecuada en una unidad médica equipada.
- El personal del liceo no está autorizado para trasladar a los alumnos a ningún recinto médico, ya que no cuenta con el equipo necesario. Sin embargo, en casos de extrema necesidad o en ausencia de una ambulancia, siempre y cuando no exista riesgo vital o necesidad de equipos médicos, y previa autorización de los padres o apoderados por teléfono, se podrá realizar el traslado del alumno por funcionarios del establecimiento al recinto hospitalario, donde los padres se harán responsables de continuar con el procedimiento.
- En situaciones en las que el estudiante esté en riesgo vital, el personal del liceo, previa información a los padres, trasladará al estudiante al Hospital Regional de acuerdo con la Ley de Urgencia en Salud. Si el estudiante cuenta con un seguro privado de salud, será trasladado a dicho recinto.

Según lo expresado por la Superintendencia de Salud: "Se considera urgencia o emergencia vital a toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave. La atención de

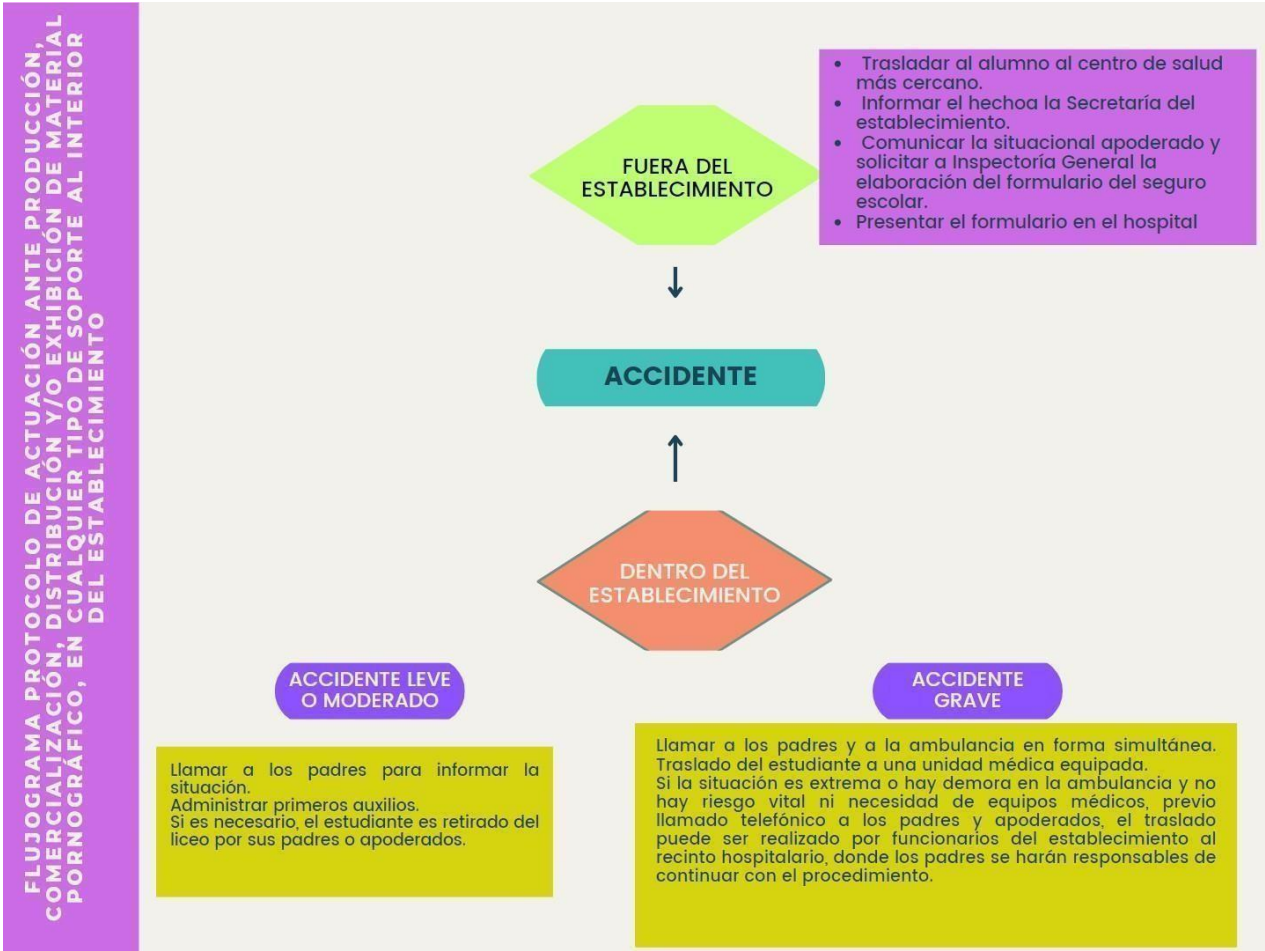
una urgencia o emergencia vital debe ser inmediata e inaplazable. Ninguna institución de salud puede negar la atención rápida a una urgencia vital ni exigir un cheque o documento como garantía para otorgarla. La condición de riesgo de muerte o de secuela funcional grave debe ser certificada por un médico cirujano de la unidad de urgencia, ya sea pública o privada, donde la persona sea atendida.

Requisitos para atenderse por la Ley de Urgencia:

- El problema de salud debe ser una "urgencia vital", siendo el médico del servicio de urgencia quien lo categorice como tal.
- Para los beneficiarios de Fonasa, idealmente deberían dirigirse a un establecimiento de salud del servicio público. Sin embargo, si debido a la urgencia el beneficiario es atendido en un establecimiento privado, igualmente estará cubierto por la Ley de Urgencia hasta que sea trasladado a su red según la indicación médica.
- Para los beneficiarios de Isapre, la puerta de entrada idealmente es el establecimiento de salud indicado por su Isapre según los convenios de su plan de salud. En caso de que el beneficiario sea atendido fuera de esta red debido a la urgencia, también estará cubierto por la Ley de Urgencia hasta ser trasladado a su red según la indicación médica.
- Cuando el paciente se estabilice y según indicación médica, deberá ser trasladado al establecimiento de salud correspondiente dentro de su red de prestadores.
- En cuanto al pago por atenciones de urgencia vital, Fonasa e Isapre deben pagar directamente a los establecimientos de salud implicados en la atención el valor de las prestaciones derivadas de las emergencias recibidas por sus beneficiarios, hasta que estos se encuentren estabilizados y en condiciones de ser derivados.
- Además, todo ingreso a la enfermería implica completar una ficha de indagación de las causas del malestar o accidente. Si en la ficha del accidente se evidencia algún indicio de un acto no accidental, sino de daño ocasionado por un tercero, la encargada de enfermería debe informar de inmediato a la Encargada de Convivencia para activar el protocolo correspondiente.
- En caso de accidente escolar, se proporcionará un formulario de accidentes para el seguro escolar del sistema público, con el fin de hacer uso del seguro correspondiente.

Ante cualquier situación que no esté contemplada en este protocolo se actuará de acuerdo con la normativa legal vigente.

FLUJOGRAMA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE
CASOS DE PADRES Y/O MADRES
QUE NO TIENEN EL CUIDADO
PERSONAL DE SU HIJO/HIJA.
(CIRCULAR 0027)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE PADRES Y/O MADRES QUE NO TIENEN EL CUIDADO PERSONAL DE SU HIJO/HIJA. (CIRCULAR 0027)

El presente protocolo tiene como objetivo establecer procedimientos claros y ordenados para la entrega de información y participación de padres y/o madres que no tienen el cuidado personal de su hijo/hija, estudiantes de nuestro establecimiento.

Derechos y atribuciones

- Los padres y/o madres que no tienen el cuidado personal de su hijo/hija tienen el derecho de asociarse y participar en las organizaciones de padres y apoderados de los establecimientos educativos. Esto implica poder asistir a las reuniones y contribuir en las decisiones que afecten a los estudiantes.
- Estos padres y/o madres tienen el derecho de participar en las reuniones de apoderados convocadas por el establecimiento educativo. Deben ser informados y convocados de manera adecuada, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Los padres y/o madres que no tienen el cuidado personal de su hijo/hija tienen el derecho de acceder a los informes educativos del estudiante de la misma forma que el padre o madre registrado como apoderado en el establecimiento. Esto incluye notas, informes de personalidad y otros documentos relacionados con la situación escolar del alumno/a.
- Estos padres y/o madres tienen el derecho de participar en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, día del padre y/o madre, y otros eventos especiales organizados por el establecimiento educativo. Deben recibir la información y las invitaciones correspondientes para poder participar activamente.

Sobre la solicitud de informes educativos

- El padre o madre que no tiene el cuidado personal de su hijo/a debe solicitar personalmente los informes de notas, personalidad u otros documentos relacionados con la situación escolar del estudiante.
- La solicitud se realiza ante el Profesor Jefe, Inspectoría General o ENCOES (Equipo de Convivencia Escolar).
- Si los informes solicitados son de fácil obtención, se entregarán de manera inmediata. En caso contrario, se entregarán dentro del tercer día hábil.

Restricciones

- Existen restricciones al ejercicio de estos derechos cuando existen Resoluciones de los Tribunales de Justicia que establecen medidas cautelares en favor del alumno/a, como una orden de no acercamiento u otras restricciones expresas hacia el padre o madre en el ámbito escolar.
- La responsabilidad de velar por estas restricciones recae en el Departamento de Orientación y Dupla Psicosocial del establecimiento educativo.

Resoluciones sobre la relación directa y regular de los padres y madres no custodios

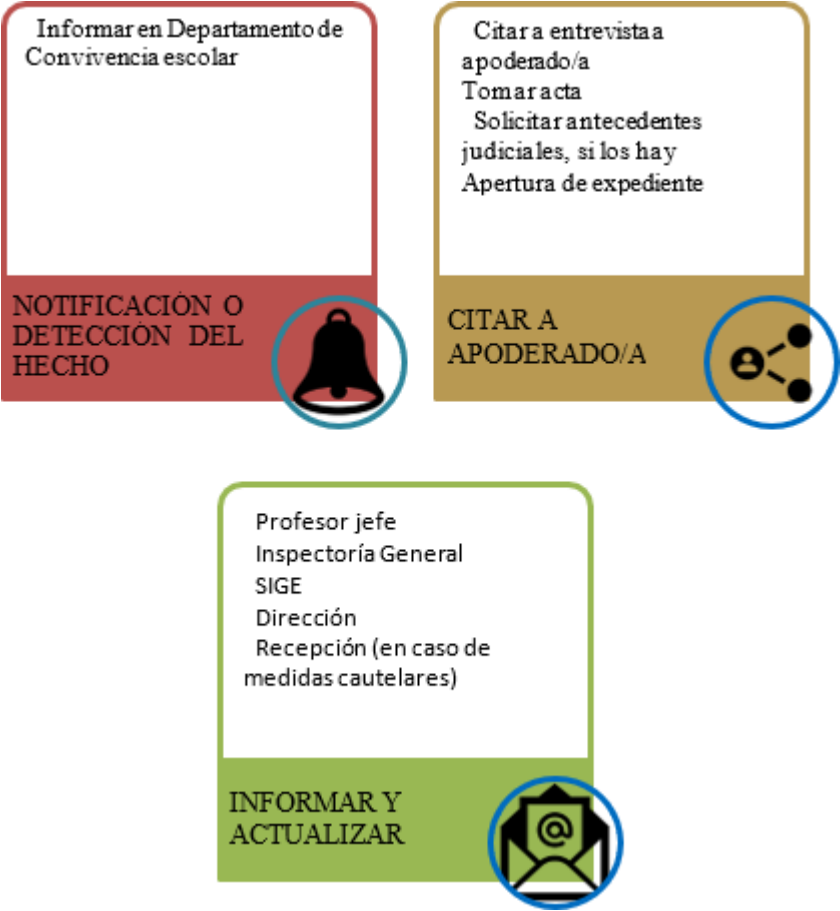
- Las resoluciones que se pronuncian sobre la relación directa y regular de los padres y madres no custodios respecto de sus hijos e hijas, pero que no hacen referencia al contexto escolar, no obligan a la institución en ningún caso.
- Estas resoluciones no pueden ser invocadas por los interesados para exigir al establecimiento educativo consideraciones especiales para el cumplimiento del régimen de visitas, a menos que estén expresadas en la respectiva resolución y hagan referencia específica al ámbito escolar.
- Para ser considerada como documento oficial, una resolución debe contener el timbre del Tribunal y la firma del funcionario responsable, así como la certificación de ejecutoria.

Esta resolución se considerará vigente hasta que exista otra que, cumpliendo los requisitos señalados, la deje sin efecto.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE PADRES Y/O MADRES QUE NO TIENEN EL CUIDADO PERSONAL DE SU HIJO/HIJA. (CIRCULAR 0027): ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Notificación.	1.1 Informar en departamento de Convivencia Educativa.	Padre, madre, apoderado/a Profesor/a Jefe Otro funcionario que conozca la situación.	Inmediato.
2. Citar a entrevista a apoderado/a.	2.1 Se citará al apoderado a entrevista, se deberá dejar registro de lo conversado en acta simple, bajo firma de todas las personas presentes en la entrevista. 2.2 Solicitar antecedentes judiciales, si los hay. 2.3 Apertura del expediente.	Encargada/o de Convivencia Educativa.	5 días hábiles luego de abierto el expediente.
3. Informar y actualizar	3.1 Notificar a través de correo electrónico a: - Profesor/a jefe - Inspectoría General - Dirección - Sistema SIGE (actualización de datos en perfil del estudiante) - Recepción del establecimiento (en caso de existir medidas cautelares).	Encargada/o de Convivencia Educativa.	Inmediatamente después de abrir el expediente.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE PADRES Y/O MADRES QUE NO TIENEN EL CUIDADO PERSONAL DE SU HIJO/HIJA. (CIRCULAR 0027)





PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EL MAL USO DE REDES SOCIALES EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EL MAL USO DE REDES SOCIALES EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

El presente protocolo tiene como objetivo establecer procedimientos claros y ordenados para abordar el mal uso de las redes sociales dentro de nuestra comunidad escolar, considerando tanto situaciones que puedan afectar la reputación e integridad del establecimiento, como aquellas que puedan perjudicar directamente a los miembros individuales de nuestra comunidad. Este protocolo busca promover un entorno seguro, respetuoso y responsable en el uso de las redes sociales.

El mal uso de las redes sociales se refiere a cualquier acción que viole los principios de respeto, privacidad, integridad y responsabilidad en el uso de estas plataformas. Esto incluye la divulgación de información no oficial en las redes, el manejo inadecuado tanto de cuentas o canales oficiales como aquellas que no estén relacionados con el establecimiento o algún miembro de la comunidad, pero que hagan alusión a ellos. La difusión de información sin conocer sus fuentes, la publicación y participación en grabaciones de peleas entre estudiantes o funcionarios, la subida de fotos no autorizadas de miembros de la comunidad con intención o no de humillar, hostigar o denigrar, el insulto a miembros de la comunidad en transmisiones por cualquier red social, subir o compartir pruebas o trabajos en grupos de WhatsApp, el compartir solucionarios de pruebas y la participación irresponsable en páginas de confesiones.

Es fundamental que todos los miembros de la comunidad escolar estén conscientes de las implicaciones legales y consecuencias negativas que pueden surgir del mal uso de las redes sociales. Por lo tanto, este protocolo establece acciones concretas y responsables para abordar cada una de estas situaciones resguardando los derechos y bienestar de todos los involucrados.

El presente protocolo es un anexo del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y tiene como objetivo promover un entorno de convivencia saludable entre todos los miembros de la comunidad escolar. Además, cumple una función educativa y preventiva al proporcionar los fundamentos para comprender la problemática digital y el uso de dispositivos electrónicos, así como prevenir situaciones que afecten, perjudiquen o menoscaben a las personas o entidades constitutivas del establecimiento escolar.

CONCEPTOS GENERALES

- Medios electrónicos: se refiere a instrumentos creados para el intercambio eficiente y automatizado de información sin la intervención de terceros o de otros medios. Los elementos electrónicos se caracterizan por tener capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas u otras similares. Un documento electrónico es cualquier representación de un hecho, imagen o idea que se crea, envía, comunica o recibe por medios electrónicos y se almacena de manera adecuada para su uso posterior.
- Cyberbullying: es la manifestación de agresiones entre estudiantes a través de plataformas tecnológicas o herramientas cibernéticas, como chats, redes sociales, mensajes de texto, correo electrónico, servidores de videos o imágenes, sitios web u otros medios similares. Los usuarios pueden aprovechar el anonimato que brindan estos medios para publicar fotografías ofensivas o manipuladas con fines de burla, enviar amenazas por correo electrónico, escribir insultos en sitios web, entre otros.
- Cyber-defamation o "funa": se refiere a la creación o uso de sitios web, portales de Internet u otras plataformas virtuales con el propósito directo y deliberado de insultar, difamar o atacar a una persona. Esto puede incluir perjudicar, dañar la imagen, desprestigiar a alguien o divulgar situaciones íntimas o indecorosas. Esta conducta puede dirigirse a cualquier persona, no solo a niños o adolescentes.
- Online grooming: también conocido como "ciberacoso sexual contra menores de edad", se refiere a la conducta en la que un adulto, valiéndose de su astucia y engaño, se comunica con niños y jóvenes a través de medios cibernéticos e Internet, especialmente el chat, con la intención de obtener satisfacción sexual mediante conversaciones, fotografías, videos y otros elementos de connotación pornográfica, erótica o íntima con sus víctimas.
- Redes Sociales: Una red social es una estructura social compuesta por un conjunto de actores (individuos u organizaciones) que están relacionados de acuerdo con algún criterio (relación

profesional, amistad, parentesco, etc.). Los actores se representan como nodos y las relaciones como líneas que los conectan. Las redes sociales se han convertido en un fenómeno global en pocos años y se expanden como sistemas abiertos.

DISPOSICIONES GENERALES

Las siguientes disposiciones son aplicables a toda la comunidad del colegio, sin importar su función dentro del establecimiento:

La página web del colegio se utiliza como un medio oficial de comunicación entre el colegio, la comunidad educativa y el resto de la sociedad. Solo el colegio tiene autorización para ingresar información en dicho portal.

Las bases de datos de profesores, estudiantes y personal administrativo son confidenciales y deben manejarse de acuerdo con las normas de protección de datos personales.

El uso de dispositivos electrónicos, como teléfonos móviles, tablets o computadoras, está permitido en el colegio, pero debe realizarse de manera responsable y respetuosa hacia los demás.

Queda estrictamente prohibido utilizar los dispositivos electrónicos para difamar, acosar, intimidar o perjudicar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Cualquier contenido o actividad que vulnere los derechos de autor, promueva la violencia, el racismo, la discriminación o cualquier forma de contenido inapropiado está prohibido.

Los docentes tienen la responsabilidad de educar a los estudiantes sobre el uso adecuado de los medios electrónicos y promover la convivencia respetuosa en el entorno digital.

Los padres o tutores legales deben supervisar y controlar el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes, fomentando un ambiente seguro y responsable.

En caso de que se produzcan situaciones de cyberbullying, cyber-defamation u online grooming, se promoverán medidas de apoyo, prevención y sanciones correspondientes, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El establecimiento se reserva el derecho de monitorear y supervisar el uso de dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones escolares, con el fin de prevenir y detectar situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los estudiantes, docentes y personal administrativo deben notificar de inmediato cualquier incidente o situación de riesgo relacionada con el uso de medios electrónicos a las autoridades competentes del colegio.

Se fomentará la formación y actualización constante de los miembros de la comunidad educativa en temas relacionados con la seguridad en el entorno digital, la protección de datos personales y la prevención de situaciones de riesgo.

El presente protocolo podrá ser modificado y actualizado según las necesidades y avances tecnológicos, siempre con el objetivo de garantizar una convivencia saludable y segura en el entorno digital.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS CON EL MAL USODE REDES SOCIALES DENTRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Acciones que propicien una educación digital y ciudadanía digital: Implementar acciones educativas que promuevan el uso responsable de las redes sociales y fomenten la ciudadanía digital. Estas pueden incluir talleres, charlas y actividades prácticas que aborden temas como la privacidad, el respeto en línea, la verificación de fuentes y el manejo adecuado de la identidad digital.

- Talleres y charlas para padres y apoderados: Organizar encuentros dirigidos a padres y apoderados, donde se les brinde información sobre los riesgos asociados al mal uso de las redes sociales y se les oriente en estrategias para acompañar a sus hijos e hijas en su uso responsable. Estos espacios también pueden ser utilizados para resolver dudas y compartir experiencias.
- Creación de acuerdos y normas claras: Promover la elaboración de acuerdos y normas sobre el uso de las redes sociales tanto en el ámbito escolar como en el familiar. Estos acuerdos deben ser consensuados entre padres, apoderados, estudiantes y profesores, y deben contemplar aspectos como la privacidad, el respeto hacia los demás, la veracidad de la información y las consecuencias de un mal uso.
- Acompañamiento y monitoreo parental: Fomentar el acompañamiento y monitoreo de los padres en el uso de las redes sociales por parte de sus hijos e hijas. Esto implica estar informados sobre las plataformas que utilizan, establecer límites de tiempo y acceso, y tener conversaciones abiertas sobre los riesgos y consecuencias de su mal uso.
- Promoción de valores y actitudes positivas: Fortalecer en la comunidad escolar los valores y actitudes positivas, como el respeto, la empatía, la responsabilidad y la tolerancia. Estos valores deben ser promovidos tanto en el ámbito presencial como en el digital, para fomentar una cultura de convivencia saludable y respetuosa en todas las interacciones en línea.
- Fomento de la autorregulación: Enseñar a los estudiantes a autorregular su propio uso de las redes sociales, promoviendo el desarrollo de habilidades como la gestión del tiempo, el pensamiento crítico y la capacidad de discernir entre información confiable y engañosa. Esto les permitirá tomar decisiones conscientes y responsables en su participación en las redes sociales.

El Colegio, asume la responsabilidad de desarrollar medidas preventivas para el buen uso de las redes sociales, y equipos tecnológicos, así como también el poder establecer lineamientos claros de resolución, cuando algún miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, auxiliares, apoderados y resto de personal de la unidad educativa), sea víctima del maltrato a través de redes sociales por otro miembro de la misma comunidad.

Para evitar el cyberbullying se considerarán las siguientes medidas preventivas y recomendaciones para estudiantes, docentes, apoderados y personal del Colegio:

Para el alumnado:

- Cuidar la información que se envía y que se comparte por internet y redes sociales a través de los foros, blogs, correos electrónicos, mensajes de texto o en las charlas por Messenger, etc., para evitar que estas conversaciones puedan ser mal utilizadas por terceros.
- Evitar hacer comentarios desagradables en la red, puesto que pueden generar respuestas ofensivas o denigrantes.
- Evitar responder una provocación con la misma actitud, lo mejor es bloquear a ese contacto y desestimar sus comentarios.
- Informar al proveedor del servicio online que uno de sus usuarios muestra una conducta agresiva. Si la conducta del agresor contradice las normas de uso de este medio, el contenido ofensivo se retirará.
- Nunca entregar datos personales tales como dirección, número telefónico, dirección de correo electrónico, clave, o nombre del colegio al que asistes. Este tipo de información nunca debe ser expuesta por medio de correos electrónicos o en sitios de acceso masivo, como Facebook, Whatsapp, Facebook, Instagram, etc.

- No se recomienda enviar fotos personales o de la familia sin el consentimiento de los padres. Lo mejor es que utilices nombres de pantalla o screen names diferentes a los que utilizas en tu casa
- Nunca reveles tu contraseña de correo, ni de ninguna red social a tu nombre; ni siquiera con una persona que dice trabajar en la compañía que provee el servicio de Internet.
- Las personas no necesariamente son lo que aparentan ser en línea. Alguien que dice ser una niña de 12 años puede ser un hombre de 40. Los abusadores son expertos en “conversar” por mail y otras redes sociales haciendo pasar como si fueran niños/as o jóvenes de tu edad.
- Recuerda que no todo lo que lees online es verdad.
- Antes de reunirse personalmente con alguien que conociste en Internet, o a través de alguna red social, conversar con tus padres o familia. Jamás asistas a una cita sin la compañía de un adulto de tu confianza, recuerda que en Internet también existen personas mal intencionadas que pueden hacerte daño. Aprende a cuidarte.
- Evita el uso de las cámaras web
- Recuerda que todas las imágenes registradas a través de Internet permanecen allí para siempre y no pueden borrarse.
- No olvides que Internet es un espacio de conocimiento y recreación, que está diseñado para que te sea útil y divertido, por lo que, si te sientes incómodo/a o complicado/a, puedes dejar de contactarte con quien te hace sentir así y también puedes y tienes siempre derecho a pedir ayuda, a tu familia, o adultos de tu confianza.

Si eres víctima de grooming recuerda:

- No respondas mensajes que amenacen, humillen o sugieran algo que te incomode. Infórmales de inmediato a tus padres sobre estos mensajes.
- En caso que seas víctima de un acoso sexual online, denúncialo a la unidad de Cibercrimen de la Policía de Investigaciones, vía telefónica o al email: cibercrimen@investigaciones.cl
- Para los Docentes:
- Supervisar el trabajo de las estudiantes en sala de Computación, cautelando el buen uso de Internet y respetando las normas de funcionamiento.
-

Para los Padres y Apoderados:

- Para enfrentar estos riesgos, la comunicación y la confianza con sus hijos serán siempre el camino más efectivo. Involúcrese en su mundo y aprenda a manejar las nuevas tecnologías. Le ayudará a saber qué hacen sus hijos cuando están conectados y los posibles riesgos a los que se enfrentan.
- Recomiende a sus hijos ignorar el spam (correo no deseado) y no abrir archivos que procedan de personas que no conozca personalmente o no sean de su confianza. Expliquen que existen programas capaces de descifrar las claves de acceso del correo electrónico y que basta con entrar en conversación vía Chat privado o correo para que estos programas actúen.
- De preferencia, sitúe el computador de la casa en un espacio de uso común, donde pueda tener conocimiento de los sitios que visitan sus hijos. Evite instalarlo en el dormitorio de sus hijos, ya que allí es difícil supervisarlos
- No instale una webcam en el computador a libre disposición de sus hijos menores de edad.
- Pregunte a sus hijos qué páginas visitan, con quién habla y sobre qué.
- Hábleles de los riesgos de Internet. Que sea un mundo virtual no quiere decir que no pueda acabar afectándoles. Apagar el computador no elimina el problema.
- Insista con sus hijos que no deben revelar datos personales a gente que hayan conocido a través de chat, Messenger, MySpace, Facebook, Whatsapp, Instagram, etc., y pregúnteles periódicamente por los contactos que van agregando a su cuenta de Messenger u otro tipo de mensajería instantánea. ¿Quiénes son? ¿Dónde los han conocido?
- Explíqueles que nunca deben mandar fotos ni videos suyos ni de sus amigos a desconocidos, por internet ni a través de ninguna red social.
- También aconséjeles no publicar fotografías provocativas.



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE INGRESO DE INDIVIDUO AJENO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE INGRESO DE INDIVIDUO AJENO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

El presente protocolo tiene como objetivo establecer procedimientos claros y ordenados para enfrentar situaciones en las que un individuo ajeno a la comunidad educativa ingrese a una sala de clases en nuestro establecimiento. Entendemos la importancia de garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo académico y personal de nuestros estudiantes, así como para el ejercicio adecuado de las funciones de nuestros funcionarios y docentes. La entrada de un individuo ajeno a la comunidad educativa en una sala de clases puede generar preocupación, incertidumbre y potenciales riesgos para la integridad y la tranquilidad de nuestros estudiantes y personal.

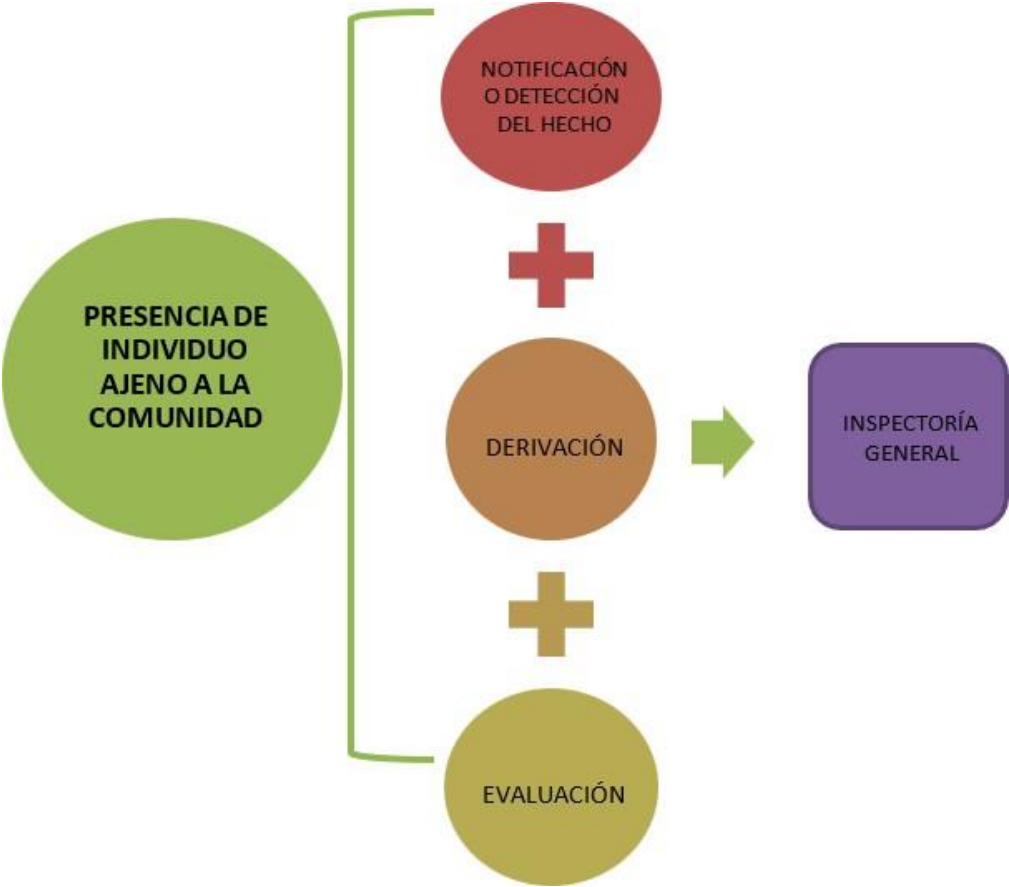
Es fundamental que todos los miembros de nuestra comunidad educativa conozcan y comprendan este protocolo, estén capacitados para implementarlo en situaciones de emergencia y sepan que su seguridad y bienestar son nuestra máxima prioridad. Invitamos a todos los integrantes de nuestra comunidad a leer y familiarizarse con los procedimientos aquí establecidos, a fin de estar preparados para actuar de manera adecuada y colaborativa ante cualquier eventualidad.

Individuo ajeno a la comunidad: Se considera un individuo ajeno a la comunidad educativa a cualquier persona que no esté debidamente identificada como estudiante, personal docente o funcionario del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE INGRESO DE INDIVIDUO AJENO A LA COMUNIDAD ESCOLAR: ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Notificación o detección del hecho.	1.1 Informar de inmediato al profesor o profesora que esté dictando la clase en ese momento sobre la presencia del individuo ajeno en la sala de clases. 1.2 De encontrarse sin profesor, notificar a Inspectoría de pasillo.	Cualquier integrante de la comunidad que detecte la situación.	Inmediato.
2. Derivación.	2.1 Indagar sobre el hecho 2.2 Tomar relato del involucrado 2.3 Solicitar nombres de estudiantes que propiciaron su ingreso (si los hay) 2.4 Apertura de expediente.	Inspectoría General.	Inmediato.
3. Evaluación.	3.1 Evaluación del caso y derivar si es necesario a Convivencia Educativa dependiendo de las particularidades de la situación a la luz de los testimonios recabados.	Inspectoría General.	Dentro del día.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE INGRESO DE INDIVIDUO AJENO A LA COMUNIDAD ESCOLAR





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE
USO, PORTE, POSESIÓN Y TENENCIA
DE ARMAS (OBJETO CORTO-
PUNZANTE O ARMA DE FUEGO)
ARTEFACTOS INCENDIARIOS Y/O
EXPLOSIVOS. HECHO FLAGRANTE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE USO, PORTE, POSESIÓN Y TENENCIA DE ARMAS (OBJETO CORTO-PUNZANTE O ARMA DE FUEGO) ARTEFACTOS INCENDIARIOS Y/O EXPLOSIVOS (EJ. BOMBAS MOLOTOV) – HECHO FLAGRANTE

El protocolo de actuación ante el uso, porte, posesión, tenencia de armas, artefactos incendiarios y/o explosivos en el contexto escolar tiene como objetivo establecer procedimientos claros y efectivos para prevenir y responder a situaciones de riesgo que involucren este tipo de elementos. A continuación, se presentan las siguientes precisiones:

Porte de armas: Se refiere a la acción de llevar consigo un arma de fuego o un objeto corto-punzante de manera física y accesible, con la capacidad inmediata de utilizarlo si así se decide. El porte de armas está sujeto a regulaciones y restricciones establecidas por la Ley de Control de Armas y su Reglamento, la cual especifica los requisitos y permisos necesarios para su legítimo transporte.

Posesión de armas: Hace referencia al hecho de tener el control o dominio sobre un arma de fuego, ya sea en un lugar físico o en posesión personal. La posesión de armas también está sujeta a las regulaciones y puede requerir permisos y autorizaciones específicas.

Tenencia de armas: La tenencia de armas se refiere a la posesión legal de armas de fuego registradas y autorizadas de acuerdo con la legislación pertinente. Es importante destacar que la tenencia de armas está sujeta a los requisitos y restricciones establecidas por la Ley de Control de Armas y su Reglamento.

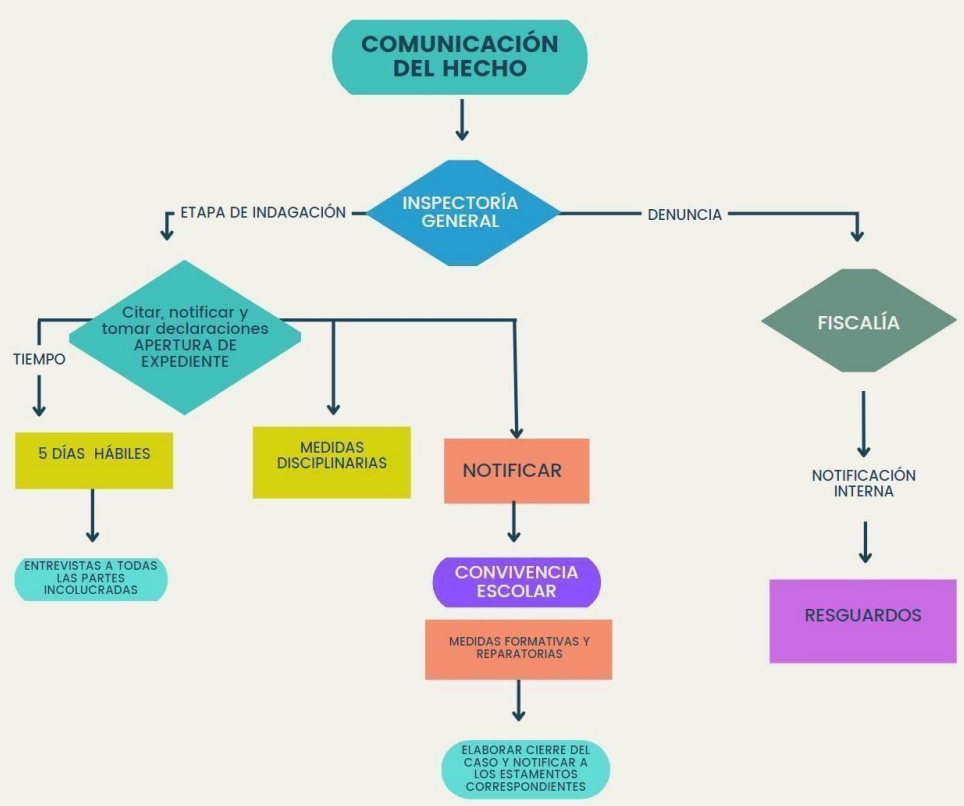
Artefacto incendiario: Se trata de un dispositivo diseñado para generar y propagar fuego, como las bombas molotov. Estos artefactos incendiarios representan un peligro significativo para la seguridad y pueden causar daños materiales, lesiones graves o poner en riesgo la vida de las personas.

Explosivos: Son sustancias o dispositivos que, debido a su composición química o estructura, tienen la capacidad de generar una explosión o liberar energía de manera violenta. Los explosivos representan un alto riesgo para la seguridad, ya que pueden causar daños graves e incluso poner en peligro la vida de las personas.

Hecho flagrante: Se refiere a una situación en la que una conducta delictiva se está cometiendo en ese momento, es decir, cuando el delito es descubierto en el acto o justo después de haber sido cometido. La acción se considera flagrante cuando es evidente y perceptible, permitiendo una intervención inmediata para prevenir o detener la actividad delictiva.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE USO, PORTE, POSESIÓN Y TENENCIA DE ARMAS (OBJETO CORTO-PUNZANTE O ARMA DE FUEGO) ARTEFACTOS INCENDIARIOS Y/O EXPLOSIVOS (EJ. BOMBAS MOLOTOV) – HECHO FLAGRANTE

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE USO, PORTE, POSESIÓN Y TENENCIA DE ARMAS (OBJETOCORTO-PUNZANTE O ARMA DE FUEGO) ARTEFACTOS INCENDIARIOS Y/O EXPLOSIVOS (EJ. BOMBAS MOLOTOV) - HECHO FLAGRANTE





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DENTRO Y FUERA DEL AULA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL(DEC) DENTRO O FUERA DEL AULA.

Definición Desregulación emocional y conductual según MINEDUC:

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)². Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)³. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

OTRAS CONSIDERACIONES:

Consideraciones para Brindar Apoyo Inicial al Estudiante:

1. Establecer contacto con el estudiante afectado, presentándose para que pueda identificar al apoyo presente y comprendiendo que está allí para ayudar.
2. Mostrar interés genuino e invitar a la persona a expresar lo que le preocupa.
3. Analizar a fondo el problema para identificar las raíces de la crisis.
4. Identificar los aspectos que requieren atención inmediata.
5. Explorar posibles soluciones y proponer alternativas para manejar la situación.

Situaciones que Requieren Derivación Inmediata a la Unidad de Convivencia Escolar para Atención Especializada:

1. Cambios en el comportamiento, agresión, impulsividad o hiperactividad, así como autolesiones o agresiones hacia otros.
2. Modificaciones en el estado emocional que incluyan sentimientos de confusión, cansancio, agotamiento, desamparo, alienación, ira, irritabilidad, miedo y angustia, manifestados a través de síntomas corporales como agitación o dificultad para respirar, entre otros, así como episodios de pánico. En estos casos, se requerirá la asistencia de personal de enfermería para la evaluación de los signos vitales.
3. Dificultad en el proceso de pensamiento, toma de decisiones o pensamientos autodestructivos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DENTRO O FUERA DEL AULA: ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Etapa 1: Detección de la crisis o desregulación emocional y conductual	PASOS A SEGUIR CON ESTUDIANTES NEUROTÍPICOS - El funcionario que detecte la desregulación o crisis del estudiante, deberá brindar apoyo, aplicar técnicas para la regulación emocional. - Brindar apoyo y llevar al estudiante a un lugar tranquilo (sala de contención u otro espacio del liceo). - En el espacio tranquilo, se deberá identificar el nivel de autocontrol del estudiante Identificar nivel de autocontrol del estudiante Tras la conversación, se debe evaluar si el estudiante tiene la capacidad de controlar sus emociones y comportamiento en ese momento, o si requiere otro tipo de ayuda. Si el estudiante <u>presenta autocontrol</u>, debería observarse lo siguiente: <u>Calma Aparente</u>: El estudiante muestra una actitud tranquila y serena, sin manifestaciones de agitación emocional visible, aunque haya llanto o tristeza. <u>Comunicación Coherente</u>: Puede comunicarse de manera coherente y expresar sus pensamientos de manera ordenada, sin mostrar dificultades en la articulación verbal. <u>Respuestas Controladas</u>: Responde de manera controlada y pausada, en lugar de reaccionar impulsivamente ante situaciones estresantes. <u>Gestión de Emociones</u>: Es capaz de reconocer y nombrar sus emociones sin que estas tomen el control de su comportamiento. <u>Toma de Decisiones Reflexiva</u>: Muestra capacidad para tomar decisiones racionales y meditadas en lugar de actuar impulsivamente.	<u>Recepción</u>: Cualquier integrante de la comunidad educativa a quien el o la estudiante haya comunicado el hecho.	Inmediatamente conocido el hecho.

	• <u>Empatía y Escucha</u>: Puede demostrar empatía hacia los demás y escuchar atentamente sin interrumpir o reaccionar con enojo. • <u>Control de la Agresión</u>: Ante situaciones conflictivas, es capaz de evitar la agresión verbal o física y recurrir a estrategias de resolución pacífica. • <u>Resistencia a Provocaciones</u>: No se ve fácilmente provocado por comentarios o acciones negativas de otros, mostrando habilidades para manejar la frustración. • <u>Concentración y Enfoque</u>: Puede mantener la concentración en tareas o actividades a pesar de distracciones o dificultades. • <u>Uso de Estrategias de Regulación</u>: Aplica conscientemente estrategias de regulación emocional, como la respiración profunda, el recuento hasta diez o la búsqueda de un espacio tranquilo. Si el estudiante <u>no presenta autocontrol</u>, debería observarse: • <u>Expresión Intensa de Emociones</u>: El estudiante muestra emociones de manera exagerada y desproporcionada en relación con la situación, como reacciones extremas de ira, tristeza o frustración. • <u>Reactividad Rápida</u>: Responde impulsivamente a estímulos o eventos sin tomar tiempo para procesar la situación o considerar las consecuencias. • <u>Agresión Física o Verbal</u>: Puede recurrir a la agresión física o verbal como forma de expresar sus emociones, incluso en situaciones que no lo justifican. • <u>Dificultad para Comunicarse</u>: Experimenta dificultades para expresar sus pensamientos de manera coherente y puede tener dificultades para encontrar las palabras adecuadas debido a la intensidad emocional. • <u>Cambios en el Comportamiento</u>: El estudiante puede cambiar drásticamente su comportamiento habitual, como volverse retraído o agresivo cuando normalmente es tranquilo. • <u>Descontrol Motor</u>: Puede manifestar movimientos bruscos, temblores, inquietud o incluso autolesiones físicas como resultado de la desregulación emocional. • <u>Respuestas Desadaptativas</u>: Tiende a reaccionar de manera poco adaptativa ante situaciones desencadenantes, como llorar ante el más mínimo conflicto o cerrarse		
--	---	--	--

	emocionalmente. • <u>Dificultad en la Toma de Decisiones</u>: Puede tener dificultades para tomar decisiones racionales y consideradas debido a la interferencia de las emociones intensas. • <u>Dificultad en la Concentración</u>: La desregulación emocional puede afectar la capacidad del estudiante para concentrarse en tareas o actividades. • <u>Cambios en los Signos Vitales</u>: Puede experimentar cambios en su ritmo cardíaco, respiración acelerada o incluso síntomas físicos como sudoración excesiva durante episodios de desregulación. • <u>Disminución de la Empatía</u>: Puede tener dificultades para comprender las emociones de los demás y mostrar empatía en situaciones sociales. • <u>Dificultades para Autorregularse</u>: No logra recuperarse por sí mismo después de una situación emocionalmente intensa, lo que prolonga el estado de desregulación.		
	EN CASO DE AUTOCONTROL EMOCIONAL, SE DEBE SEGUIR EL SIGUIENTE CONDUCTO: • Si el estudiante presenta autocontrol, se le brinda un espacio para hablar de sus emociones. • Luego, quien haya realizado la primera etapa de contención, deberá reportar al profesor jefe sobre la situación. • Profesor jefe, intencionará entrevista con el apoderado para recoger antecedentes relacionados con la situación vivida por el/la estudiante. • Si el despeje con el apoderado conlleva a situaciones de alerta, el profesor jefe debe realizar derivación a COED a través del formulario formal de orientación. • El/la orientador/a reporta derivación a ENCOED quien despejará el caso y establecerá seguimientos y/o acciones de acuerdo a la gravedad del caso.		Quien realice la primera contención: 2 días hábiles para reportar a profesor jefe y convivencia escolar.

	EN CASO DE NO TENER AUTOCONTROL EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, SE DEBE SEGUIR EL SIGUIENTE CONDUCTO: • Derivar a COED si cumple con características DEC (desregulación emocional y conductual) • Desde COED, psicólogos/as realizarán la contención emocional, resguardando que el estudiante no se haga daño a sí mismo u otros. • Si el estudiante logra regularse con el apoyo de COED, volverá a la sala de clases. Se citará al apoderado para informar sobre el proceso y se derivará a redes externas si se considera necesario. • Si la situación no mejora, y el estudiante sigue en desregulación, se comunica con el apoderado para retirar al estudiante de la institución y llevarlo al servicio de urgencias (Hospital Regional de Rancagua). EN LOS SIGUIENTES CASOS, SE OMITE LOS PASOS ANTERIORES Y SE PIDE ATENCIÓN EN ENFERMERÍA DE URGENCIA: • <u>Cambios físicos notables</u>: Si el estudiante presenta cambios físicos evidentes, como sudoración excesiva, palidez, dificultades respiratorias, taquicardia o hiperventilación, podría indicar una respuesta emocional intensa que requiere evaluación y seguimiento médico. • <u>Episodios de pánico</u>: Si el estudiante muestra síntomas de un ataque de pánico, como dificultad para respirar, palpitaciones, temblores y una sensación intensa de miedo o angustia, la enfermería puede ayudar a evaluar los signos vitales y proporcionar calma. • <u>Autolesiones</u>: Si el estudiante se lastima a sí mismo de manera intencional o presenta		
--	---	--	--

	autolesiones, como rasguños o golpes, es importante contar con la intervención de enfermería para evaluar cualquier daño físico y garantizar el bienestar del estudiante. • <u>Síntomas físicos graves</u>: Si la desregulación emocional provoca síntomas físicos graves, como desmayos, desorientación o dificultad para hablar, se debe buscar la asistencia de enfermería para una evaluación rápida. • <u>Aumento de la presión arterial</u>: En situaciones donde la desregulación emocional provoca un aumento notable de la tensión arterial, es fundamental que la enfermería realice una medición para evaluar el riesgo de complicaciones de salud. • <u>Dificultades para respirar</u>: Si el estudiante experimenta dificultades para respirar, respiración rápida o hiperventilación como resultado de la desregulación emocional, la enfermería puede evaluar y ofrecer técnicas de respiración que ayuden a regular la situación. • <u>Episodios de vómito o mareos</u>: En casos donde la desregulación emocional provoca vómitos o mareos, la enfermería puede evaluar si estos síntomas están relacionados con la respuesta emocional y proporcionar asistencia adecuada. • <u>Alteraciones gastrointestinales</u>: Si el estudiante presenta problemas gastrointestinales como náuseas, dolor abdominal o diarrea debido a la desregulación emocional, la enfermería puede ayudar a determinar si es necesario tomar medidas médicas.		
Etapas 2: Previamente haber intentado manejo general (etapa 1) sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros	DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DENTRO DEL AULA, ESTUDIANTES NEURODIVERGENTES En caso de que la situación ocurra en la sala de clases, el funcionario o funcionaria que se encuentra con el o la estudiante, que será el encargado del procedimiento, debe: • Revisar el PAEC (si el estudiante pertenece al espectro autista) que se encontrará disponible en la carpeta de asistencia y en formato digital, compartido al correo institucional del docente.	<u>DENTRO DEL AULA</u>: Funcionario que se encuentre con el curso o estudiante, dentro del aula. - Profesional PIE - Profesional COED	Inmediatamente conocido el hecho Informar al apoderado inmediatamente conocido la situación Plazo para elaborar

	• Suspender la actividad que se está realizando en la clase, para que el docente pueda dirigirse al alumno. • Realizar las acciones indicadas en el PAEC. • La persona a cargo puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucede algún problema en su casa o traslado, o algún evento “gatillador” en el aula, que aporte al manejo profesional. Si el hecho ocurre en la sala, el encargado de realizar la bitácora será el docente de asignatura que detecte el hecho. En cualquiera de los casos, el equipo PIE o, en su defecto, el equipo COES tomará contactos manera inmediata con el apoderado, por vía telefónica o correo para informar sobre la desregulación (*). <i>*Si la desregulación ocurre en la última hora de clases de la jornada, siempre se tomará contacto telefónicamente con el apoderado, quien debe determinar si el alumno puede o no retirarse solo del establecimiento, enviando un correo para respaldar la decisión.</i> DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL FUERA DEL AULA Si la situación ocurre en un espacio educativo, fuera de la sala de clases, la persona que detecte el hecho:	FUERA DEL AULA: Funcionario que se encuentre con el curso o estudiante, fuera del aula, en un espacio educativo	bitácora 48 horas hábiles. Inmediatamente conocido
--	--	---	--

	Debe conducir al estudiante a la sala del equipo PIE en primera instancia o a la sala de contención como segunda alternativa. En este caso, cualquiera de los integrantes de los equipos mencionados debe proceder de la siguiente forma: • Revisar el PAEC que se encontrará disponible en la carpeta de asistencia y en formato digital, compartido al correo institucional del docente. • Suspender la actividad que se está realizando, para que el funcionario pueda dirigirse al alumno. • Realizar las acciones indicadas en el PAEC. • La persona a cargo puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, <i>por ejemplo, si durmió mal, si sucede algún problema en su casa o traslado, o algún evento “gatillador” en el aula, que aporte al manejo profesional.</i> Si el hecho ocurre fuera de la sala de clases, el encargado de realizar la bitácora será un integrante del equipo PIE o COES.	inspectores, auxiliares, u otros) - Profesional PIE - Profesional COED	el hecho Informar al apoderado inmediatamente conocido la situación Plazo para elaborar bitácora 48 horas hábiles
Etapas: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y	DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DENTRO DEL AULA Si la situación ocurre en un espacio educativo, dentro del aula, la persona que detecte el hecho: Debe tomar contacto, en primera instancia con algún profesional del equipo PIE, si no hubiese disponibilidad, se debe contactar a profesionales de COES.	<u>DENTRO DEL AULA:</u> Funcionario que se encuentre con el curso o estudiante, dentro del aula. - Profesional PIE	Inmediatamente conocida la situación Plazo para realizar bitácora: 48 horas.

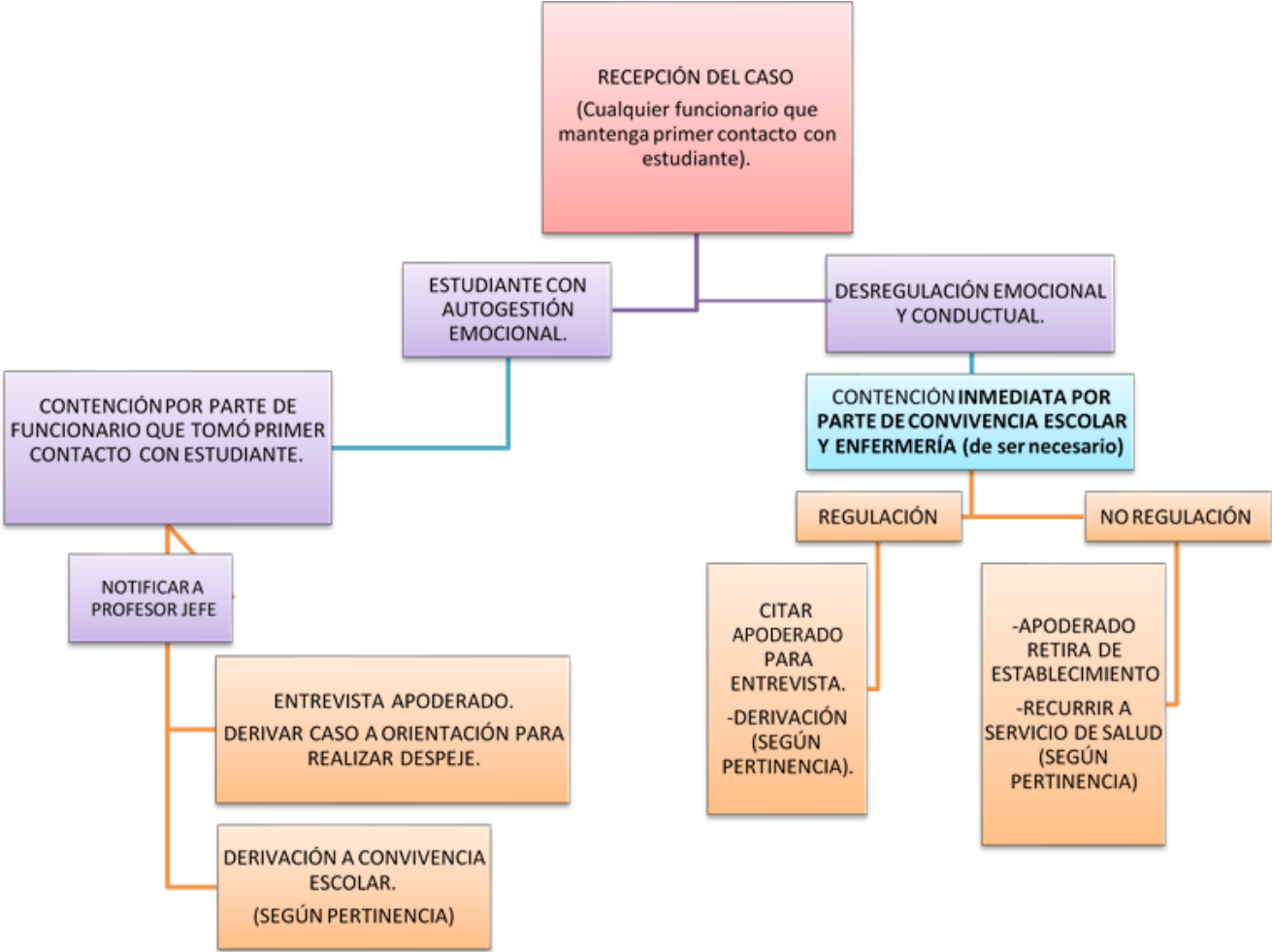
riesgo para sí mismo/a o terceros. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable	Ambos deberán proceder como se detalla a continuación: • El funcionario o funcionaria que se encuentre en la sala o espacio educativo con el o la estudiante debe contactar al inspector o inspectora de pasillo. • El docente debe evacuar el curso fuera de la sala de clases. • El inspector de pasillo toma contacto con el equipo PIE o COES. • El inspector forma a los estudiantes del curso en la zona de seguridad del curso y permanece con ellos hasta que el docente pueda retornar a la sala. • El docente esperará en la sala hasta que se presente un integrante del equipo PIE o COES. • El integrante del equipo PIE o COES mediará para intentar regular al estudiante. Una vez que esto ocurra, conducirá al estudiante a enfermería y pasará a ser el acompañante externo. En caso de que el estudiante sea derivado a enfermería por lesiones: En enfermería, el personal debe: ○ Retirar medios letales o elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos, cartoneros, piedras, palos, entre otros. ○ Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz y ruidos. ○ Evitar aglomeraciones de personas que observan. ○ Permanecer con el estudiante hasta que se presenten los apoderados. En caso de terceras personas agredidas: • Si la agresión a terceros es psicológica, se realizará contención una vez que se haya regulado al estudiante con autismo por parte del equipo PIE o COES. • Si la agresión a terceros es física, se debe activar el protocolo de accidente escolar. • En el caso de trabajadores/as, se debe activar el protocolo de accidente laboral.	- Profesional COED	
---	--	---------------------------	--

	El encargado del PIE o COES tomará contacto con el apoderado o tutor responsable, definido en el PAEC, para asistir al establecimiento educacional y retirar al estudiante para llevarlo a un establecimiento de salud o informarle que debe dirigirse al centro de atención primaria. El encargado del PIE o COES realizará la bitácora de registro de los hechos. <i>FUNCIONES:</i> <u>Acompañante externo:</u> adulto que conduce al estudiante a la sala de contención, permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). <u>Encargado/a:</u> Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso, mientras el estudiante permanece en la sala de contención. Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL FUERA DEL AULA Si la situación ocurre en un espacio educativo, fuera de la sala de clases, la persona que detecte el hecho debe: • Debe tomar contacto, en primera instancia con algún profesional del equipo PIE, si no hubiese disponibilidad, se debe contactar a profesionales de COES. Ambos deberán proceder como se detalla a continuación: • El funcionario o funcionaria que se encuentre en la sala o espacio educativo con el o la estudiante debe contactar al inspector o inspectora de pasillo, quien asumirá como acompañante externo, y tomará contacto con el personal del PIE o, en su defecto, con el personal de COES, quienes asumirán el rol de encargado/a. • El inspector/a debe permanecer afuera de la sala hasta recibir indicaciones del	<u>FUERA DEL AULA:</u> Funcionario/a que se encuentre en el espacio educativo. - Acompañante externo Encargado/a: - Profesional PIE - Profesional COED	Funcionario/a, profesor/a, que se encuentre dentro del aula. <u>Encargado/a:</u> - Profesional PIE - Profesional COED
--	--	--	---

	encargado del equipo PIE o COES. <u>El o la encargada debe:</u> • Evaluar si se puede conducir al estudiante a la sala de contención, enfermería o si debe permanecer en la sala. • En caso necesario, permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. • Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. • Informar al inspector de pasillo si debe o no llamar a enfermería. • Trasladar al estudiante a enfermería o a la sala de contención si es necesario. <u>Si el estudiante no puede ser trasladado a otro espacio,</u> el docente debe: • Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, filos de sacapuntas, entre otros. • Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz y ruidos. • Evitar aglomeraciones de personas que observan. • La TENS debe asistir al aula en caso de ser necesario y activar el protocolo de accidente escolar. Si el estudiante es trasladado a la sala de contención, el encargado: • Debe permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. • Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. • Tomar la decisión de cuándo pueda ingresar nuevamente al aula.		
--	--	--	--

	Si el estudiante es trasladado a enfermería, se debe activar el protocolo de accidente escolar. <u>En caso de agresiones a terceras personas:</u> • Si la agresión a terceros es psicológica, se realizará contención una vez que se haya regulado al estudiante con autismo por parte del equipo PIE o COES. • Si la agresión a terceros es física, se debe activar el protocolo de accidente escolar. • En el caso de trabajadores/as, se debe activar el protocolo de accidente laboral. El encargado del PIE o COES tomará contacto con el apoderado o tutor responsable, definido en el PAEC, para asistir al establecimiento educacional y prestar apoyo como encargado/a o trasladar al estudiante a un centro de salud. El encargado del PIE o COES realizará la bitácora de registro de los hechos. <i>FUNCIONES</i> <u>Acompañante externo:</u> adulto que conduce al estudiante a la sala de contención, permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). <u>Encargado/a:</u> Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso, mientras el estudiante permanece en la sala de contención. Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. <i>Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.</i>		
--	--	--	--

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DENTRO O FUERA DEL AULA, ESTUDIANTES NEUROTÍPICO





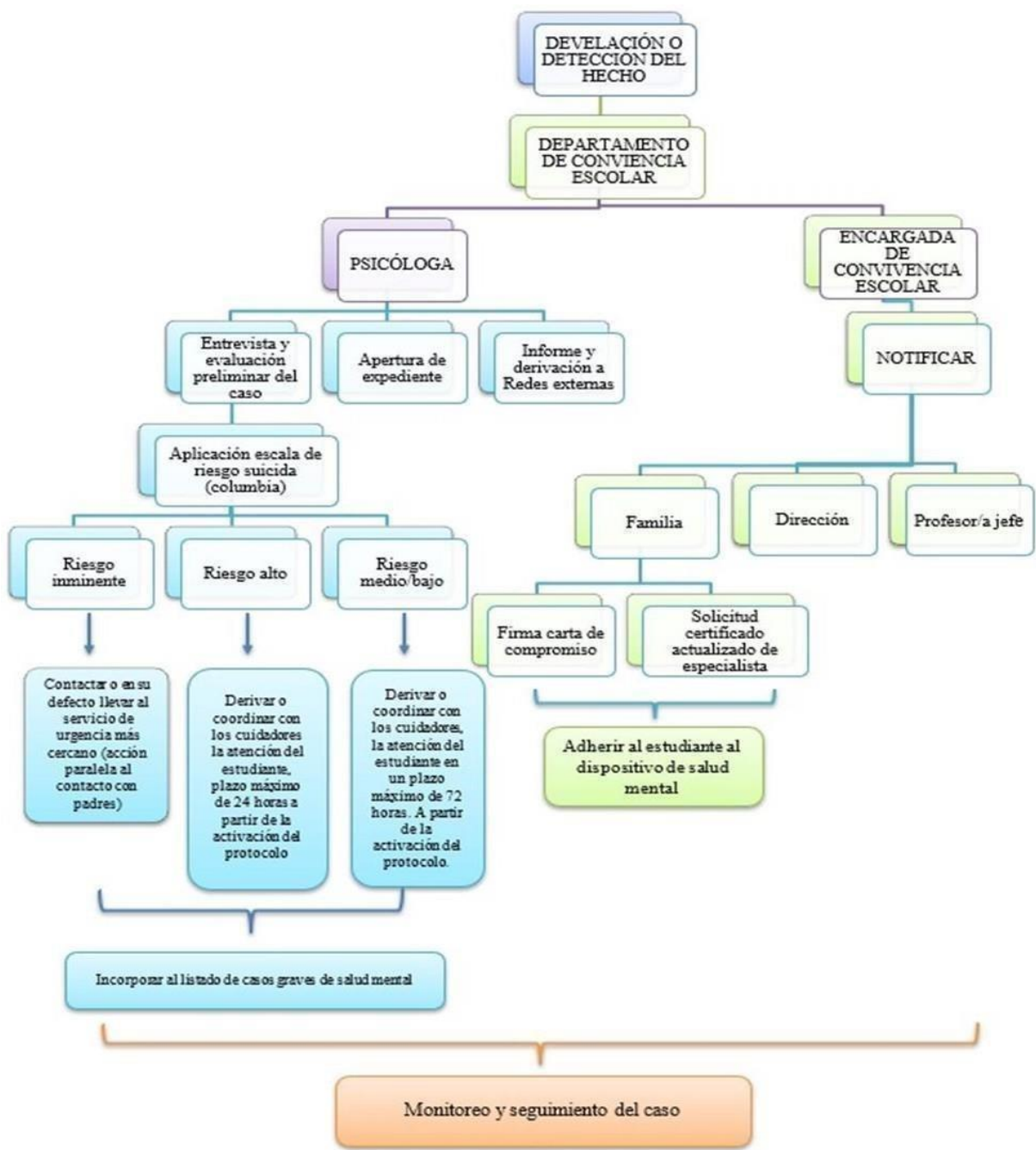
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO O IDEACIÓN SUICIDA POR PARTE DE ESTUDIANTES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO O IDEACIÓN SUICIDA POR PARTE DE ESTUDIANTES: ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
10. Comunicación	10.1 Quien detecte la conducta o ideación suicida en estudiantes o reciba un reporte de esto, debe atender y escuchar con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicio de valor. 10.2 Informar inmediatamente al/la encargado/a de convivencia educativa.	Cualquier integrante de la comunidad educativa	Inmediatamente conocido el hecho
11. Apertura de expediente y entrevista de despeje	11.1 Psicóloga de la dupla psicosocial o Encargado/a de Convivencia Escolar, deberá generar una entrevista con el o la estudiante, durante la cual realizará la aplicación de Pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida, escala Columbia.	Psicóloga de convivencia escolar	Inmediatamente conocido el hecho
12. Evaluación preliminar	12.1 Una vez obtenidos los resultados de la escala Columbia, se aplica protocolo según se indica a continuación: - <u>Riesgo bajo</u>: adultos responsables del NNA gestionan hora en salud mental de manera independiente, con plazo máximo de 5 días hábiles. - <u>Riesgo medio</u>: psicólogo/a de convivencia escolar deriva a salud mental e informa a los adultos responsables en un plazo de 72 hrs. - <u>Riesgo alto</u>: psicóloga/o de convivencia escolar informa al adulto responsable inmediatamente terminada la entrevista, posterior a ello, el/la adulto/a deberá acudir a urgencias del HRR para evaluación de riesgo más profunda.	Psicóloga y/o encargado/a de convivencia escolar	Según evaluación de riesgo: - Riesgo bajo: 5 días hábiles. - Riesgo medio: 72 hrs. - Riesgo alto: Inmediatamente conocido el hecho o 24 horas máximo.
13. Notificación a los adultos/as responsables	13.1 Luego de la evaluación de riesgo y de la obtención de resultados, se tomará contacto con los/as adultos/as responsables del NNA para comunicar la situación, entregar contención y apoyo necesario.	Psicóloga/o y/o encargado/a de convivencia educativa se comunican con la familia del NNA.	Según evaluación de riesgo: - Riesgo bajo: 5 días hábiles. - Riesgo medio: 72 hrs. - Riesgo alto: Inmediatamente conocido el hecho o 24 horas máximo.

14. Informar a profesor/a jefe y dirección	14.1 Se informa de la situación a profesor/a jefe, dirección y equipo directivo a través de correo electrónico institucional.	Encargado/a de convivencia educativa es el responsable de informar la situación.	Una vez informada a la familia, según los plazos establecidos en las etapas 3 y 4
15. Registrar en base de datos	15.1 Subir información a la base de datos institucional de casos graves de salud mental, donde se incorporan sugerencias y recomendaciones para el resguardo de la integridad física y emocional del NNA. 15.2 Enviar actualización de la base de datos a la comunidad educativa.	Encargado/a de convivencia educativa.	Una vez informada a la familia, según los plazos establecidos en las etapas 3 y 4
16. Monitoreo y seguimiento	7.1 Psicóloga/o de convivencia educativa realiza entrevistas y monitoreos, los cuales pueden ser directos o indirectos: Directo: entrevistas de monitoreo con el estudiante. Indirecto: entrevistas de monitoreo que puede realizarse con el profesor/a jefe, inspector/a de pasillo, profesional externo tratante, pero NO con el estudiante.	Dupla psicosocial realiza monitoreo y seguimiento del caso	Según corresponda en base a criterio y contexto del caso

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO O IDEACIÓN SUICIDA POR PARTE DE ESTUDIANTES





PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE INTENTO SUICIDA DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE INTENTO SUICIDA DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que el suicidio es una prioridad de salud pública. El primer informe mundial de la OMS sobre el suicidio, «Prevención del suicidio: un imperativo global», publicado en 2014, procura aumentar la sensibilización respecto de la importancia del suicidio y los intentos de suicidio para la salud pública, y otorgar a la prevención del suicidio alta prioridad en la agenda mundial de salud pública. También procura alentar y apoyar a los países para que desarrollen o fortalezcan estrategias integrales de prevención del suicidio en el marco de un enfoque multisectorial de la salud pública.

El suicidio es el acto autoinfligido para causarse la muerte de forma deliberada, donde intervienen diversas etapas de un continuo llamado conducta suicida: ideación, planificación, intento y suicidio consumado. El suicidio es un problema de salud pública a nivel mundial con una gran carga económica, social y psico lógica para las personas, las familias, las comunidades y toda la sociedad. En 2012, fue la decimoquinta causa de muerte a nivel mundial, abarcando 1,4% del total de defunciones lo que se tradujo en casi un millón de suicidios; representó, casi la mitad de todas las muertes violentas para hombres y más de 70% para mujeres.

¿Cuáles son las señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental en estudiantes?

Tanto los padres en el hogar, como los profesores y asistentes de la educación en el establecimiento, pueden detectar conductas que indicarían posible presencia de un problema de salud mental en niños, niñas y adolescentes; y que hacen necesaria la búsqueda de ayuda profesional.

Algunas de ellas son:

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo: vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.).
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- Renuencia o negativa a ir a la escuela o liceo.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, conductas regresivas como volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o muy fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN INTENTO DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE UN INTENTO DE SUICIDIO DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO: ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Conocimiento de la situación	1.1 Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte la situación deberá dar aviso inmediato al departamento de convivencia educativa. 1.2 Psicóloga/o de convivencia educativa comienza acciones de contención y activación del presente protocolo: - Mantener la calma y priorizar la seguridad del estudiante. - Buscar ayuda de inmediato, solicitando la presencia de personal capacitado en primeros auxilios y emergencias. - Evitar dejar al estudiante solo y asegurar que esté en un entorno seguro y supervisado. - Brindar apoyo emocional y contención al estudiante, evitando hacer juicios de valor y mostrando comprensión. - Coordinar la atención médica y psicológica inmediata para el estudiante, en colaboración con los servicios de salud correspondientes	Cualquier integrante de la comunidad educativa, dará aviso a convivencia educativa.	Inmediatamente conocido el hecho
2. Notificar a adultos/as responsables	2.1 Psicóloga/o de convivencia escolar dará aviso al padre, madre o apoderado titular.	Departamento de convivencia escolar realiza notificación a los adultos responsables	Inmediatamente conocido el hecho
3. Entrevista de despeje	3.1 Psicóloga/o de convivencia educativa realiza entrevista privada para la recopilación de antecedentes y apertura de expediente 3.2 Psicóloga/o de convivencia educativa evalúa la pertinencia de aplicación de escala Columbia.	Psicóloga de convivencia escolar	Inmediatamente conocido el hecho

4. Derivar a centro de salud privado o público.	4.1 Una vez llegando el/la apoderado/a, psicóloga/o de convivencia educativa se reúne con el/la adulto/a responsable del NNA para informar sobre lo sucedido y cuáles son las orientaciones y pasos a seguir. 4.2 El/la adulto/a responsable deberá dirigirse con el NNA al centro de salud privado o público más cercano, inmediatamente recibida la información del establecimiento educacional.	Departamento de convivencia educativa	Inmediatamente conocido el hecho
5. Notificar a la comunidad educativa	5.1 Se notifica al profesor/a jefe, equipo directivo e inspectoría de pasillo sobre lo sucedido, a través de correo electrónico, señalando la activación del presente protocolo y pasos a seguir. 5.2 Se informa a la comunidad educativa lo ocurrido a través de ingreso del NNA a la planilla de salud mental, administrada por el departamento de convivencia educativa.	Encargado/a de convivencia educativa	24 horas máximo de ocurrido el hecho.
6. Entrevistas de coordinación	6.1 En caso de imposibilidad de aplicar instrumento de evaluación de riesgo (escala Columbia) en la etapa 3, la aplicación se realizará en esta etapa. 6.2 Se mantendrá reunión con el/la apoderado/a titular para establecer acciones y seguimiento a largo plazo, con el objetivo de garantizar su bienestar y prevenir futuros riesgos.	Psicólogas de convivencia educativa	10 días hábiles desde ocurrido el hecho
7. Preparar la vuelta a clases	7.1 Para programar la vuelta a clases, se deberá sostener una reunión con el/la apoderado/a titular, profesor jefe, encargado/a y psicólogo de convivencia educativa y jefe de la unidad técnico pedagógica para analizar en conjunto los apoyos para que su regreso sea confortable, por ejemplo: parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir horarios de ingreso y salidas, entre otros).	Encargado/a de convivencia educativa es el responsable de coordinar la reunión	2 días hábiles posterior a la notificación de su vuelta a clases
8. Seguimiento y monitoreo	8.1 Psicóloga/o de convivencia educativa realiza entrevistas y monitoreos, los cuales pueden ser directos o indirectos: - Directo: entrevistas de monitoreo con el estudiante.	Psicólogo/a de convivencia educativa	Según corresponda en base a criterio y contexto del caso.

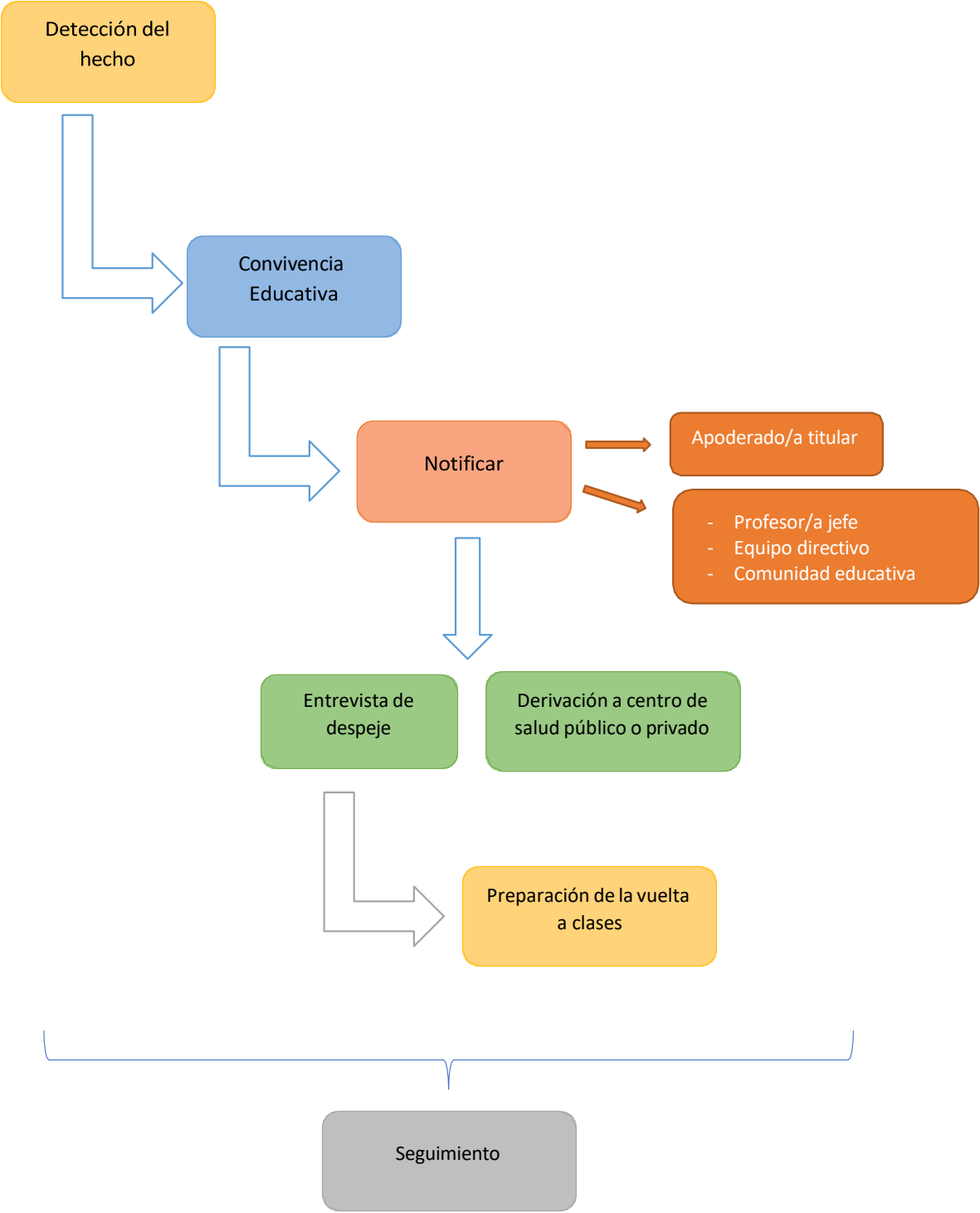
	- Indirecto: entrevistas de monitoreo que puede realizarse con el profesor/a jefe, inspector/a de pasillo, profesional externo tratante, pero NO con el estudiante.		
--	---	--	--

QUÉ HACER EN CASO DE UN INTENTO DE SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO, EN ACTIVIDADES ESCOLARES, ACCIONES A EJECUTAR:

La persona encargada de la actividad o cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento del hecho o lo haya presenciado, debe:

- Informar de inmediato al SAMU si la situación es calificada como grave, protegiendo la vida de la persona afectada.
- Simultáneamente, informar de inmediato al Liceo a fin de que el director o el Encargado de Convivencia Escolar informe a los padres o familiares de la persona afectada.
- Derivación de la persona afectada por psicólogo educacional del Liceo, a un profesional externo para su atención, informando al Liceo las medidas que se adopten y que puedan ser implementadas.
- Acompañamiento a la persona afectada, luego del Intento Suicida, por un adulto del liceo, responsable de la actividad en que estuviese participando, a objeto de prestarle apoyo, permitiéndole expresar sus pensamientos y emociones, evitando enjuiciar el acto cometido y evitando emitir comentarios que lo pudiesen hacer sentir culpable del mismo.
- Mantenerse calmado, ofrecer tranquilidad y no comprometer confidencialidad absoluta.
- Informar a los compañeros y o círculo cercano de la persona afectada y a sus familias, padres y apoderados, acerca del hecho y de las medidas que se implementarán.
- Encargado de Convivencia Escolar y equipo directivo adoptarán medidas de prevención, educativas y remediales, si fuere el caso.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE UN INTENTO DE SUICIDIO DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO





PROTOCOLO ANTE UN CASO DE SUICIDIO

PROTOCOLO ANTE UN CASO DE SUICIDIO DE UN/A ESTUDIANTE

“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil” (Organización Mundial de la Salud, 1976).

Al hablar de la temática del suicidio se distinguen los siguientes conceptos:

1. Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
2. Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
3. Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
4. Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
5. Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (MINSAL, 2013)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN SUICIDIO DE UN/A ESTUDIANTE: ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Detección del hecho	1.1 Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte la situación deberá dar aviso inmediato a: - Dirección - Inspectoría General - Convivencia Educativa 1.2 Dirección del establecimiento deberá comunicarse y notificar al/el apoderado/a titular del estudiante. En caso de no encontrarse el/la directora/a, subdirección asume dicha responsabilidad. 1.3 El/la administrativo de recepción deberá realizar el llamado a la ambulancia o SAMU para atención de emergencia y a Carabineros de Chile. El cual deberá quedar registrado en un libro de actas destinado para ello. 1.4 Mantener el cuerpo en el lugar, si se observan signos vitales, proporcionar de inmediato la atención necesaria para la reanimación, en espera de la llegada del SAMU, o, si es el caso, determinar el fallecimiento, caso en el cual, se tomarán las precauciones para no mover ni trasladar a la persona, ni alterar las condiciones del sitio del suceso, e impidiendo que otros lo hagan. 1.5 A la llegada de la institución de emergencia, será personal del equipo de enfermería quien se encuentre a cargo de la comunicación con el SAMU.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte la situación. Dirección deberá informar vía telefónica a los familiares. Administrativo de recepción será el encargado/a de hacer el llamado telefónico ante esta emergencia. Personal de enfermería a cargo de la comunicación con SAMU o ambulancia	Inmediatamente conocido el hecho
2. Coordinación	2.1 Disponer el desalojo y aislamiento del lugar, resguardar la privacidad del cuerpo y evitar alteraciones en el sitio del suceso, hasta la llegada de Carabineros y familiares	Inspectoría General serán los encargados de gestionar el desalojo de los/as estudiantes.	Inmediatamente conocido el hecho

		2.2 Gestionar el desalojo de los y las estudiantes. Si el hecho ocurre en la mañana, se suspenderán las clases de la jornada B.		
		2.3 Elaborar y subir comunicado oficial en las RRSS desde una perspectiva preliminar resguardando la privacidad de los involucrados.	Convivencia Educativa realiza comunicado.	
3. Protocolo de posvención		3.1 Se activa protocolo para posvención.		



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA O UN SUICIDIO DE UN/UNA ESTUDIANTE (POSTVENCIÓN)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN SUICIDIO DE UN/A ESTUDIANTE (POSTVENCIÓN)

El presente protocolo tiene por objetivo establecer la forma de proceder frente al conocimiento o indicios claros tras un intento de suicidio o un suicidio de un/a estudiante de la comunidad educativa.

Es necesario que todo establecimiento educacional cuente con herramientas para identificar y dar una primera respuesta a aquellos estudiantes en riesgo, pero también es fundamental que se encuentre preparado ante un intento o suicidio de un o una estudiante. Del manejo que el establecimiento muestre, sobre todo de estas dos últimas situaciones, dependerá que disminuya el riesgo de que vuelvan a suceder otra vez.

El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

Para que un establecimiento educacional esté preparado para estas situaciones, es fundamental que disponga de protocolos de actuación que incluyan dentro de sus procedimientos una guía de comunicación para hablar con las personas involucradas en las distintas situaciones: padres, alumnos, personal del centro y medios de comunicación.

Para la implementación de protocolos es necesario conformar un equipo al interior de la escuela o liceo, coordinado por quien defina el director e integrado por los diferentes estamentos del establecimiento, tales como el director, los profesores, orientadores escolares, asistentes de la educación, consejo escolar, etc. Los protocolos deben actualizarse con regularidad para que sean útiles y efectivos.

La posvención son todas las acciones de apoyo y asistencia que se implementan luego de una muerte por suicidio (formales o informales), con el propósito de acompañar a sobrevivientes en el proceso de duelo, facilitar la expresión emocional y la recuperación después del suicidio y, por otro lado, también es una forma efectiva de prevenir el riesgo de nuevos comportamientos suicidas, por parte de los miembros de la familia o comunidad afectada. Sin embargo, en Chile no contamos con programas y lineamientos específicos para la intervención en postvención

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN SUICIDIO DE UN/A ESTUDIANTE (POSVENCIÓN): ETAPAS Y ACCIONES

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Detección del hecho	1.1 Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de la situación deberá informar de inmediato a la Dirección del establecimiento. 1.2 La dirección del establecimiento deberá tomar la decisión de suspender clases totales o parciales. 1.3 Luego de la suspensión de las clases tras el fallecimiento del estudiante, citar a comité especial para coordinar los lineamientos a seguir. 1.4 Se solicitará la presencia de un representante por estamento 1.5 Una vez finalizado el consejo especial, preparar y publicar un comunicado oficial para informar a la comunidad escolar sobre el suceso.	Dirección es la responsable de la decisión de suspender clases y citar a comité especial. Convivencia Educativa serán los encargados de elaborar el comunicado a la comunidad escolar.	Inmediatamente conocido el hecho 24 horas máximo para emitir el comunicado
2. Contención emocional	2.1 Reanudadas las clases, proporcionar apoyo emocional a los estudiantes y miembros del establecimiento afectados por la pérdida. 2.2 Organizar espacios seguros para que los estudiantes y otros miembros de la comunidad expresen sus sentimientos y preocupaciones 2.3 Realizar una asamblea o reunión informativa con el o los cursos afectados para abordar el tema de manera adecuada y tranquilizar a los alumnos. (Evaluación por parte de Psicóloga)	Psicóloga de convivencia educativa brindará y organizará los espacios para la contención emocional	Según calendario dispuesto por el comité especial.
3. Seguimiento	3.1 Mantener un seguimiento cercano de los estudiantes vulnerables y proporcionar apoyo continuo.	Convivencia Educativa se encarga de hacer seguimiento y monitoreo	Según calendario dispuesto por el comité especial.

	3.2 Evaluar el clima escolar y realizar ajustes según las necesidades detectadas. 3.3 Establecer una red de apoyo comunitario que pueda intervenir en casos de crisis.		
4. Gestionar instancias de reflexión	4.1 Revisar y fortalecer los programas de prevención del acoso escolar y el apoyo emocional 4.2 Fomentar el diálogo abierto sobre la salud mental y la importancia de pedir ayuda 4.3 Capacitar al personal docente para reconocer signos de alarma y brindar apoyo adecuado.	Convivencia Educativa	Según calendario dispuesto por el comité especial.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AMENAZAS ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AMENAZAS ENTRE ESTUDIANTES

Establecer un procedimiento claro y efectivo para identificar, gestionar y sancionar amenazas entre estudiantes, promoviendo un ambiente seguro y respetuoso en el liceo.

Para efectos de este protocolo, se considera amenaza cualquier declaración, acción o insinuación de intención de causar daño físico, emocional o psicológico a un estudiante o grupo de estudiantes. Las amenazas pueden manifestarse de manera verbal, escrita, digital (a través de redes sociales, mensajes de texto, etc.), o por cualquier otro medio, y se caracterizan por provocar miedo, intimidación, inseguridad o ansiedad en el estudiante afectado.

Ejemplos de amenazas incluyen, pero no se limitan a:

- Insinuaciones de violencia física o psicológica.
- Declaraciones directas o indirectas de daño hacia una persona o grupo.
- Amenazas de exposición de información personal con el fin de dañar la reputación o integridad de otro estudiante.
- Uso de mensajes, imágenes o cualquier medio digital para intimidar, chantajear o generar miedo.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN RELACIONADAS CON LAS AMENAZAS ENTRE ESTUDIANTES

Para evitar situaciones de amenaza, el establecimiento implementará estrategias de prevención, tales como:

- Talleres de manejo de emociones, resolución de conflictos y empatía.
- Actividades de sensibilización sobre el impacto de las amenazas y el bullying en la convivencia escolar.
- Programas de apoyo emocional para los estudiantes, con el fin de reducir conductas de intimidación y fomentar el respeto mutuo.